

# CARLOS ALEXANDER CORONA FLÓREZ

Abogado Titulado  
Avenida 3 #10-27 Centro - Cúcuta / Celular: 300 307 33 38  
**coronacarlosabogado@yahoo.com**

Doctora

**OLGA REGINA OMAÑA SERRANO**

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE BOCHALEMA - N. DE S.

**jprmbochalema@cendoj.ramajudicial.gov.co**

E.S.D.

Asunto : CONTESTACIÓN DEMANDA DE RECONVENCIÓN

Radicado : 54-099-40-89-001-2020-00073-00

Dte : JORGE ARGELIO CASTAÑEDA CONTRERAS

Contra : DAVID ANTONIO CAMARGO BARÓN

**CARLOS ALEXANDER CORONA FLÓREZ**, mayor y vecino de la ciudad de Cúcuta, identificado con la Cédula de Ciudadanía 13.500.463 de Cúcuta, abogado en ejercicio, con T. P. 88.201 del C. S. de la J., y correo electrónico **coronacarlosabogado@yahoo.com** obrando como Apoderado Judicial del señor **DAVID ANTONIO CAMARGO BARÓN**, mayor de edad y vecino de Bochalema - N. de S., identificado con la Cédula de Ciudadanía 13.240.110 expedida en Cúcuta, N. de S.; procedo a presentar **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA REIVINDICATORIA** promovida en **RECONVENCIÓN**, por el señor **JORGE ARGELIO CASTAÑEDA CONTRERAS** la cual fue admitida el 26 de noviembre de 2021, notificada por estado el 29 de noviembre de 2021, procedo a contestar dentro del término de rigor en los siguientes términos.

## A LOS HECHOS

**AI PRIMERO. NO ES CIERTO**, el señor DAVID ANTONIO CAMARGO BARÓN, desde el día 6 de enero de 2006, ha detentado y mantiene la posesión quieta, pública, pacífica e ininterrumpida del inmueble identificado con las siguientes características: Calle 4 # 2-21/23 y 27 municipio de Bochalema comprendido dentro de los siguientes linderos: Una casa de habitación que mide veintitrés metros con cincuenta centímetros (23.50 Mts), de frente por veinticuatro metros con sesenta centímetros (24.60 Mts), de fondo y comprendida dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Calle al medio con propiedades de Trinidad Camargo y Elvia Barón de Camargo; por el **ORIENTE:** Con casa de Carmen Daza, por el **SUR:** Con propiedades de Paulino Villamizar y por el **OCCIDENTE**, con Luis Cordero y Felisa V. de Arb., identificado con la Matrícula Inmobiliaria N° 272-16713 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona y con cédula catastral N° 01-00-00-00-0018-0002-0-00-00-0000.

En lo pertinente al Contrato de Compraventa aludido, el mismo corresponde a un pacto de hermanos, realizado en su momento por NAPOLEÓN CAMARGO BARÓN (Q.E.P.D.) quien detentaba la propiedad del inmueble por disposición de sus padres dada su condición de sacerdote, pero como representante de todos sus hermanos y en razón de problemas en su salud,

el padre Napoleón debido a que era una persona hipertensa, éste decidió escriturar el inmueble al señor DAVID ANTONIO CAMARGO BARÓN y a la señora LUZ ALBA CAMARGO BARÓN (Q.E.P.D.), sin recibir dinero alguno a cambio, es decir un contrato simulado, con ocasión del cual el señor DAVID ANTONIO CAMARGO BARÓN desde la fecha anunciada en el libelo demandatorio, es decir el 6 de enero de 2006 se posesionó indefinidamente en el tiempo sobre el inmueble en forma exclusiva, pues fue el que personalmente ocupó la casa para su uso y dispuso de la misma para su propio beneficio sin consultar a nadie, ni rendirle cuentas a nadie. Por lo tanto la figuración de LUZ ALBA era únicamente nominal, pero no real y material. Y en razón de esa circunstancia y aprovechándose de esa figuración en el documento, entonces a raíz del deceso de LUZ ALBA CAMARGO BARÓN (Q.E.P.D.) ocurrido el 15 de noviembre de 2016, el marido JORGE ARGELIO CASTAÑEDA CONTRERAS decidió aprovechar esa circunstancia que induce en confusión y en errónea acreencia del supuesto derecho de LUZ ALBA que nunca existió y para su provecho personal optó por incluir dentro de los bienes relictos de la Causante y en la Liquidación de la Sociedad Conyugal conformada con la señora LUZ ALBA CAMARGO BARÓN (Q.E.P.D.), el bien inmueble identificado en este proceso, conforme lo establece la Escritura Pública 1883 otorgada el 31 de agosto de 2017 en la Notaría Cuarta del Círculo de Bogotá. Sabiendo JORGE ARGELIO que realmente LUZ ALBA nunca tuvo realmente presencia ni posesión material ni actuación de la cual se pueda deducir una conducta de señorío y dominio sobre el inmueble, porque además ella vivía en Bogotá y allí permanecía, mientras que DAVID ANTONIO si se encontraba acá y en ausencia de LUZ ALBA que nunca se presentó para nada, él ocupó el bien para vivir y dispuso de él para arrendarlo por su propia cuenta y beneficio únicamente. Jamás le rindió cuenta de eso a LUZ ALBA. Y ésta jamás en la vida protestó ni reclamó absolutamente nada porque ella era consciente que su figuración en el inmueble era nominal, pero no cierta. Que ella nunca fue dueña, ni detentadora ni poseedora y que su figuración fue una mera apariencia que nunca llegó a ser realidad.

**Al SEGUNDO. ES CIERTO** respecto al trámite adelantado por el Demandante en Reconvención, sin embargo; el señor CASTAÑEDA CONTRERAS tenía conocimiento pleno que mi representado DAVID ANTONIO CAMARGO BARÓN era quien detentaba la posesión real y material de dicho inmueble desde el año 2006 en razón del acuerdo familiar existente, sobre los titulares de la propiedad.

**Al TERCERO. NO ES CIERTO**, tal situación no corresponde a la verdad. Si bien es cierto que había algunas vacaciones en el Municipio de Bochalema – N. de S., la persona que venía era LUZ ALBA únicamente, no el señor JORGE ARGELIO, quien en honor de la verdad, vino solo 1 vez, hace más de 13 años y nunca más porque al señor nunca le gustó este pueblo. Además de eso no es cierto que llegaron a la casa objeto de este proceso. Ellos llegaban al municipio de Bochalema, pero a otra casa diferente, como se demuestra con las pruebas. Por lo tanto jamás de parte de LUZ ALBA y su marido JORGE ARGELIO hubo uso ni goce del inmueble y jamás hubo detentación material siquiera por parte de la señora LUZ ALBA y el marido. Ahora en cuanto los

arreglos y mejoras del inmueble, ellos fueron realizados por el señor DAVID ANTONIO CAMARGO BARÓN.

NO ES CIERTO que ninguno de los arreglos de los cuales el demandante hace una relación de ser estos en número de 7, como para aparentar actos de posesión material fueron de verdad realizados. Las situaciones referidas por la parte demandante en Reconvencción con unos recibos sobre contratos de obra y facturas de materiales con los señores MIGUEL ANGEL CAICEDO, JESUS ALBERTO CONTRERAS AILLON, CARLOS AUGUSTO PORTILLA y JOSE ABEL PASTO y fueron ordenes de obra que la señora LUZ ALBA CAMARGO BARÓN (Q.E.P.D.) realizó con estas personas, pero respecto a arreglos para realizar en otro inmueble diferente que también era de propiedad de ésta ubicado en la Carrera 4 # 7-43 del Municipio de Bochalema – N. de S. Y si dentro de la documentación existe relación con el inmueble objeto del presente proceso o remodelación a cargo de LUZ ALBA CAMARGO BARÓN (Q.E.P.D.) en el año 2007, no hubo ninguna construcción de mejora o adecuación, porque si bien en honor a la verdad la señora LUZ ALBA inició un arreglo, éste fue desautorizado y rechazado por el señor DAVID ANTONIO CAMARGO BARÓN, quien inclusive la parte que ella había iniciado, él mandó su propio personal de obra a demolerla, lo cual hizo efectivamente, y LUZ ALBA tuvo que retirarse sin poder poner un dedo sobre el inmueble, pues de esta manera y así como él siempre era el que vivía en el inmueble, lo usaba, disponía de él y lo arrendaba para tomar los arriendos para sí mismo únicamente, él le demostró que él era el que estaba posesionado de todo el inmueble y que él era la única persona que sobre el mismo ejercía actos de posesión, señorío y dominio con exclusión de cualquier otra persona, incluyendo a LUZ ALBA. A pesar de todo esto DAVID ANTONIO siempre tuvo una relación magnífica con su hermana, pues ella era sabedora y conocedora del señorío sobre el inmueble de su hermano que implicaba que el inmueble era y fue para DAVID ANTONIO, y que en lo demás era una apariencia y simulación inicialmente creada por NAPOLEÓN CAMARGO BARÓN (Q.E.P.D.) que nunca fue realidad, pues la realidad concreta y material fue que DAVID se posesionó, se apoderó y se enseñoreó sobre el inmueble a ciencia y paciencia no solamente de LUZ ALBA sino de todos los demás hermanos, porque nunca ninguno de ellos, ni nadie intervino ni reclamó nada, lo dejaron ejercer su posesión material con ánimo de señorío sin objetar absolutamente nada.

Tanto así que el documento correspondiente al año 2014, en el que hacen apariencia de haberlo celebrado entre LUZ ALBA y CARLOS AUGUSTO PORTILLA, es otro contrato ficticio, solamente apariencia documental, contrato que jamás se llevó a cabo, nunca fue realizado por el señor CARLOS AUGUSTO PORTILLA. Se quedó en el papel simplemente. Tampoco fue autorizado por DAVID ANTONIO porque él no lo permitió y él era el que mandaba sobre el inmueble y ella se sometió a esa situación. El motivo del documento era que la señora LUZ ALBA quería regresarse a vivir a Bochalema – N. de S., porque JORGE ARGELIO CASTAÑEDA CONTRERAS ya tenía otra mujer, y su situación en Bogotá con éste señor era invivible. Sin embargo; mi representado se opuso a esta decisión de la hermana, pues siempre prevaleció su señorío sobre el inmueble y tal contrato de adecuación y remodelación nunca se realizó en la realidad, y la razón de

porque no se realizó fue porque no contó con la autorización ni el permiso del otro propietario inscrito, y verdadero, y único poseedor y dueño del inmueble como es en este caso el señor DAVID ANTONIO CAMARGO BARÓN. Ella quiso hacer el documento únicamente para llenar una formalidad de un requisito y lograr la expedición de la Licencia de Construcción correspondiente. Pero esa construcción fue precisamente la que DAVID ANTONIO no permitió y por eso no autorizó el documento y éste documento es hecho por ella de manera unilateral con el señor CARLOS AUGUSTO PORTILLA, pero es un documento de un contrato que figura en un papel pero que nunca fue cierto en la realidad. Ni CARLOS AUGUSTO PORTILLA realizó esa obra, ni ella se lo pagó ni la licencia de construcción se tramitó.

**AI CUARTO. NO ES CIERTA** la manifestación temeraria que realiza el señor demandante en Reconvencción, pues tal situación de los pagos prediales siempre fueron realizados unilateralmente y solamente por el señor DAVID ANTONIO CAMARGO BARÓN, hecho del cual la señora LUZ ALBA CAMARGO BARÓN(Q.E.P.D.) no participó, pues jamás puso un solo peso para esos pagos y sabía que el que pagaba era su hermano DAVID ANTONIO y ella todo eso lo aceptó. Por lo tanto tenía conocimiento de tal situación. Y sobre el arrendamiento del inmueble a la señora CELINA BARÓN éste se realizó sobre la totalidad del inmueble, no sobre solo una parte, porque DAVID ANTONIO tiene el dominio absoluto sobre la totalidad del mismo, y sobre esa totalidad él dispuso como señor y dueño el arrendarlo, situación que fue corroborada con los documentos aportados en la demanda principal.

**AI QUINTO. NO ES CIERTO**, la misma manifestación del hecho corrobora los actos de señor y dueño de mi representado DAVID ANTONIO CAMARGO BARÓN en el inmueble, pues cualquier situación que entre a perturbar el derecho de posesión que detenta sobre el mismo, no puede ser avalado por éste. Por lo tanto las diligencias que refiere adelantó el demandante en Reconvencción no fueron conocidas ni notificadas a mi representado, esas diligencias fueron unilaterales de parte del señor JORGE ARGELIO CASTAÑEDA en desarrollo de su estrategia de aparentar ejercer actos de señor y dueño con estos trámites, trámites que nunca se tradujeron a la realidad, sino que quedaron en la mera apariencia y que fueron adelantados por el Reconvenccionista después de haber consumado a través del trámite notarial la Sucesión y Liquidación de la Sociedad Conyugal con su esposa LUZ ALBA CAMARGO BARÓN (Q.E.P.D.).

**AI SEXTO. NO ES CIERTO**, no corresponde a la verdad la manifestación temeraria que realiza el demandante en Reconvencción pues de ella se desprenden ineludiblemente una aseveración temeraria que queda desvirtuada con las pruebas arrojadas en la demanda principal y los otros medios probatorios solicitados dentro de la misma.

**AI SÉPTIMO. NO ES CIERTO** respecto a una posesión o dominio del 50% del bien inmueble, por el contrario estos actos de señor y dueño los realiza DAVID ANTONIO CAMARGO BARÓN en la totalidad del 100% sobre el inmueble.

En lo pertinente a la residencia actual de mi representado DAVID ANTONIO CAMARGO BARÓN, si corresponde la manifestación que reside en la ciudad de Medellín actualmente, sin embargo, viaja 2 o 3 veces al año al Municipio de Bochalema – N. de S., con el fin de inspeccionar y visitar el inmueble, el cual como se dijo en la demanda, lo arrendó en su totalidad, a la señora CELINA BARÓN, cuyo contrato fue aportado a la demanda principal y el mismo se encuentra en ejecución y desarrollo contractual.

### **A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA DE RECONVENCIÓN**

**A la PRIMERA**, que se Reivindique en dominio pleno y absoluto el 50% del predio - **ME OPONGO**

**A la SEGUNDA**, que como consecuencia de la anterior declaración de reivindicación SE OBLIGUE al demandado a restituir a favor del señor JORGE ARGELIO CASTAÑEDA CONTRERAS, el 50% del predio plenamente identificado, en la pretensión PRIMERA, como en derecho corresponde. - **ME OPONGO**

**A la TERCERA**: Que la sentencia que ha de proferirse se inscriba en el folio de Matrícula Inmobiliaria N° 272-16713, en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Pamplona – N. de S. - **ME OPONGO**

**A la CUARTA**: Que se condene al señor DAVID ANTONIO CAMARGO BARÓN a cancelar las costas del proceso. - **ME OPONGO**

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Contra las anteriores pretensiones y manifestaciones fácticas, fundamento los siguientes medios exceptivos:

#### **PRIMERA EXCEPCIÓN**

**EL SEÑOR DAVID ANTONIO CAMARGO HA EJERCIDO DE MANERA EXCLUSIVA LOS ACTOS DE SEÑOR Y DUEÑO SOBRE LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE DESDE EL 6 DE ENERO DE 2006**

#### **HECHOS**

**Primero.** El señor DAVID ANTONIO CAMARGO BARÓN ha ejercido de manera exclusiva los actos de señor y dueño del inmueble ubicado en la Calle 4 # 2-21/23 y 27 municipio de Bochalema comprendido dentro de los siguientes linderos: Una casa de habitación que mide veintitrés metros con cincuenta centímetros (23.50 Mts), de frente por veinticuatro metros con sesenta centímetros (24.60 Mts), de fondo y comprendida dentro de los siguientes linderos: **NORTE**: Calle al medio con propiedades de Trinidad Camargo y Elvia Barón de Camargo; por el **ORIENTE**: Con casa de Carmen Daza, por el **SUR**: Con propiedades de Paulino Villamizar y por el **OCCIDENTE**, con Luis Cordero y Felisa V. de Arb., identificado con la Matrícula Inmobiliaria N° 272-16713 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona y con cédula catastral N° 01-00-00-00-0018-0002-0-00-00-0000

**Segundo.** Como se afirmó, el día 6 de enero de 2006 en la Notaría Primera de Pamplona; mi representado DAVID ANTONIO CAMARGO BARÓN y su hermana LUZ ALBA CAMARGO BARÓN (Q.E.P.D.) adquirieron los derechos y acciones del causante RESURRECCIÓN CAMARGO, vinculados al predio anteriormente descrito, a través de venta realizada por el señor JOSÉ NAPOLEÓN CAMARGO BARÓN también hermano de estos, según anotación N° 07 del Folio de Matrícula Inmobiliaria expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona. Y en los términos que quedó anunciado al dar respuesta al hecho Primero de esta demanda de Reconvención.

**Tercero.** La señora LUZ ALBA CAMARGO BARÓN (Q.E.P.D.) fallecida el día 15 de noviembre de 2016 en la ciudad de Bogotá, estuvo casada con el señor JORGE ARGELIO CASTAÑEDA CONTRERAS desde el 23 de noviembre de 1983, y desde esa época siempre residió en la ciudad de Bogotá, junto a su esposo e hijos, y a pesar que hacía visitas esporádicas a la ciudad de Bochalema, N. de S., para reunirse con sus familiares, no obstante lo anterior desde la fecha de adquisición del inmueble objeto del presente asunto, es decir desde el 6 de enero de 2006 se desatendió de todo lo pertinente al inmueble objeto del presente asunto. Precizando en el presente libelo la explicación a cada una de las circunstancias en que la señora LUZ ALBA CAMARGO BARÓN (Q.E.P.D.) venía esporádicamente al municipio de Bochalema - N. de S.

**Cuarto.** El señor JORGE ARGELIO CASTAÑEDA CONTRERAS, esposo SUPÉRSTITE de la señora LUZ ALBA CAMARGO BARÓN (Q.E.P.D.), aperturó la Sucesión de ésta ante la Notaría Cuarta del Círculo de Bogotá el día 31 de agosto de 2017, y dentro de la sucesión de la causante en mención, los legitimarios que concurrieron a ese trámite inventariaron y adjudicaron dentro de la masa hereditaria de doña LUZ ALBA CAMARGO BARON, el 50% de los derechos y acciones de una casa ubicada en la Calle 4 # 2-21, 23 y 27 del Municipio de Bochalema - Norte de Santander, y que corresponde al inmueble objeto del presente proceso, dicha adjudicación recayó en el señor JORGE ARGELIO CASTAÑEDA CONTRERAS.

**Quinto.** Se precisa que la señora LUZ ALBA CAMARGO (Q.E.P.D.) ni su esposo JORGE ARGELIO CASTAÑEDA CONTRERAS jamás han detentado la posesión del inmueble objeto de la presente usucapión, ni directamente ni a través de ninguna persona.

**Sexto.** Mi representado DAVID ANTONIO CAMARGO BARÓN es la persona que todos los años ha cancelado el impuesto Predial del bien y es él que ha realizado la defensa del inmueble por cualquier acto perturbatorio en contra del mismo, o de cualquier reclamación en lo pertinente a derechos que pudieren derivarse sobre la posesión real y material del bien inmueble. En fin, el Señor DAVID ANTONIO CAMARGO BARÓN es la única persona que ha realizado todos los actos de DOMINIO, de SEÑORÍO y DUEÑO de la totalidad del inmueble, el cual detenta en posesión en toda su extensión desde la fecha en que lo adquirió, es decir desde el año 2006.

**Séptimo.** Como se dijo mi mandante ha poseído desde hace más de QUINCE (15) años dicho bien, de manera interrumpida y pública, con ánimo de señor y dueño, ejerciendo sobre el mismo, actos constantes de disposición, de Señorío y Dominio. Aquellos a los que sólo da derecho al dominio. Ha pagado los servicios de impuesto predial, los servicios públicos de acueducto y energía eléctrica, y demás correspondientes, lo ha defendido contra perturbaciones de terceros y lo ha habitado en su totalidad junto con su familia, sin reconocer dominio ajeno con relación al inmueble en ninguna parte del mismo, así como también ha adelantado todas las obras de conservación y reformas del mismo, y ha celebrado contratos de arrendamiento en la totalidad del inmueble.

### **PRUEBAS DE LOS MEDIOS EXCEPTIVOS**

**A. Documentales:** Solicito muy respetuosamente se tengan como pruebas los siguientes documentos:

1. Carta del 27 de agosto de 2008 remitida por la señora LUZ ALBA CAMARGO BARÓN (Q.E.P.D.) en su condición de propietaria y arrendadora del inmueble ubicado en la carrera 4 # 7-43 del Municipio de Bochalema – N. de S. enviada al arrendatario, el señor RAFAEL BOADA PEÑA para la entrega del mismo.
2. Escritura Pública 1883 otorgada en la Notaría Cuarta de Bogotá, el día 31 de agosto de 2017, de la Sucesión de la señora LUZ ALBA CAMARGO BARÓN (Q.E.P.D.).
3. Recibos de pago del Impuesto Predial Unificado del inmueble objeto del presente proceso, debidamente cancelados desde el año 2016 hasta el 2020.
4. Recibos de acueducto y energía eléctrica del inmueble objeto del presente proceso, debidamente cancelados.
5. Contrato de Arrendamiento suscrito entre el señor DAVID ANTONIO CAMARGO BARÓN y la señora CELINA BARÓN RIOS, de fecha 1 de julio de 2019.
6. Fotografías que dan cuenta de las obras adelantadas en el inmueble

### **B. Prueba Pericial**

Se anexa prueba pericial practicada en el inmueble objeto del presente proceso por el Dr. Milton Alberto Porras Arias.

**C. Inspección Judicial:** Solicito ordenar, fijando fecha y hora para tal efecto, una inspección judicial, si fuere necesario con intervención de peritos, sobre el inmueble objeto de esta demanda, para comprobar sus linderos, extensión, construcciones y mejoras, el hecho de la posesión.

**D. Testimoniales:** Solicito hacer comparecer a su despacho, fijando fecha y hora para tal efecto, las siguientes personas, para que bajo la gravedad

del juramento declaren lo que les conste sobre los hechos de esta demanda en lo pertinente a la posesión real y material del Demandante, así como el tiempo de ejercicio de la misma:

- JESÚS ANTONIO DAZA, quien se puede ubicar en la Calle 4 # 2-50 San Bartolomé - Municipio de Bochalema – N. de S.
- CELINA BARÓN RÍOS, quien se puede ubicar en la Calle 4 # 2-27 Municipio de Bochalema – N. de S.
- OMAIRA PEÑA, quien se puede ubicar en la Calle 4 # 3-15 Centro - Municipio de Bochalema – N. de S.
- AMPARO CAMARGO BARÓN, quien se puede ubicar en la Cll 4 # 2-27 Municipio de Bochalema – N. de S.
- JESÚS VARGAS CRUZ, quien se puede ubicar en Balneario Azufral El Raizón hacía Pamplona Km 34.
- JESÚS ALBERTO CONTRERAS A., quien se puede ubicar en la Calle 2 #2-25 San Bartolomé - Municipio de Bochalema – N. de S.

Lo anteriores testigos pueden ser notificados a través del suscrito apoderado, pues se desconoce su correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el Art. 82 del Código General del Proceso y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de julio de 2020.

### **SEGUNDA EXCEPCIÓN**

**LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA SE CUMPLIÓ PARA EL SEÑOR DAVID ANTONIO CAMARGO BARÓN Y LA PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE DOMINIO NO PUEDE SER ALEGADA POR NINGÚN INTERESADO PUES EL TÍTULO QUE DETENTA EL DEMANDANTE EN RECONVENCIÓN CARECE EN ABSOLUTO DE LA POSESIÓN MATERIAL DEL INMUEBLE**

### **HECHOS**

**Primero.** La Prescripción Adquisitiva Extraordinaria para este caso se cumplió desde hace seis años, el 6 de enero de 2006. Porque la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria se completa en 10 años. Y como el Sr. DAVID ANTONIO CAMARGO BARON desde el 6 de enero de 2.006 inició su posesión material con ánimo de Señor y Dueño, como Dómine sobre el bien, la USUCAPIÓN se dio desde el 6 de enero del año 2.016 sin que fuera interrumpida ni se hubiere iniciado una acción reivindicatoria, y por tanto el tiempo de esta posesión material con ánimo de señor y dueño de mi mandante, se consolidó plenamente.

*“Art. 2532 C.C. TIEMPO PARA LA PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA. Artículo modificado por el artículo 6 de la Ley 791 de 2.002.*

*El lapso de tiempo necesario para adquirir por esta especie de*

*prescripción, es de diez (10) años contra toda persona y no se suspende a favor de las enumeradas en el artículo 2530."*

**Segundo.** El Señor JORGE ARGELIO CASTAÑEDA CONTRERAS solo adquirió la titularidad sobre el inmueble, pero una titularidad exenta de la posesión material a través de la apertura de sucesión de la señora LUZ ALBA CAMARGO BARÓN (Q.E.P.D.) ocurrida el 31 de agosto del año 2017 y en ella se le adjudicó el 50% de la NUDA PROPIEDAD sobre el inmueble pues como se dijo desde la misma fecha de adquisición del inmueble, su esposa LUZ ALBA CAMARGO BARÓN (Q.E.P.D.) fue excluida del IUS UTENDI y IUS FRUENDI en razón de que ésta voluntariamente se desatendió inmediatamente a la adquisición del inmueble y nunca regresó ni exigió ningún derecho sobre el mismo en vida, ella jamás adelantó Acción Reivindicatoria y por lo tanto el derecho de reivindicar se extinguió y correlativamente la posesión material se consolidó hasta hacerse irreversible totalmente, por lo que ha de declararse próspera la pretensión de pertenencia de esta USUCAPION.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LOS MEDIOS EXCEPTIVOS**

1. Según la preceptiva contenida en el artículo 2512 del Código Civil la prescripción, que es un modo de adquirir el dominio de las cosas ajenas o de extinguirse las acciones o derechos ajenos, cumple en la vida jurídica dos funciones, así éstas correspondan a una única institución y corran, las más de las veces, paralelas. Por la prescripción adquisitiva, como lo dice su nombre, se adquiere el dominio de las cosas por haberse poseído éstas por un tiempo determinado, con el lleno de los requisitos exigidos por la ley. Y por la extintiva, se extinguen los derechos y las acciones judiciales por no haberse ejercido aquellos ni instaurado éstas, durante el plazo preindicado por las normas positivas.

Si bien, como lo establece el artículo 2518 del Código Civil, salvo excepción legal se gana por prescripción el dominio de los bienes que estén en el comercio, "y se han poseído en las condiciones legales." La prescripción extintiva opera, según lo pregona el artículo 2535 ibídem, siempre que siendo prescriptible una acción judicial no se ejercita durante cierto lapso de tiempo. De ahí que esta fase de la prescripción exija solamente la inactividad del titular del derecho o de la acción correlativa, por el plazo que la ley predetermina.

De ahí que, como lo ha dicho la jurisprudencia en oportunidades múltiples, para declarar la PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA "basta solamente que no se haya ejercido la acción durante cierto tiempo; una acción o derecho se prescribe cuando se extingue por prescripción, es decir, cuando ha pasado el tiempo que otorga la ley para su ejercicio..." (G.J. 1. XXXVI, 274).

2. El derecho La Prescripción, a términos del artículo 2527 de la Codificación en cita, puede ser ordinaria o extraordinaria, según que su presupuesto esencial, es decir la posesión, sea regular o irregular, y se

consume generalmente en plazos de duración diversa: mayor en la extraordinaria; menor en la ordinaria.

Pero la una y la otra, la Prescripción Ordinaria y la Extraordinaria requieren, cuando se trata de la adquisitiva, de un presupuesto esencial: la posesión material con ánimo de dueño de la cosa o del derecho durante el tiempo legalmente determinado. Y si de la Extintiva se trata, es elemento necesario para su consumación que la acción o el derecho no se ejercite durante ese lapso (Arts. 2512, 2535 Código Civil).- Porque, como al unísono lo pregonan doctrinantes y jurisperitos, a pesar de que la Prescripción Adquisitiva conlleva un efecto extintivo correlativo, una y otra especie difieren entre sí: En la adquisitiva es presupuesto *sine equa non* la posesión de la cosa en el usucapiente; en la prescripción extintiva o liberatoria el presupuesto esencial se encuentra en la inactividad del titular de la acción.

3. La posesión, que es la tenencia de una cosa con ánimo de señor y dueño (art. 762 C.C.), para darla por establecida procesalmente requiere que se establezcan los dos elementos esenciales de ella: el corpus, o sea su presupuesto material u objetivo sobre el cual se ejercita la detentación física de esa cosa, y el *animus*, que es su elemento intencional o subjetivo y se traduce en esa detentación del bien sin reconocer dominio ajeno, con voluntad de Dómine, como Señor y Dueño.

En la prueba de la posesión su elemento intencional (*animus rem sibi habendi*), justamente por ser subjetivo, se presume, es decir, que demostrados los actos materiales por hechos positivos de aquellos a que sólo da derecho el dominio, para que quien los ejercite sea considerado poseedor tal y como lo hizo el Señor **DAVID ANTONIO CAMARGO BARÓN**. Corresponde acreditar que, tales actos han sido realizados con la intención de someter la cosa al ejercicio del derecho real de propiedad de quien los ejerce sin reconocer dominio ni posesión de ninguna otra persona como ocurrió en este caso. (Arts. 762 y 981 C.C.).

4. Conforme a la ley positiva (arts. 764, 765, 766 Y 768 ib.) la posesión puede ser regular o irregular: es de la primera especie la que procede de justo título y ha sido adquirida de buena fe; y de la segunda, la que carece de uno de tales requisitos, o de los dos a la vez. Si bien es cierto que la buena fe se presume, mientras no se pruebe la mala fe; el justo título corresponde a la existencia de causa legítima que justifique la adquisición del bien, como ocurre en la compraventa y demás que sean constitutivos de dominio.

Y como, según lo he dejado ya expuesto, la prescripción es ordinaria o extraordinaria (arts. 2527, 2528, 2531, y 2532 C.C.) según que ella se cimente en la posesión regular o en la irregular. Es lo cierto que la una o la otra se pueden alegar en juicio como excepción por quien ha sido demandado en razón de la cosa que posee con señorío, tal cual se deduce de la preceptiva contenida en los artículos 2513 del Código Civil, 375 y ss del Código General del Proceso.

## PRUEBAS DE ESTE MEDIO EXCEPTIVO

**A. Documentales:** Solicito muy respetuosamente se tengan como pruebas los siguientes documentos:

1. Carta del 27 de agosto de 2008 remitida por la señora LUZ ALBA CAMARGO BARÓN (Q.E.P.D.) en su condición de propietaria y arrendadora del inmueble ubicado en la carrera 4 # 7-43 del Municipio de Bochalema – N. de S. enviada al arrendatario, el señor RAFAEL BOADA PEÑA para la entrega del mismo.
2. Escritura Pública 1883 otorgada en la Notaría Cuarta de Bogotá, el día 31 de agosto de 2017, de la Sucesión de la señora LUZ ALBA CAMARGO BARÓN (Q.E.P.D.).
3. Recibos de pago del Impuesto Predial Unificado del inmueble objeto del presente proceso, debidamente cancelados desde el año 2016 hasta el 2020.
4. Recibos de acueducto y energía eléctrica del inmueble objeto del presente proceso, debidamente cancelados.
5. Contrato de Arrendamiento suscrito entre el señor DAVID ANTONIO CAMARGO BARÓN y la señora CELINA BARÓN RÍOS, de fecha 1 de julio de 2019.
6. Fotografías que dan cuenta de las obras adelantadas en el inmueble

### **B. Prueba Pericial**

Se anexa prueba pericial practicada en el inmueble objeto del presente proceso por el Dr. Milton Alberto Porras Arias.

**C. Inspección Judicial:** Solicito ordenar, fijando fecha y hora para tal efecto, una inspección judicial, si fuere necesario con intervención de peritos, sobre el inmueble objeto de esta demanda, para comprobar sus linderos, extensión, construcciones y mejoras, el hecho de la posesión.

**D. Testimoniales:** Solicito hacer comparecer a su despacho, fijando fecha y hora para tal efecto, las siguientes personas, para que bajo la gravedad del juramento declaren lo que les conste sobre los hechos de esta demanda en lo pertinente a la posesión real y material del Demandante, así como el tiempo de ejercicio de la misma:

- JESÚS ANTONIO DAZA, quien se puede ubicar en la Calle 4 # 2-50 San Bartolomé - Municipio de Bochalema – N. de S.
- CELINA BARÓN RÍOS, quien se puede ubicar en la Calle 4 # 2-27 Municipio de Bochalema – N. de S.
- OMAIRA PEÑA, quien se puede ubicar en la Calle 4 # 3-15 Centro - Municipio de Bochalema – N. de S.

- AMPARO CAMARGO BARÓN, quien se puede ubicar en la Cll 4 # 2-27 Municipio de Bochalema – N. de S.
- JESÚS VARGAS CRUZ, quien se puede ubicar en Balneario Azufral El Raizón hacía Pamplona Km 34.
- JESÚS ALBERTO CONTRERAS A., quien se puede ubicar en la Calle 2 #2-25 San Bartolomé - Municipio de Bochalema – N. de S.

Lo anteriores testigos pueden ser notificados a través del suscrito apoderado, pues se desconoce su correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el Art. 82 del Código General del Proceso y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de julio de 2020.

### ANEXOS

- Pruebas documentales anunciadas.

### NOTIFICACIONES

**AL DEMANDANTE.** Correo electrónico **mariluseco27@hotmail.com**

**MI PODERDANTE** en la Calle 4 # 2-27 Municipio de Bochalema – N. de S. correo electrónico **david@redatel.net**

**EL SUSCRITO APODERADO** recibe notificaciones la Avenida 3 #10-27 Centro – Cúcuta. Correo electrónico **coronacarlosabogado@yahoo.com**

De la Señora Juez,

Atentamente,



**CARLOS ALEXANDER CORONA FLOREZ**  
C.C. 13.500.463 de Cúcuta  
T.P. 88.201 del C.S. de la J.  
**coronacarlosabogado@yahoo.com**

Bogotá, 27 de agosto de 2008

Señor  
RAFAEL BOADA PEÑA  
Calle 8 N # 2 E -73 II Etapa Caobos  
Cúcuta ( N de S)

Mejoras en  
casa de Luz  
urgentes y  
necesarias

Ref: Contrato de arrendamiento del inmueble de la carrera 4 #  
7-43 En Bochalema (N de S). Arrendador: Luz Aíba Camargo  
Barón. Arrendatario: Rafael Boada Peña

Respetado señor:

En mi condición de propietaria y arrendadora del inmueble  
ubicado en la carrera 4 # 7-43 del Municipio de Bochalema (N  
de S) me permito recordarle que nuestro contrato vence el  
primero (1) de diciembre del presente año.

En razón a lo anterior y como quiera que el inmueble objeto  
del contrato requiere mejoras urgentes y necesarias que  
debo realizar al mismo en forma inmediata, le estoy  
comunicando que no es mi voluntad renovar este contrato y  
por ello dentro del término legal solicito a usted, el inmueble  
me sea entregado en forma libre y en las mismas condiciones  
en que usted los recibiera, a paz y salvo por todo concepto,  
canón de arrendamiento y servicios los que incluye el  
contrato cancelados a la fecha de entrega, con copias de los  
recibos de cancelación, para lo cual autorizo que ésta entrega  
la realice usted al señor JOSE NAPOLEON CAMARGO  
BARON identificado con C.C. 13.346.179 de Pamplona (N de  
S) en la ubicación del mismo e igualmente cualquier novedad  
o inquietud derivada de la presente o del contrato me la haga  
llegar a la siguiente dirección: Cra 58 C # 144-38 Apto 201 C  
Colinas de Athenas, Bogotá, Tel 2719874 , ya que le reitero no  
es mi voluntad renovar este contrato.  
Atentamente,

Luz Aíba Camargo Barón  
Luz Aíba Camargo Barón  
C.C. 27.632.530 de Bima (N de S)

Contrato en Octubre  
en octubre

Septiembre  
Nov. 2007  
1 Doble 2008

Septiembre 2008

la letra de todos los recibos son Jorge  
Luz Aíba hizo un recibo (Lo firmo)?



Aa045070697



Ca329798007

NO 1883

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1883  
NÚMERO: MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES.  
FECHA DE OTORGAMIENTO: DÍA TREINTA Y UNO (31) DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017).

NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
LINA MARÍA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ  
NOTARIA CUARTA (4ª)

INFORMACIÓN PARA CALIFICACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

MATERIA INMOBILIARIA		CEDULA CATASTRAL	
I. 50N-20106288		I. 141 53 41 164	
II. 50N-20106404		II. 141 53 41 49	
III. 50N-20106458		III. 141 53 41 103	
IV. 50C-1581247		IV. 006320320301501004	
V. 272-24103		V. 01-00-00-00-0026-0078-0-00-00-0000	
VI. 272-3334		VI. 00-04-00-00-0003-0036-0-00-00-0000	
VII. 272-16713		VII. 01-00-00-00-0018-0002-0-00-00-0000	
UBICACIÓN PREDIO		MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
URBANO: X	RURAL:	I. BOGOTÁ D.C.	I. BOGOTÁ D.C.
		II. BOGOTÁ D.C.	II. BOGOTÁ D.C.
		III. BOGOTÁ D.C.	III. BOGOTÁ D.C.
		IV. BOGOTÁ D.C.	IV. BOGOTÁ D.C.
		V. BOCHALEMA	V. NORTE DE SANTANDER
		VI. BOCHALEMA	VI. NORTE DE SANTANDER
		VII. BOCHALEMA	VII. NORTE DE SANTANDER

DIRECCIÓN DEL PREDIO

- I. CARRERA 58C # 144-38 BLOQUE C INTERIOR 2 APARTAMENTO 201 AGRUPACION COLINAS DE ATHENAS P.H
- II. CARRERA 58C # 144-38 BLOQUE C INTERIOR 2 GARAJE 49 AGRUPACION COLINAS DE ATHENAS P.H
- III. CARRERA 58C # 144-38 BLOQUE C INTERIOR 2 DEPOSITO 17 AGRUPACION COLINAS DE ATHENAS P.H
- IV. CARRERA 81B #19B- 50 BLOQUE 15 APARTAMENTO 104 CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE MODELIA III. ETAPA 2
- V. K 4 # 7-43 LAS CABAÑAS
- VI. EL PINCHOTE VDA AGUA BLANCA
- VII. C-4 #2-21-23-27



República de Colombia



Aa045070697



Ca329798007

04/08/2017 10:50:21 AM

04/08/2017 10:50:21 AM

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA			
NÚMERO DE ESCRITURA	DÍA	MES	AÑO
1883	31	AGOSTO	2017

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO		
CÓD	ESPECIFICACIÓN	VALOR ACTO
	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL Y HERENCIA.	\$325.636.911.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	
NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
CAUSANTE: LUZ ALBA CAMARGO BARON	C.C. N° 27.632.530
A: JORGE ARGELIO CASTAÑEDA CONTRERAS	C.C. N° 5.414.288
A: LUZ ALEJANDRA CASTAÑEDA CAMARGO	C.C. N° 53.069.427
A: ALBA LUZ CASTAÑEDA CAMARGO	C.C. N° 1.026.274.084
ABOGADO: EDWIN ORLANDO RODRIGUEZ DUARTE	C.C. N° 1.022.958.416 T.P. N° 279.998

El Interesado Debe Comunicar al Notario ó al Registrador  
Cualquier Falla ó Error en el Diligenciamiento de éste Formato ----  
En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de  
Cundinamarca, República de Colombia, a los Treinta y Un (31)  
Días del Mes de Agosto del Año Dos Mil Diecisiete (2017), Ante el  
Despacho de la Notaria Cuarta (4ª) del Círculo de Bogotá, a  
Cargo de la Doctora **LINA MARÍA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**.  
**NOTARIA** -----

Compareció el Doctor **EDWIN ORLANDO RODRIGUEZ DUARTE**,  
Mayor de Edad, Domiciliado en esta Ciudad, Identificado con la  
Cédula de Ciudadanía Número 1.022.958.416 de Bogotá D.C.,  
Abogado en Ejercicio, con Tarjeta Profesional Número 279.998 del  
Consejo Superior de la Judicatura y manifestó: -----

**PRIMERO:** Que por el Presente Instrumento actuando como  
Apoderado del Señor **JORGE ARGELIO CASTAÑEDA  
CONTRERAS** en calidad de cónyuge sobreviviente, **ALBA LUZ**



Aa045070698



Ca329788006

NO 883

**CASTAÑEDA CAMARGO y LUZ ALEJANDRA CASTAÑEDA CAMARGO** en calidad de herederas; únicos Interesados en la Liquidación de Sociedad Conyugal y Herencia de la Señora **LUZ ALBA CAMARGO BARON** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 27.632.530, quien Falleció en la Ciudad de Bogotá D.C., - Colombia, el Día Quince (15) del Mes de Noviembre Año Dos Mil Dieciséis (2016), Siendo la Ciudad de Bogotá D.C. su último Domicilio.

Elevan a Escritura Pública el Trabajo de Partición y Adjudicación de Bienes Efectuados Dentro de la Citada Sucesión, Llevada a Cabo en ésta Notaria e Iniciada Mediante Acta Número Ciento Ochenta y Nueve (189) del Día Cinco (05) del Mes de Julio del Año Dos Mil Diecisiete (2017), Efectuadas las Comunicaciones a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Secretaria de Hacienda, a la Administración de Impuestos Nacionales Oficina de Cobranzas -DIAN- en Razón a la Cuantía; y Practicadas las Comunicaciones Mediante Edicto, Fijados en la Secretaría del Despacho por el Término Legal Desde el Día (05) del Mes de Julio del Año Dos Mil Diecisiete (2017), Desfijado el Día Dieciocho (18) del Mes de Julio del Año Dos Mil Diecisiete (2017); Publicado en el Diario **EL TIEMPO** el Día Dieciséis (16) del Mes de Julio del Año Dos Mil Diecisiete (2017) y en la **EMISORA MARIANA FRECUENCIA RADIAL 1.400 A.M** el Día Dieciséis (16) del Mes de Julio del Año Dos Mil Diecisiete (2017) en Concordancia con los Decretos 902 y 2671 de 1988, Cuya Documentación y Actuación se Protocoliza con la Presente Escritura Pública.

Con Tal Fin Relacionó los Sigüientes Hechos: -----  
**Primero:** La Señora Luz Alba Camargo Barón, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.632.530, expedida en Bochalema Norte de Santander, murió en la ciudad de Bogotá Cundinamarca el día 15 de Noviembre de 2016, siendo su último domicilio la ciudad de Bogotá Cundinamarca. Fecha en la cual por ministerio

República de Colombia



Aa045070698



Ca329788006

04/04/2017 10:08:06 AM MDA

Costinza S.A. - 26-06-19



de la ley, se defirió su herencia a quienes por normas de la misma ley están llamados a recogerla, en este caso, sus hijas. -----

**Segundo:** El señor Jorge Argelio Castañeda Contreras, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.414.288 de Bochalema Norte de Santander y la señora Luz Alba Camargo Barón, identificada con la c.c. 27.632.530 expedida en Bochalema Norte de Santander, contrajeron matrimonio católico el día 23 de Diciembre de 1983. -----

**Tercero:** Durante el matrimonio los cónyuges, Jorge Argelio Castañeda Contreras y la señora Luz alba Camargo Barón, procrearon los siguientes hijos, hoy todos mayores de edad: Luz Alejandra Castañeda Camargo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.069.427, expedida en Bogotá Cundinamarca y Alba Luz Castañeda Camargo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.274.084, expedida en Bogotá Cundinamarca.

**Cuarto:** Se trata de una sucesión intestada y no hubo donaciones por parte del causante. -----

**INVENTARIO Y AVALÚO DE BIENES -----**

**ACTIVO.-----**

**La Causante Dejo los Sigüientes Bienes Inmuebles: -----**

**PRIMERA PARTIDA: -----**

El 100% del Derecho de dominio y posesión de Un apartamento ubicado en la KR 58C N° 144-38 BQ C IN 2 AP 201, en la ciudad de Bogotá, Cundinamarca, con una área construida sesenta y tres metros cuadrados ochenta y cinco decímetros cuadrados (63.85M<sup>2</sup>) de los cuales sesenta metros cuadrados veintiocho decímetros cuadrados (60.28M<sup>2</sup>) corresponden al área privada y tres metros cuadrados cincuenta y siete decímetros cuadrados (3.57M<sup>2</sup>) al área comunal representado en sus muros y columnas colindantes.-----

**LINDEROS GENERALES: -----**

El inmueble hace parte del Conjunto Residencial "COLINAS DE

ATEH  
Ciuda  
que l  
metro  
(2.86  
sigui  
LOTI  
con  
de l  
Cinc  
(140  
supé  
decí  
LINE  
Ori  
cent  
núm  
Lon  
has  
dire  
cen  
des  
Veí  
puñ  
dire  
nov  
nú  
inn  
05  
LO  
col  
de



Aa045070699



Ca329798005

ATEHNAS TERCERA ETAPA" propiedad horizontal localizada en la Ciudad de Bogotá D.C., Construido sobre dos Lotes, de terreno que tienen un Área superficial de Dos Mil ochocientos sesenta metros cuadrados con veinticuatro decímetros cuadrados (2.860.24 M2) aproximadamente y esta comprendidos por los siguientes Linderos: -----

LOTE C: Distinguido anteriormente con la nomenclatura Urbana con el número Ciento treinta y nueve A treinta y ocho (139A-38) de la carrera Cincuenta y tres A (53A) hoy con la carrera Cincuenta y tres A (53ª) número Ciento cuarenta, treinta y ocho (140-38) de Santafé de Bogotá D.C. con una extensión superficial de Mil cuatrocientos treinta metros con tres decímetros cuadrados (1.430.03 mts). -----

LINDEROS: A partir del punto Ciento quince (115) hacia el Oriente en longitud de Veintiocho metros sesenta y tres centímetros (28.63 mts), hasta el punto Siete (7), con el parque número Dos (2) desde el punto Siete (7), hacia del Norte en Longitud de Cuarenta metros sesenta centímetros (40.60 mts) hasta el punto Ocho (8) con el Lote B; desde el punto Ocho con dirección Norte y longitud de Nueve metros treinta y cuatro centímetros (9.34 mts) hasta el punto nueve (9), con el Lote D; desde el punto Nueve (9), en dirección Oriente y longitud de Veintiocho metros sesenta y tres centímetros (28.63 mts) hasta el punto Diez (10), con el Lote W, desde el punto Diez (10) en dirección hacia el Sur en longitud de Cuarenta y nueve metros noventa y cuatro centímetros (49,94 mts), hasta el punto inicial número Ciento quince (115) con la FINCA TULIA EMMA A este inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria número 050-20C1527. -----

LOTE D: Distinguido anteriormente con la nomenclatura Urbana con el número Ciento treinta, y nueve A, treinta y ocho (139A-38) de la carrera Cincuenta y tres A (53A)1 hoy con la carrera

República de Colombia



Aa045070699



Ca329798005

01/08/2017 10:54:58 AM

26-08-19

Cincuenta y tres A (53A1 número Ciento cuarenta treinta y ocho (140-33) en Santafé de Bogotá D.C. con una extensión superficial de Mil cuatrocientos treinta metros con veintidós decímetros cuadrados (1.430.21 M2).

**LINDEROS:** A partir del punto Ciento dieciséis (166), en dirección hacia el Occidente y longitud de Nueve metros treinta y cuatro centímetros (9.34 mts) hasta el punto Nueve (9), con el Lote C; desde el punto Nueve (9); hacia el Oriente, en longitud de veintiocho metros sesenta y tres centímetros (28.63 mts) hasta el punto Diez (10) con el Lote C, desde el punto Diez (10), hacia el Norte, en longitud de Veintinueve metros diecisiete centímetros (29.17 mts) hasta el punto inicial número Ciento dieciséis (116), con la finca TULIA EMMA A éste inmueble le corresponde el Folio de matrícula Inmobiliaria número 050-20015272.

**LINDEROS ESPECIFICOS:** Está ubicado en el segundo piso del edificio. Tiene su acceso por el número ciento cuarenta treinta y ocho (140-38), de la carrera cincuenta y tres A (53A), sus linderos: del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de dos metros cincuenta y cinco centímetros (2.55Mts), dos metros cincuenta y dos centímetros (2.52Mts), un metro noventa y cinco centímetros (1.95 MTS), un metro cincuenta y un centímetros (1.51Mts), sesenta centímetros (0.60Mts), dos metros cincuenta y ocho centímetros (2.58 MTS), muros comunes, muros comunes de fachada, columnas comunes y ductos comunes que los separan parte del hall común de distribución parte de Apto. Doscientos cuatro (204) del mismo bloque e interior y parte de vacío sobre sótano y patio central del bloque. Del punto (2) al punto tres (3) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de un metro (1.00Mts), treinta y siete centímetros (0.37 MTS), cuatro metros veinte centímetros (4.20Mts), siete centímetros (0.07Mts), cuarenta centímetros (0.40Mts), siete centímetros (0.07 MTS), un metro treinta y cuatro



NO 9883



Aa045070339

Ce329798004

centímetros (1.34Mts), muros comunes, columnas comunes y ducto común que los separan del Apto. Doscientos ocho (208) del mismo bloque e interior (1). Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de cinco metros cincuenta centímetros (5.50Mts), un metro setenta y cuatro centímetros (1.74Mts), veinticinco centímetros (0.25Mts), treinta centímetros (0.30Mts), dos metros cincuenta y ocho centímetros (2.58Mts), muros comunes de fachada y columnas comunes que los separan parte de vacío sobre acceso al bloque y parte de vacío sobre zona libre común. Del punto cuatro (4) al punto uno (1) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de treinta centímetros (0.30Mts), siete centímetros (0.07Mts), cuatro metros noventa centímetros (4.90Mts), siete centímetros (0.07Mts), treinta centímetros (0.30Mts), un metro treinta y cinco centímetros (1.35Mts), muros comunes y columnas comunes que los separan parte de Apto. Doscientos dos (202), del mismo bloque e interior y parte de hall común de distribución. En su interior se encuentran dos columnas comunes con dimensión aprox. De cuarenta centímetros (0.40Mts), por veinticinco centímetros (0.25Mts), y un ducto común de un metro diez centímetros (1.10Mts), por cuarenta y dos centímetros (0.42Mts), cuyas áreas han sido descontadas de la del Apto.

POR EL GENIT: con placa común que los separa de tercer piso.

POR EL NADIR: con placa común que los separa del primer piso.

DEPENDENCIAS: hall de acceso, salón comedor, cocina, hall de alcobas, tres alcobas una de ellas con vestir y baño, baño.

LA AGRUPACION COLINAS DE ATHENAS P.H del cual forma parte integrante el (los) inmueble(s) objeto del presente instrumento, fue constituido en propiedad Separada u Horizontal, con el lleno de los requisitos establecidos por la ley, se protocolizó y elevó a Escritura Pública número 3102 del 22 de Abril de 1992 de la Notaría 29 del círculo de Bogotá D.C.,



Aa045070339



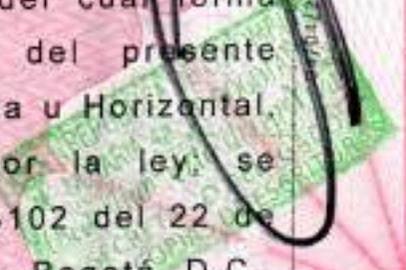
Ce329798004

República de Colombia



Este instrumento solo produce efectos en la escritura pública.

1055448550119



18-06-18

Reforma mediante Escritura Pública número 886 del 08 de Abril de 1998 de la Notaría 47 del círculo de Bogotá D.C., Reforma mediante Escritura Pública número 2389 del 01 de Septiembre de 2003 de la Notaría 47 del círculo de Bogotá D.C.-----

Correspondiéndole la matrícula inmobiliaria No **50N-20106288** y cedula catastral N° 141 53 41 164.-----

**TRADICION:** Este inmueble fue adquirido por el señor JORGE ARGELIO CASTAÑEDA CONTRERAS, por compra hecha a la SOCIEDAD CONSTRUCTORA NACIONAL DE OBRAS CIVILES LTDA, mediante escritura pública número 8017 del 04 del 09 de 1992 de la notaria 29 de Bogotá D.C. -----

**PARÁGRAFO:** Garantiza(n) EL (LA) COMPARECIENTE, que el(los) inmueble(s) objeto de esta liquidación, se encuentra(n) libre(s) de toda clase de gravámenes, tales como censos, anticresis, condiciones resolutorias, embargos, pleitos pendientes, demandas civiles, arrendamiento por escritura pública, afectación a vivienda familiar, patrimonio de familia e Hipotecas; y en general, está libre(s) de todo gravamen -----

**VALOR DE ESTA PARTIDA: CIENTO SETENTA MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS MONEDA CORIENTE (\$170.307.000.00).** -----

**SEGUNDA PARTIDA:** -----

El 100% del Derecho de dominio y posesión de Garaje ubicado en la KR 58C N° 144-38 BQ C IN 2 GJ 49, en la ciudad de Bogotá, Cundinamarca: -----

**LINDEROS GENERALES:** -----

El inmueble hace parte del Conjunto Residencial "COLINAS DE ATEHNAS TERCERA ETAPA" propiedad horizontal localizada en la Ciudad de Bogotá D.C., Construido sobre dos Lotes de terreno que tienen un Área superficial de Dos Mil ochocientos sesenta metros cuadrados con veinticuatro decímetros cuadrados (2.860.24 M2) aproximadamente y esta comprendidos por los



A045070340



C#329798003

NO 1383

siguientes Linderos: -----

LOTE C: Distinguido anteriormente con la nomenclatura Urbana con el número Ciento treinta y nueve A treinta y ocho (139A-38) de la carrera Cincuenta y tres A (53A) hoy con la carrera Cincuenta y tres A (53ª) número Ciento cuarenta, treinta y ocho (140-38) de Santafé de Bogotá D.C. con una extensión superficial de Mil cuatrocientos treinta metros con tres decímetros cuadrados (1.430.03 mts). -----

LINDEROS: A partir del punto Ciento quince (115) hacia el Oriente en longitud de Veintiocho metros sesenta y tres centímetros (28.63 mts), hasta el punto Siete (7), con el parque número Dos (2) desde el punto Siete (7), hacia del Norte en Longitud de Cuarenta metros sesenta centímetros (40.60 mts) hasta el punto Ocho (8) con el Lote B; desde el punto Ocho con dirección Norte y longitud de Nueve metros treinta y cuatro centímetros (9.34 mts) hasta el punto nueve (9), con el Lote D; desde el punto Nueve (9), en dirección Oriente y longitud de Veintiocho metros sesenta y tres centímetros (28.63 mts) hasta el punto Diez (10), con el Lote W, desde el punto Diez (10) en dirección hacia el Sur en longitud de Cuarenta y nueve metros noventa y cuatro centímetros (49.94 mts), hasta el punto inicial número Ciento quince (115) con la FINCA. TULIA EMMA. A éste inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria número 050-20C1527. -----

LOTE D: Distinguido anteriormente con la nomenclatura Urbana con el número Ciento treinta, y nueve A, treinta y ocho (139A-3|S) de la carrera Cincuenta y tres A (53A)1 hoy con la carrera Cincuenta y tres A (53A1 número Ciento cuarenta treinta y ocho (140-33) en Santafé de Bogotá D.C. con una extensión superficial de Mil cuatrocientos treinta metros con veintidós decímetros cuadrados (1.430.21 M2). -----

LINDEROS: A partir del punto Ciento dieciséis (166), en dirección



A045070340



C#329798003

03/04/2017 10:58:11

Control de la Oficina 26-05-19



República de Colombia

hacia el Occidente y longitud de Nueve metros treinta y cuatro centímetros (9.34 mts) hasta el punto Nueve (9), con el Lote C; desde el punto Nueve (9); hacia el Oriente, en longitud de veintiocho metros sesenta y tres centímetros (28.63 mts) hasta el punto Diez (10) con el Lote C, desde el punto Diez (10), hacia el Norte, en longitud de Veintinueve metros diecisiete centímetros (29.17 mts) hasta el punto inicial número Ciento dieciséis (116), con la finca TULIA EMMA A éste inmueble le corresponde el Folio de matrícula Inmobiliaria número 050-20015272.-----

**LINDEROS ESPECIFICOS:** Está ubicado en el sótano del edificio. Tiene su acceso por el número ciento cuarenta treinta y ocho (140-38), de la carrera cincuenta y tres A (53A). Su área privada es de doce metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (12.50M2). Son sus linderos: del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de cinco metros (5.00Mts), dos metros cincuenta y un centímetros (2.51Mts), que los separan parte de garaje cuarenta y ocho (48) y parte de depósitos dieciséis (16) y diecisiete (17). Del punto dos (2) al punto uno (1) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de cuatro metros sesenta centímetros (4.60Mts), doce centímetros (0.12Mts), cuarenta centímetros (0.40Mts), dos metros treinta y nueve centímetros (2.39Mts), que los separan parte de garaje cincuenta (50) y parte de zona común de maniobras. -----

**POR EL CENIT:** con placa común que lo separa del primer piso.

**POR EL NADIR:** con placa común que lo separa de terreno común.

**DEPENDENCIAS:** sitio para un vehículo. -----

**LA AGRUPACION COLINAS DE ATHENAS P.H** del cual forma parte integrante el (los) inmueble(s) objeto del presente instrumento, fue constituido en propiedad Separada u Horizontal, con el lleno de los requisitos establecidos por la ley; se protocolizó y elevó a Escritura Pública número 3102 del 22 de Abril de 1992 de la Notaría 29 del círculo de Bogotá D.C.,

Refc  
1991  
med  
200  
Cor  
ced  
TRJ  
ARJ  
SO  
LTI  
191  
PA  
inf  
tor  
co  
ci  
fa  
lit  
V  
U  
T  
E  
e  
C  
L  
E  
7



Aa045070341



Ca329798002

Reforma mediante Escritura Pública número 886 del 08 de Abril de 1998 de la Notaría 47 del círculo de Bogotá D.C., Reforma mediante Escritura Pública número 2389 del 01 de Septiembre de 2003 de la Notaría 47 del círculo de Bogotá D.C.-----

Correspondiéndole la matricula inmobiliaria No **50N-20106404** y cedula catastral N° 141 53 41 49.-----

**TRADICION:** Este inmueble fue adquirido por el señor **JORGE ARGELIO CASTAÑEDA CONTRERAS**, por compra hecha a la **SOCIEDAD CONSTRUCTORA NACIONAL DE OBRAS CIVILES LTDA**, mediante escritura pública número 8017 del 04 del 09 de 1992 de la notaria 29 de Bogotá D.C. -----

**PARÁGRAFO:** Garantiza(n) **EL (LA) COMPARECIENTE**, que el(los) inmueble(s) objeto de esta liquidación, se encuentra(n) libre(s) de toda clase de gravámenes, tales como censos, anticresis, condiciones resolutorias, embargos, pleitos pendientes, demandas civiles, arrendamiento por escritura pública, afectación a vivienda familiar, patrimonio de familia e Hipotecas; y en general, está libre(s) de todo gravamen.-----

**VALOR DE ESTA PARTIDA: VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$21.801.000.00).** -----

**TERCERA PARTIDA:** -----  
El 100% del Derecho de dominio y posesión del Depósito ubicado en la KR 58C N° 144-38 BQ C IN 2 DP 17, en la ciudad de Bogotá, Cundinamarca: -----

**LINDEROS GENERALES:** -----  
El inmueble hace parte del Conjunto Residencial "COLINAS DE ATEHNAS TERCERA ETAPA" propiedad horizontal localizada en la Ciudad de Bogotá D.C., Construido sobre dos Lotes de terreno que tienen un Área superficial de Dos Mil ochocientos sesenta metros cuadrados con veinticuatro decímetros cuadrados (2.860.24 M2) aproximadamente y esta comprendidos por los siguientes Linderos: -----

República de Colombia



Aa045070341



Ca329798002

2017 LOCAL 103



LOTE C: Distinguido anteriormente con la nomenclatura Urbana con el número Ciento treinta y nueve A treinta y ocho (139A-38) de la carrera Cincuenta y tres A (53A) hoy con la carrera Cincuenta y tres A (53ª) número Ciento cuarenta, treinta y ocho (140-38) de Santafé de Bogotá D.C. con una extensión superficial de Mil cuatrocientos treinta metros con tres decímetros cuadrados (1.430.03 mts). -----

LINDEROS: A partir del punto Ciento quince (115) hacia el Oriente en longitud de Veintiocho metros sesenta y tres centímetros (28.63 mts), hasta el punto Siete (7), con el parque número Dos (2) desde el punto Siete (7), hacia del Norte en Longitud de Cuarenta metros sesenta centímetros (40.60 mts) hasta el punto Ocho (8) con el Lote B; desde el punto Ocho con dirección Norte y longitud de Nueve metros treinta y cuatro centímetros (9.34 mts) hasta el punto nueve (9), con el Lote D, desde el punto Nueve (9), en dirección Oriente y longitud de Veintiocho metros sesenta y tres centímetros (28.63 mts) hasta el punto Diez (10), con el Lote W, desde el punto Diez (10) en dirección hacia el Sur en longitud de Cuarenta y nueve metros noventa y cuatro centímetros (49.94 mts), hasta el punto inicial número Ciento quince (115) con la FINCA, TULIA EMMA. A éste inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria número 050-20C1527. -----

LOTE D: Distinguido anteriormente con la nomenclatura Urbana con el número Ciento treinta, y nueve A, treinta y ocho (139A-31S) de la carrera Cincuenta y tres A (53A)1 hoy con la carrera Cincuenta y tres A (53A1 número Ciento cuarenta treinta y ocho (140-33) en Santafé de Bogotá D.C. con una extensión superficial de Mil cuatrocientos treinta metros con veintiún decímetros cuadrados (1.430.21 M2). -----

LINDEROS: A partir del punto Ciento dieciséis (166), en dirección hacia el Occidente y longitud de Nueve metros treinta y cuatro



Aa045070342



Ca329798001

NO 1883

centímetros (9.34 mts) hasta el punto Nueve (9), con el Lote C; desde el punto Nueve (9); hacia el Oriente, en longitud de veintiocho metros sesenta y tres centímetros (28.63 mts) hasta el punto Diez (10) con el Lote C, desde el punto Diez (10), hacia el Norte, en longitud de Veintinueve metros diecisiete centímetros (29.17 mts) hasta el punto inicial número Ciento dieciséis (116), con la finca TULIA EMMA A éste inmueble le corresponde el Folio de matrícula Inmobiliaria número 050-20015272.-----

**LINDEROS ESPECIFICOS:** Está ubicado en el sótano del edificio. Tiene su acceso por el numero ciento cuarenta treinta y ocho (140-38), de la carrera cincuenta y tres A (53A). Su área privada es de dos metros cuadrads cuatro decímetros cuadrados (2.04M2). Son sus linderos: del punto uno (1) al punto uno (1) cierra en línea quebrada y dimensiones sucesivas de un metro ochenta y cuatro centímetros (1.84Mts), un metro cuarenta y cinco centímetros (1.45Mts), un metro ochenta y cuatro centímetros (1.84Mts), un metro cuarenta y tres centímetros (1.43Mts), muros comunes y puerta común que los separan parte de depósito dieciséis (16), parte de terreno común, parte de depósito dieciocho (18) y parte de garaje cuarenta y nueve (49).-----

**POR EL CENIT:** con placa común que lo separa del primer piso. -  
**POR EL NADIR:** con placa común que lo separa de terreno común.  
**DEPENDENCIAS:** sitio para depósito.-----

**LA AGRUPACION COLINAS DE ATHENAS P.H** del cual forma parte integrante el (los) inmueble(s) objeto del presente instrumento, fue constituido en propiedad Separada u Horizontal, con el lleno de los requisitos establecidos por la ley, se protocolizó y elevó a Escritura Pública número 3102 del 22 de Abril de 1992 de la Notaría 29 del círculo de Bogotá D.C., Reforma mediante Escritura Pública número 886 del 08 de Abril de 1998 de la Notaría 47 del círculo de Bogotá D.C., Reforma mediante Escritura Pública número 2389 del 01 de Septiembre de



Aa045070342



Ca329798001

República de Colombia



2003 de la Notaría 47 del círculo de Bogotá D.C.-----  
Correspondiéndole la matricula inmobiliaria No 50N-20106458 y  
cedula catastral N° 141 53 41 103.-----

**TRADICION:** Este inmueble fue adquirido por el señor JORGE  
ARGELIO CASTAÑEDA CONTRERAS, por compra hecha a la  
SOCIEDAD CONSTRUCTORA NACIONAL DE OBRAS CIVILES  
LTDA, mediante escritura pública número 8017 del 04 del 09 de  
1992 de la notaria 29 de Bogotá D.C. -----

**PARÁGRAFO:** Garantiza(n) EL (LA) COMPARECIENTE, que el(los)  
inmueble(s) objeto de esta liquidación, se encuentra(n) libre(s) de  
toda clase de gravámenes, tales como censos, anticresis,  
condiciones resolutorias, embargos, pleitos pendientes, demandas  
civiles, arrendamiento por escritura pública, afectación a vivienda  
familiar, patrimonio de familia e Hipotecas; y en general, está  
libre(s) de todo gravamen.-----

**VALOR DE ESTA PARTIDA: TRES MILLONES OCHOCIENTOS  
TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE  
(\$3.838.000.00). -----**

**CUARTA PARTIDA: -----**  
El 100% del Derecho de dominio y posesión de Un apartamento  
ubicado en la KR 81B N° 19B-50 BQ Quince (15) Etapa Dos (2) AP  
numero Ciento cuatro (104) y el uso exclusivo del garaje numero  
treientos dieciocho (318), que hacen parte del conjunto  
residencial portal de Modelia III, en la ciudad de Bogotá,  
Cundinamarca, con una área construida ochenta y seis punto  
cuarenta y ocho metros cuadrados (86.48Mts2) de los cuales  
setenta y ocho metros cuadrados con ochenta y seis decímetros  
cuadrados (78.86Mts2) corresponden al área privada, se le asigna  
el área común de uso exclusivo de tres metros cuadrados con  
dieciocho decímetros cuadrados (3.18Mts2). Para patio interior, su  
altura libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30Mts).

**LINDEROS GENERALES: CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE**



Aa045070343



Ca329808025

NO 1203

**MODELIA III - PROPIEDAD: HORIZONTAL:** Está- localizado en la ciudad de Bogotá, D.C., construido sobre un lote de terreno con un área de catorce mil seiscientos tres metros cuadrados (14.603.00 M2) el cual, se encuentra comprendido dentro de los siguiente linderos generales tomados del plano topográfico número CU2-F.396/4-07; Partiendo del mojón ciento trece (113) al mojón ciento catorce (114) en distancia de ciento veintiún metros con sesenta y un centímetros (121.61 mts), Del mojón ciento catorce (114 ) al mojón ciento treinta y siete (137) en distancia de ciento diecinueve metros punto cuarenta y dos centímetros (119.42 mts), con la carrera setenta y nueve A (79 A). Del mojón ciento treinta y siete (137) al mojón ciento veinticinco (125) en ciento veintiún metros sesenta y un centímetros (121.61 m) con la zona verde uno (1). Del mojón ciento veinticinco (125) al mojón ciento trece (113), punto de partida y encierra en distancia de ciento diecinueve metros cuarenta y dos centímetros (119.42 m), con zona verde número uno. -----

**LINDEROS ESPECIFICOS: DEPENDENCIAS:** planta uno (1): hall, sala - comedor, estudio, escalera, baño, cocina y ropas. Planta dos (2): tres (3) alcobas, vestir y dos baños. Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos así: -----

**PLANTA UNO:** entre los puntos uno (1) y dos (2) línea quebrada en dimensiones de dos metros con veinticinco centímetros (2.25Mts), un metro con cincuenta y cinco centímetros (1.55Mts), y dos metros con veinte centímetros (2.20Mts), muro común a medio colindante con apartamento ciento tres (103), del mismo bloque, muros estructurales, ventanas y puerta de fachada interior común de mismo bloque colindantes con zona común de uso exclusivo destinada para patio interior del mismo apartamento. Entre los puntos (2) y tres (3): línea quebrada en dimensión de un metro con veinticinco centímetros (1.25Mts), un metro con treinta centímetros (1.30Mts), quince centímetros (0.15Mts), un metro con



Aa045070343



Ca329808025

BOGOTÁ - COLOMBIA

28-06-19

República de Colombia

cincuenta y cinco centímetros (1.55Mts), setenta centímetros (0.70Mts) diez centímetros (0.10 MTS), sesenta centímetros (0.60Mts), un metro con treinta y cinco centímetros (1.35Mts), un metro con veinticinco centímetros (1.25Mts), un metro con cuarenta y cinco centímetros (1.45 MTS), diez centímetros (0.10Mts), dos metros (2.00Mts), diez centímetros (0.10Mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45Mts), ochenta y cinco centímetros (0.85Mts), un metro con treinta centímetros (1.30Mts), un metro con ochenta centímetros (1.80Mts), dos metros con diez centímetros (2.10Mts), diez centímetros (0.10Mts), dos metros con diez centímetros (2.10Mts) y tres metros (3.00Mts), muros estructurales comunes al medio colindantes con apartamento ciento uno (101) del bloque dieciséis (16), con ducto común, y muros estructurales comunes interiores al apartamento. Entre los puntos tres (3) y cuatro (4): línea quebrada en dimensiones de dos metros con setenta centímetros (2.70Mts), sesenta y cinco centímetros (0.65Mts), quince centímetros (0.15Mts), un metro con cinco centímetros (1.05Mts), y tres metros (3.00Mts), muros estructurales y ventana de facha común del mismo bloque colindantes con jardinería y zona común y muro estructural común interior al apartamento. Entre los punto cuatro (4) y uno (1), línea quebrada, entre los cuales se halla el acceso al apartamento en dimensiones de cinco metros con veinticinco centímetros (5.25Mts), cinco centímetros (0.05Mts) quince centímetros (0.15Mts), cinco centímetros (0.05Mts), un metro centímetros (1.00Mts), veinte centímetros (0.20Mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45Mts), un metro con diez centímetros (1.10Mts), un metro con cincuenta y cinco centímetros (1.55Mts), ochenta centímetros (0.80Mts), diez centímetros (0.10Mts), setenta centímetros (0.70Mts), y tres metros con cinco centímetros (3.05Mts), muros estructurales comunes y puerta común de acceso al mismo apartamento colindantes con área común de circulación.



Aa045070344

Ca329808024

NO 1883

con ducto común y con punto fijo, y muros estructurales comunes interiores al apartamento. PLANTA DOS (2): entre los puntos uno y dos (1 y 2) línea quebrada en dimensiones de dos metros con veinticinco centímetros (2.25Mts), tres metros con quince centímetros (3.15Mts), diez centímetros (0.10Mts), un metro con sesenta centímetros (1.60Mts), y dos metros con diez centímetros (2.10Mts), muro estructural común al medio colindante con apartamento ciento tres (103), del mismo bloque, muros estructurales y ventanas de fachada interior común del mismo bloque colindantes con aire y vacío sobre patio y muro estructural común interior al apartamento. Entre los puntos dos y tres (2 y 3): línea quebrada en dimensión de un metro con veinticinco centímetros (1.25Mts), un metro con cuarenta centímetros (1.40Mts), veinticinco centímetros (0.25Mts), cinco centímetros (0.05Mts), diez centímetros (0.10Mts), diez centímetros (0.10Mts), ochenta y cinco centímetros (0.85Mts), sesenta centímetros (0.60Mts), un metro con cinco centímetros (1.05Mts), un metro con noventa y cinco centímetros (1.95Mts), y tres metros (3.00Mts), muros estructurales comunes al medio colindantes con apartamento ciento uno (101) del bloque dieciséis (16), con ducto común y vacío sobre escalera del mismo apartamento, y muros estructurales comunes interiores al apartamento. Entre los puntos tres y cuatro (3 y 4): línea quebrada en dimensiones de dos metros con setenta centímetros (2.70Mts), sesenta y cinco centímetros (0.65Mts), cinco centímetros (0.05Mts), dos metros con cuarenta y cinco centímetros (2.45Mts), diez centímetros (0.10Mts), tres metros con cincuenta centímetros (3.50Mts), y tres metros (3.00Mts) muros estructurales y ventanas de fachada común del mismo bloque colindantes con aire y vacío sobre zona común, y muro estructural común interior al apartamento. Entre los puntos cuatro y uno (4 y 1): línea quebrada, dimensiones de cuatro metros con sesenta y cinco centímetros (4.65Mts), sesenta y cinco



República de Colombia



Aa045070344

Ca329808024



26-68-19

Cartón S.A. Registrador

centímetros (0.65Mts), diez centímetros (0.10Mts), sesenta centímetros (0.60Mts), un metro con veinticinco centímetros (1.25Mts), quince centímetros (0.15Mts), ochenta y cinco centímetros (0.85Mts), un metro con diez centímetros (1.10Mts), dos metros con veinte centímetros (2.20Mts), ochenta centímetros (0.80Mts), un metro con cincuenta y cinco centímetros (1.55Mts), diez centímetros (0.10Mts), un metro con cincuenta y cinco centímetros (1.55Mts), sesenta y cinco centímetros (0.65Mts), setenta y cinco centímetros (0.75Mts), diez centímetros (0.10Mts), sesenta y cinco centímetros (0.65Mts), un metro con treinta y cinco centímetros (1.35Mts), tres metros con setenta centímetros (3.70Mts), muro estructural común al medio con apartamento número ciento uno (101), del mismo bloque, muros estructurales comunes colindantes con ducto común, con punto fijo, y muros estructurales comunes interiores al apartamento. -----

GENIT: placa común al medio con el apartamento doscientos cuatro (204) del mismo bloque. -----

NADIR: placa común al medio con sótano del mismo bloque. -----

**EL CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE MODELIA 3 ETAPA 2**

P.H del cual forma parte integrante el (los) inmueble(s) objeto del presente instrumento, fue constituido en propiedad Separada u Horizontal, con el lleno de los requisitos establecidos por la ley; se protocolizó y elevó a Escritura Pública número 4613 del 17 de Febrero de 2003 de la Notaría 45 del círculo de Bogotá D.C., Adición mediante Escritura Pública número 6137 del 05 de Septiembre de 2003 de la Notaría 45 del círculo de Bogotá D.C., Adición mediante Escritura Pública número 35 del 09 de Enero de 2004 de la Notaría 45 del círculo de Bogotá D.C., Reforma mediante Escritura Pública número 3498 del 23 de Junio de 2004 de la Notaría 45 del círculo de Bogotá D.C. -----

Correspondiéndole la matricula inmobiliaria No 50C-1581247 y cedula catastral N° 006320320301501004. -----



121883  
**TRADICION:** Este inmueble fue adquirido por el señor JORGE ARGELIO CASTAÑEDA CONTRERAS, por compraventa hecha a la señora LINA DUNEY MACHETE, mediante escritura pública No. 5094 del 24 de septiembre de 2016 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., la cual se encuentra debidamente registrada. -----

**PARÁGRAFO:** Garantiza(n) EL (LA) COMPARECIENTE, que el(los) inmueble(s) objeto de esta liquidación, se encuentra(n) libre(s) de toda clase de gravámenes, tales como censos, anticresis, condiciones resolutorias, embargos, pleitos pendientes, demandas civiles, arrendamiento por escritura pública, afectación a vivienda familiar, patrimonio de familia; en cuanto Hipoteca soporta una mediante escritura pública número 5094 del 24 de Septiembre de 2016 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.; y en general, está libre(s) de todo gravamen. -----

**VALOR DE ESTA PARTIDA: DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$204.269.000.00).** -----

**QUINTA PARTIDA:** -----

El 100% del Derecho de dominio y posesión de Casa ubicada en la KR 4 N° 7-43 LT 14 barrio las cabañas, en el municipio de Bochalema norte de Santander, comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

NORTE, en extensión de quince metros (15.00Mts), con el lote número trece (13) de la urbanización la primavera; ORIENTE, en extensión de seis metros con cincuenta centímetros (6.50Mts), con el lote número seis (6); SUR, en extensión de quince metros (15.00Mts) con el lote número quince (15) de la urbanización la primavera y OCCIDENTE en extensión de seis metros con cincuenta centímetros (6.50Mts), con la carretera cuarta (4) vía pública. -----

Correspondiéndole la matricula inmobiliaria No **272-24103** y cedula catastral N° 01-00-00-00-0026-0078-0-00-00-0000. -----

*Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario*



República de Colombia

Ca32808022



0510045070345

06-96-18

... de Nueve metros treinta y cuatro

**TRADICION:** Este inmueble fue adquirido por la señora LUZ ALBA CAMARGO BARON, por compraventa hecha al señor LUIS FERDANDO AREVALO ALVAREZ de acuerdo con la escritura pública No. 3274 del 27 de Diciembre de 1994, en la Notaria cuarta (4) de Cúcuta, la cual se encuentra debidamente registrada. -----

**PARÁGRAFO:** Garantiza(n) EL (LA) COMPARECIENTE, que el(los) inmueble(s) objeto de esta liquidación, se encuentra(n) libre(s) de toda clase de gravámenes, tales como censos, anticresis, condiciones resolutorias, embargos, pleitos pendientes, demandas civiles, arrendamiento por escritura pública, afectación a vivienda familiar, patrimonio de familia e Hipotecas; y en general, está libre(s) de todo gravamen.-----

**VALOR DE ESTA PARTIDA: ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11.868.000.00).** -----

**SEXTA PARTIDA:** -----

El 50% de Derechos y Acciones del predio el pinchote agua blanca, en el municipio de Bochalema norte de Santander, comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

Un predio rural con una extensión de 10 HAS; NORTE: tomando desde el pie del cerro llamado pinchote, por la quebrada agua blanca arriba hasta dar frente a una hoyada, lindando quebrada de por medio con Juan de la Cruz Duarte, Nicolás Bautista y Adelfo Contreras; por el PONIENTE, la quebrada citada arriba hasta dar frente a una hoyada donde baja una quebradita, lindando con de Antonio Jaimes y Crisanto Jaimes; por el SUR, quebrada de agua blanca, arriba hasta dar a un cerro alto, lindando con el mismo Jaimes; y por el ORIENTE, tomado hacia el norte, hasta dar al pie del cerro llamado pinchote, primer lindero, lindando con Eusebio Mora, Juan de la Cruz Duarte y Aurora Moncada de Canal. -----

Correspondiéndole la matrícula inmobiliaria No 272-3334 y cedula catastral N° 01-00-00-00-0026-0078-0-00-00-0000.-----



Aa045070346



Ca329808021

NO 1883

**TRADICION:** Este 50% del inmueble fue adquirido por la señora LUZ ALBA CAMARGO BARON y el señor DAVID ANTONIO CAMARGO BARON, por compraventa de derechos y acciones este y otro, hecha al señor JOSE NAPOLEON CAMARGO BARON de acuerdo con la escritura pública No. 006 del 06 de enero de 2006, en la Notaria primera (1) de Pamplona, la cual se encuentra debidamente registrada. -----

**PARÁGRAFO:** Garantiza(n) EL (LA) COMPARECIENTE, que el(los) inmueble(s) objeto de esta liquidación, se encuentra(n) libre(s) de toda clase de gravámenes, tales como censos, anticresis, condiciones resolutorias, embargos, pleitos pendientes, demandas civiles, arrendamiento por escritura pública, afectación a vivienda familiar, patrimonio de familia e Hipotecas; y en general, está libre(s) de todo gravamen. -----

**VALOR DE ESTA PARTIDA: SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.837.500.00).** -----

**SEPTIMA PARTIDA:** -----  
El 50% del Derechos y Acciones de una casa ubicada en la Calle 4 N° 2-21/23 Y 27, el pinchote agua blanca, en el municipio de Bochalema norte de Santander, comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

Una casa de habitación que mide veintitrés metros con cincuenta centímetros (23.50Mts), de frente por veinticuatro metros, con sesenta centímetros (24.60Mts), de fondo y comprendida dentro de los siguientes linderos. NORTE, calle al medio con propiedades de trinidad Camargo y Elvia Barón de Camargo; por el ORIENTE, con casa de Carmen Daza, por el SUR, con propiedades de Paulino Villamizar y por el OCCIDENTE, con de Luis Cordero y Felisa V DE ARB. -----

Correspondiéndole la matricula inmobiliaria No 272-16713y cedula catastral N° 01-00-00-00-0018-0002-0-00-00-0000. -----



Aa045070346



Ca329808021

04/04/2013 10:51:15 AM

20-08-19

**TRADICION:** Este inmueble fue adquirido por la señora LUZ ALBA CAMARGO BARON y el señor DAVID ANTONIO CAMARGO BARON, por compraventa de derechos y acciones este y otro, hecha al señor JOSE NAPOLEON CAMARGO BARON de acuerdo con la escritura pública No. 006 del 06 de enero de 2006, en la Notaria primera (1) de Pamplona, la cual se encuentra debidamente registrada.-----

**PARÁGRAFO:** Garantiza(n) EL (LA) COMPARECIENTE, que el(los) inmueble(s) objeto de esta liquidación, se encuentra(n) libre(s) de toda clase de gravámenes, tales como censos, anticresis, condiciones resolutorias, embargos, pleitos pendientes, demandas civiles, arrendamiento por escritura pública, afectación a vivienda familiar, patrimonio de familia e Hipotecas; y en general, está libre(s) de todo gravamen.-----

**VALOR DE ESTA PARTIDA: VEINTE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.692.500.00).** -----

**PARTIDA OCTAVA:** -----  
Un Vehículo, campero, marca FORD, placa CYE-892, línea ESCAPE XLT, modelo 2008, ubicado en la KR 81B N° 19B-50 BQ 15 AP 104, en la ciudad de Bogotá, Cundinamarca. -----

**TRADICION:** Este Vehículo fue adquirido por el señor JORGE ARGELIO CASTAÑEDA CONTRERAS, por compraventa. -----

**VALOR DE ESTA PARTIDA: VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.570.000.00).** -----

**PARTIDA NOVENA:** -----  
Camioneta, marca RENAULT, placa IJQ-125, línea DUSTER DYNAMIQUE AUTOMATICA, modelo 2016, ubicada en la KR 81B N° 19B-50 BQ 15 AP 104, en la ciudad de Bogotá, Cundinamarca.

**TRADICION:** Este Vehículo fue adquirido por el señor JORGE ARGELIO CASTAÑEDA CONTRERAS, por compraventa. -----



NO 1883



A045070347



Ca329808020

VALOR DE ESTA PARTIDA: CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$46.650.000.00).

SUMA TOTAL DEL ACTIVO ----- \$511.833.000.00

PASIVO -----

UNICA PARTIDA: -----

La suma total del pasivo es de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$186.196.089.40).

VALOR DE ESTA PARTIDA: CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$186.196.089.40).

PATRIMONIO LÍQUIDO ----- \$325.636.911.00

Los Señores JORGE ARGELIO CASTAÑEDA CONTRERAS en calidad de cónyuge sobreviviente, ALBA LUZ CASTAÑEDA CAMARGO y LUZ ALEJANDRA CASTAÑEDA CAMARGO en calidad de herederas; Mayores de Edad; quienes para Efectos del Trámite de Liquidación de Sociedad conyugal y Herencia de la Señora LUZ ALBA CAMARGO BARON se Acogen a los Parágrafos únicos de los Artículos Primeros de los Decretos 902 de 1988 y 1729 de 1989.

**SEGUNDO:** Que el Trabajo de Partición y Adjudicación de Bienes, que de Acuerdo con el Decreto 902 de 1.988 se Eleva a Escritura Pública es del Siguiete Tenor teniendo en Cuenta que Los Señores JORGE ARGELIO CASTAÑEDA CONTRERAS en calidad de cónyuge sobreviviente, ALBA LUZ CASTAÑEDA CAMARGO y LUZ ALEJANDRA CASTAÑEDA CAMARGO en calidad de herederas, realizaron un contrato de transacción en el cual acordaron como se hará la partición y adjudicación, dicho documento se protocoliza en el presente instrumento público.

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL -----

ACTIVO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL ----- \$325.636.911.00

República de Colombia



A045070347



Ca329808020

1003064418X068

04/2017

26-08-19

Le corresponde a la señora **LUZ ALBA CAMARGO BARON**  
(Q.E.P.D.). -----

como gananciales.....\$162.818.456.00

Le corresponde al señor **JORGE ARGELIO CASTAÑEDA**  
**CONTRERAS** como gananciales.....\$162.818.456.00

**DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES.**-----

-----**LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**-----

**GANANCIALES PARA EL SEÑOR JORGE ARGELIO CASTAÑEDA**  
**CONTRERAS** mayor de edad identificado con la cédula de  
ciudadanía número 5.414.288 en calidad de cónyuge sobreviviente  
le corresponde: -----

De la cuarta partida: El 100% del Derecho de dominio y posesión  
de Un apartamento ubicado en la KR 81B N° 19B-50 BQ Quince  
(15) Etapa Dos (2) AP numero Ciento cuatro (104) y el uso  
exclusivo del garaje numero trecientos dieciocho (318), que hacen  
parte del conjunto residencial portal de Modelia III, en la ciudad  
de Bogotá, Cundinamarca, con una área construida ochenta y seis  
punto cuarenta y ocho metros cuadrados (86.48Mts<sup>2</sup>) de los  
cuales setenta y ocho metros cuadrados con ochenta y seis  
decímetros cuadrados (78.86Mts<sup>2</sup>) corresponden al área privada,  
se le asigna el área común de uso exclusivo de tres metros  
cuadrados con dieciocho decímetros cuadrados (3.18Mts<sup>2</sup>). Para  
patio interior, su altura libre es de dos metros con treinta  
centímetros (2.30Mts). **LINDEROS GENERALES: CONJUNTO**  
**RESIDENCIAL PORTAL DE MODELIA III - PROPIEDAD:**  
**HORIZONTAL:** Está- localizado en la ciudad de. Bogotá, D.C.,  
construido sobre un lote de terreno con un área de catorce mil  
seiscientos tres metros cuadrados (14.603.00 M<sup>2</sup>) el cual, se  
encuentra comprendido dentro de los siguiente linderos generales  
tomados del plano topográfico número CU2-F.396/4-07; Partiendo  
del mojón ciento trece (113) al mojón ciento catorce (114) en  
distancia de ciento veintiún metros con sesenta y un centímetros



Aa045070348



Ca329808019

NO 1883

(121.61 mts), Del mojón ciento catorce (114 ) al mojón ciento treinta y siete (137) en distancia de ciento diecinueve metros punto cuarenta y dos centímetros (119.42 mts), con la carrera setenta y nueve A (79 A). Del mojón ciento treinta y siete (137) al mojón ciento veinticinco (125) en ciento veintiún metros sesenta y un centímetros (121.61 m) con la zona verde uno (1). Del mojón ciento veinticinco (125) al mojón ciento trece (113), punto de partida y encierra en distancia de ciento diecinueve metros cuarenta y dos centímetros (119.42 m), con zona verde número uno.

**LINDEROS ESPECIFICOS: DEPENDECIAS:** planta uno (1): hall, sala - comedor, estudio, escalera, baño, cocina y ropas. Planta dos (2): tres (3) alcobas, vestir y dos baños. Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos así: -----

**PLANTA UNO:** entre los puntos uno (1) y dos (2) línea quebrada en dimensiones de dos metros con veinticinco centímetros (2.25Mts), un metro con cincuenta y cinco centímetros (1.55Mts), y dos metros con veinte centímetros (2.20Mts), muro común al medio colindante con apartamento ciento tres (103), del mismo bloque, muros estructurales, ventanas y puerta de fachada interior común de mismo bloque colindantes con zona común de uso exclusivo destinada para patio interior del mismo apartamento. Entre los puntos (2) y tres (3): línea quebrada en dimensión de un metro con veinticinco centímetros (1.25Mts), un metro con treinta centímetros (1.30Mts), quince centímetros (0.15Mts), un metro con cincuenta y cinco centímetros (1.55Mts), setenta centímetros (0.70Mts) diez centímetros (0.10 MTS), sesenta centímetros (0.60Mts), un metro con treinta y cinco centímetros (1.35Mts), un metro con veinticinco centímetros (1.25Mts), un metro con cuarenta y cinco centímetros (1.45 MTS), diez centímetros (0.10Mts), dos metros (2.00Mts), diez centímetros (0.10Mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45Mts), ochenta y cinco



Aa045070348



Ca329808019

001933877

28-08-19

centímetros (0.85Mts), un metro con treinta centímetros (1.30Mts), un metro con ochenta centímetros (1.80Mts), dos metros con diez centímetros (2.10Mts), diez centímetros (0.10Mts), dos metros con diez centímetros (2.10Mts) y tres metros (3.00Mts), muros estructurales comunes al medio colindantes con apartamento ciento uno (101) del bloque dieciséis (16), con ducto común, y muros estructurales comunes interiores al apartamento. Entre los puntos tres (3) y cuatro (4): línea quebrada en dimensiones de dos metros con setenta centímetros (2.70Mts), sesenta y cinco centímetros (0.65Mts), quince centímetros (0.15Mts), un metro con cinco centímetros (1.05Mts), y tres metros (3.00Mts), muros estructurales y ventana de fachada común del mismo bloque colindantes con jardinería y zona común y muro estructural común interior al apartamento. Entre los punto cuatro (4) y uno (1), línea quebrada, entre los cuales se halla el acceso al apartamento en dimensiones de cinco metros con veinticinco centímetros (5.25Mts), cinco centímetros (0.05Mts) quince centímetros (0.15Mts), cinco centímetros (0.05Mts), un metro centímetros (1.00Mts), veinte centímetros (0.20Mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45Mts), un metro con diez centímetros (1.10Mts), un metro con cincuenta y cinco centímetros (1.55Mts), ochenta centímetros (0.80Mts), diez centímetros (0.10Mts), setenta centímetros (0.70Mts), y tres metros con cinco centímetros (3.05Mts), muros estructurales comunes y puerta común de acceso al mismo apartamento colindantes con área común de circulación, con ducto común y con punto fijo, y muros estructurales comunes interiores al apartamento. PLANTA DOS (2): entre los puntos uno y dos (1 y 2) línea quebrada en dimensiones de dos metros con veinticinco centímetros (2.25Mts), tres metros con quince centímetros (3.15Mts), diez centímetros (0.10Mts), un metro con sesenta centímetros (1.60Mts), y dos metros con diez centímetros (2.10Mts), muro estructural común al medio colindante con



Aa045070349



Ca329808018

103

apartamento ciento tres (103), del mismo bloque, muros estructurales y ventanas de fachada interior común del mismo bloque colindantes con aire y vacío sobre patio y muro estructural común interior al apartamento. Entre los puntos dos y tres (2 y 3): línea quebrada en dimensión de un metro con veinticinco centímetros (1.25Mts), un metro con cuarenta centímetros (1.40Mts), veinticinco centímetros (0.25Mts), cinco centímetros (0.05Mts), diez centímetros (0.10Mts), diez centímetros (0.10Mts), ochenta y cinco centímetros (0.85Mts), sesenta centímetros (0.60Mts), un metro con cinco centímetros (1.05Mts), un metro con noventa y cinco centímetros (1.95Mts), y tres metros (3.00Mts), muros estructurales comunes al medio colindantes con apartamento ciento uno (101) del bloque dieciséis (16), con ducto común y vacío sobre escalera del mismo apartamento, y muros estructurales comunes interiores al apartamento. Entre los puntos tres y cuatro (3 y 4): línea quebrada en dimensiones de dos metros con setenta centímetros (2.70Mts), sesenta y cinco centímetros (0.65Mts), cinco centímetros (0.05Mts), dos metros con cuarenta y cinco centímetros (2.45Mts), diez centímetros (0.10Mts), tres metros con cincuenta centímetros (3.50Mts), y tres metros (3.00Mts) muros estructurales y ventanas de fachada común del mismo bloque colindantes con aire y vacío sobre zona común, y muro estructural común interior al apartamento. Entre los puntos cuatro y uno (4 y 1): línea quebrada, dimensiones de cuatro metros con sesenta y cinco centímetros (4.65Mts); sesenta y cinco centímetros (0.65Mts), diez centímetros (0.10Mts), sesenta centímetros (0.60Mts), un metro con veinticinco centímetros (1.25Mts), quince centímetros (0.15Mts), ochenta y cinco centímetros (0.85Mts), un metro con diez centímetros (1.10Mts), dos metros con veinte centímetros (2.20Mts), ochenta centímetros (0.80Mts), un metro con cincuenta y cinco centímetros (1.55Mts), diez centímetros (0.10Mts), un metro con cincuenta y cinco



Aa045070349

Ca329808018



10384483061118

28-80-18

República de Colombia



centímetros (1.55Mts), sesenta y cinco centímetros (0.65Mts), setenta y cinco centímetros (0.75Mts), diez centímetros (0.10Mts), sesenta y cinco centímetros (0.65Mts), un metro con treinta y cinco centímetros (1.35Mts), tres metros con setenta centímetros (3.70Mts), muro estructural común al medio con apartamento número ciento uno (101), del mismo bloque, muros estructurales comunes colindantes con ducto común, con punto fijo, y muros estructurales comunes interiores al apartamento. -----

CENIT: placa común al medio con el apartamento doscientos cuatro (204) del mismo bloque. -----

NADIR: placa común al medio con sótano del mismo bloque. -----

**EL CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE MODELIA 3 ETAPA 2 P.H** del cual forma parte integrante el (los) inmueble(s) objeto del presente instrumento, fue constituido en propiedad Separada u Horizontal, con el lleno de los requisitos establecidos por la ley, se protocolizó y elevó a Escritura Pública número 4613 del 17 de Febrero de 2003 de la Notaría 45 del círculo de Bogotá D.C., Adición mediante Escritura Pública número 6137 del 05 de Septiembre de 2003 de la Notaría 45 del círculo de Bogotá D.C., Adición mediante Escritura Pública número 35 del 09 de Enero de 2004 de la Notaría 45 del círculo de Bogotá D.C., Reforma mediante Escritura Pública número 3498 del 23 de Junio de 2004 de la Notaría 45 del círculo de Bogotá D.C.-----

Correspondiéndole la matrícula inmobiliaria No **50C-1581247** y cedula catastral N° 006320320301501004.-----

**TRADICION:** Este inmueble fue adquirido por el señor JORGE ARGELIO CASTAÑEDA CONTRERAS, por compraventa hecha a la señora LINA DUNEY MACHETE, mediante escritura pública No. 5094 del 24 de septiembre de 2016 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., la cual se encuentra debidamente registrada. -----

**PARÁGRAFO:** Garantiza(n) EL (LA) COMPARECIENTE, que el(los) inmueble(s) objeto de esta liquidación, se encuentra(n) libre(s) de



Aa045070350



Ca328808017

NO 183

... Mts) toda clase de gravámenes, tales como censos, anticresis, condiciones resolutorias, embargos, pleitos pendientes, demandas civiles, arrendamiento por escritura pública, afectación a vivienda familiar, patrimonio de familia; en cuanto Hipoteca soporta una mediante escritura pública número 5094 del 24 de Septiembre de 2016 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.; y en general, está libre(s) de todo gravamen.

De la quinta partida: El 100% del Derecho de dominio y posesión de Casa ubicada en la KR 4 N° 7-43 LT 14 barrio las cabañas, en el municipio de Bochalema norte de Santander, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE, en extensión de quince metros (15.00Mts), con el lote número trece (13) de la urbanización la primavera; ORIENTE, en extensión de seis metros con cincuenta centímetros (6.50Mts), con el lote número seis (6); SUR, en extensión de quince metros (15.00Mts) con el lote número quince (15) de la urbanización la primavera y OCCIDENTE en extensión de seis metros con cincuenta centímetros (6.50Mts), con la carretera cuarta (4) o vía pública

Correspondiéndole la matricula inmobiliaria No 272-24103 y cedula catastral N° 01-00-00-00-0026-0078-0-00-00-0000.

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por la señora LUZ ALBA CAMARGO BARON, por compraventa hecha al señor LUIS FERNANDO AREVALO ALVAREZ de acuerdo con la escritura pública No. 3274 del 27 de Diciembre de 1994, en la Notaría cuarta (4) de Cúcuta, la cual se encuentra debidamente registrada

PARÁGRAFO: Garantiza(n) EL (LA) COMPARECIENTE, que el(los) inmueble(s) objeto de esta liquidación, se encuentra(n) libre(s) de toda clase de gravámenes, tales como censos, anticresis, condiciones resolutorias, embargos, pleitos pendientes, demandas civiles, arrendamiento por escritura pública, afectación a vivienda



Aa045070350



Ca328808017

IP66631A45030/Carix

28-08-19

familiar, patrimonio de familia e Hipotecas; y en general, está libre(s) de todo gravamen.-----

De la sexta partida: El 50% de Derechos y Acciones del predio el pinchote agua blanca, en el municipio de Bochalema norte de Santander, comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

Un predio rural con una extensión de 10 HAS; NORTE, tomando desde el pie del cerro llamado pinchote, por la quebrada agua blanca arriba hasta dar frente a una hoyada, lindando quebrada de por medio con Juan de la Cruz Duarte, Nicolás Bautista y Adelfo Contreras; por el PONIENTE, la quebrada citada arriba hasta dar frente a una hoyada donde baja una quebradita, lindando con de Antonio Jaimes y Crisanto Jaimes; por el SUR, quebrada de agua blanca, arriba hasta dar a un cerro alto, lindando con el mismo Jaimes; y por el ORIENTE, tomado hacia el norte, hasta dar al pie del cerro llamado pinchote, primer lindero, lindando con Eusebio Mora, Juan de la Cruz Duarte y Aurora Moncada de Canal. -----

Correspondiéndole la matrícula inmobiliaria No 272-3334 y cedula catastral N° 01-00-00-00-0026-0078-0-00-00-0000.-----

**TRADICION:** Este 50% del inmueble fue adquirido por la señora LUZ ALBA CAMARGO BARON y el señor DAVID ANTONIO CAMARGO BARON, por compraventa de derechos y acciones este y otro, hecha al señor JOSE NAPOLEON CAMARGO BARON de acuerdo con la escritura pública No. 006 del 06 de enero de 2006, en la Notaria primera (1) de Pamplona, la cual se encuentra debidamente registrada. -----

**PARÁGRAFO:** Garantiza(n) EL (LA) COMPARECIENTE, que el(los) inmueble(s) objeto de esta liquidación, se encuentra(n) libre(s) de toda clase de gravámenes, tales como censos, anticresis, condiciones resolutorias, embargos, pleitos pendientes, demandas civiles, arrendamiento por escritura pública, afectación a vivienda familiar, patrimonio de familia e Hipotecas; y en general, está libre(s) de todo gravamen.-----



A045070351



Ca329808016

De la séptima partida: El 50% del Derechos y Acciones de una casa ubicada en la Calle 4 N° 2-21/23 Y 27, el pinchote agua blanca, en el municipio de Bochalema norte de Santander, comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

Una casa de habitación que mide veintitrés metros con cincuenta centímetros (23.50Mts), de frente por veinticuatro metros con sesenta centímetros (24.60Mts), de fondo y comprendida dentro de los siguientes linderos, NORTE, calle al medio con propiedades de trinidad Camargo y Elvia Barón de Camargo; por el ORIENTE, con casa de Carmen Daza, por el SUR, con propiedades de Paulino Villamizar y por el OCCIDENTE, con de Luis Cordero y Felisa V DE ARB. -----

Correspondiéndole la matrícula inmobiliaria No 272-16713y cedula catastral N° 01-00-00-00-0018-0002-0-00-00-0000.-----

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por la señora LUZ ALBA CAMARGO BARON y el señor DAVID ANTONIO CAMARGO BARON, por compraventa de derechos y acciones este y otro, hecha al señor JOSE NAPOLEON CAMARGO BARON de acuerdo con la escritura pública No. 006 del 06 de enero de 2006, en la Notaria primera (1) de Pamplona, la cual se encuentra debidamente registrada.-----

PARÁGRAFO: Garantiza(n) EL (LA) COMPARECIENTE, que el(los) inmueble(s) objeto de esta liquidación, se encuentra(n) libre(s) de toda clase de gravámenes, tales como censos, anticresis, condiciones resolutorias, embargos, pleitos pendientes, demandas civiles, arrendamiento por escritura pública, afectación a vivienda familiar, patrimonio de familia e Hipotecas; y en general, está libre(s) de todo gravamen.-----

De la octava partida: Un Vehículo, campero, marca FORD, placa CYE-892, línea ESCAPE XLT, modelo 2008, ubicado en la KR 81B N° 19B-50 BQ 15 AP 104, en la ciudad de Bogotá, Cundinamarca.

TRADICION: Este Vehículo fue adquirido por el señor JORGE

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



A045070351

Ca329808016



10564106NCG00MM

Ca329808016

ARGELIO CASTAÑEDA CONTRERAS, por compraventa. -----  
De la partida novena: el 100% Camioneta, marca RENAULT, placa IJQ-125, línea DUSTER DYNAMIQUE AUTOMATICA, modelo 2016, ubicada en la KR 81B N° 19B-50 BQ 15 AP 104, en la ciudad de Bogotá, Cundinamarca. -----

**TRADICION:** Este Vehiculo fue adquirido por el señor JORGE ARGELIO CASTAÑEDA CONTRERAS, por compraventa. -----

**SUMA TOTAL DEL ACTIVO ADJUDICADO**----- \$315.887.000.00

**PASIVO**-----

de la única partida: El 100% de la suma total del pasivo es de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$186.196.089.40). -----

**SUMA TOTAL DEL PASIVO ADJUDICADO**.....\$186.196.089.40

**LE CORRESPONDE LA SUMA DE**-----\$129.690.910.6

-----**LIQUIDACION DE HERENCIA**-----

**HIJUELA PARA ALBA LUZ CASTAÑEDA CAMARGO** en calidad de heredera mayor de edad identificada la cedula de ciudadanía número 1.026.274.084, le corresponde: -----

De la primera partida: El 100% del Derecho de dominio y posesión de Un apartamento ubicado en la KR 58C N° 144-38 BQ C IN 2 AP 201, en la ciudad de Bogotá, Cundinamarca, con una área construida sesenta y tres metros cuadrados ochenta y cinco decímetros cuadrados (63.85M2) de los cuales sesenta metros cuadrados veintiocho decímetros cuadrados (60.28M2) corresponden al área privada y tres metros cuadrados cincuenta y siete decímetros cuadrados (3.57M2) al área comunal representado en sus muros y columnas colindantes.-----

**LINDEROS GENERALES:** -----

El inmueble hace parte del Conjunto Residencial "COLINAS DE ATEHNAS TERCERA ETAPA" propiedad horizontal localizada en la Ciudad de Bogotá D.C. Construido sobre dos Lotes de terreno



A3045070352



Ca329808015

NO 1883

que tienen un Área superficial de Dos Mil ochocientos sesenta metros cuadrados con veinticuatro decímetros cuadrados (2.860.24 M2) aproximadamente y esta comprendidos por los siguientes Linderos: -----

LOTE C: Distinguido anteriormente con la nomenclatura Urbana con el número Ciento treinta y nueve A treinta y ocho (139A-38) de la carrera Cincuenta y tres A (53A) hoy con la carrera Cincuenta y tres A (53ª) número Ciento cuarenta, treinta y ocho (140-38) de Santafé de Bogotá D.C. con una extensión superficial de Mil cuatrocientos treinta metros con tres decímetros cuadrados (1.430.03 mts). -----

LINDEROS: A partir del punto Ciento quince (115) hacia el Oriente en longitud de Veintiocho metros sesenta y tres centímetros (28.63 mts), hasta el punto Siete (7), con el parque número Dos (2) desde el punto Siete (7), hacia del Norte en Longitud de Cuarenta metros sesenta centímetros (40.60 mts) hasta el punto Ocho (8) con el Lote B; desde el punto Ocho con dirección Norte y longitud de Nueve metros treinta y cuatro centímetros (9.34 mts) hasta el punto nueve (9), con el Lote D; desde el punto Nueve (9), en dirección Oriente y longitud de Veintiocho metros sesenta y tres centímetros (28.63 mts) hasta el punto Diez (10), con el Lote W, desde el punto Diez (10) en dirección hacia el Sur en longitud de Cuarenta y nueve metros noventa y cuatro centímetros (49.94 mts), hasta el punto inicial número Ciento quince (115) con la FINCA TULIA EMMA. A este inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria número 050-20C1527. -----

LOTE D: Distinguido anteriormente con la nomenclatura Urbana con el número Ciento treinta, y nueve A, treinta y ocho (139A-38) de la carrera Cincuenta y tres A (53A)1 hoy con la carrera Cincuenta y tres A (53A1 número Ciento cuarenta treinta y ocho (140-33) en Santafé de Bogotá D.C. con una extensión



A3045070352



Ca329808015

Ca329808015

República de Colombia



Vertical text on the right margin

Vertical text on the right margin

Small text at the bottom right corner

superficial de Mil cuatrocientos treinta metros con veintiún decímetros cuadrados (1.430.21 M2). -----

**LINDEROS:** A partir del punto Ciento dieciséis (166), en dirección hacia el Occidente y longitud de Nueve metros treinta y cuatro centímetros (9.34 mts) hasta el punto Nueve (9), con el Lote C; desde el punto Nueve (9); hacia el Oriente, en longitud de veintiocho metros sesenta y tres centímetros (28.63 mts) hasta el punto Diez (10) con el Lote C, desde el punto Diez (10), hacia el Norte, en longitud de Veintinueve metros diecisiete centímetros (29.17 mts) hasta el punto inicial número Ciento dieciséis (116), con la finca TULIA EMMA A éste inmueble le corresponde el Folio de matrícula Inmobiliaria número 050-20015272. -----

**LINDEROS ESPECIFICOS:** Está ubicado en el segundo piso del edificio. Tiene su acceso por el número ciento cuarenta treinta y ocho (140-38), de la carrera cincuenta y tres A (53A), sus linderos: del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de dos metros cincuenta y cinco centímetros (2.55Mts), dos metros cincuenta y dos centímetros (2.52Mts), un metros noventa y cinco centímetros (1.95 MTS), un metro cincuenta y un centímetros (1.51Mts), sesenta centímetros (0.60Mts), dos metros cincuenta y ocho centímetros (2.58 MTS), muros comunes, muros comunes de fachada, columnas comunes y ductos comunes que los separan parte del hall común de distribución parte de Apto. Doscientos cuatro (204) del mismo bloque e interior y parte de vacío sobre sótano y patio central del bloque. Del punto (2) al punto tres (3) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de un metro (1.00Mts), treinta y siete centímetros (0.37 MTS), cuatro metros veinte centímetros (4.20Mts), siete centímetros (0.07Mts), cuarenta centímetros (0.40Mts), siete centímetros (0.07 MTS), un metro treinta y cuatro centímetros (1.34Mts), muros comunes, columnas comunes y ducto común que los separan del Apto. Doscientos ocho (208) del



Aa045070353



Ca329808014

171183

mismo bloque e interior (1). Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de cinco metros cincuenta centímetros (5.50Mts), un metro setenta y cuatro centímetros (1.74Mts), veinticinco centímetros (0.25Mts), treinta centímetros (0.30Mts), dos metros cincuenta y ocho centímetros (2.58Mts), muros comunes de fachada y columnas comunes que los separan parte de vacío sobre acceso al bloque y parte de vacío sobre zona libre común. Del punto cuatro (4) al punto uno (1) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de treinta centímetros (0.30Mts), siete centímetros (0.07Mts), cuatro metros noventa centímetros (4.90Mts), siete centímetros (0.07Mts), treinta centímetros (0.30Mts), un metro treinta y cinco centímetros (1.35Mts), muros comunes y columnas comunes que los separan parte de Apto. Doscientos dos (202), del mismo bloque e interior y parte de hall común de distribución. En su interior se encuentran dos columnas comunes con dimensión aprox. De cuarenta centímetros (0.40Mts), por veinticinco centímetros (0.25Mts), y un ducto común de un metro diez centímetros (1.10Mts), por cuarenta y dos centímetros (0.42Mts), cuyas áreas han sido descontadas de la del Apto.

POR EL CENIT: con placa común que los separa de tercer piso. --  
 POR EL NADIR: con placa común que los separa del primer piso. -  
 DEPENDENCIAS: hall de acceso, salón comedor, cocina, hall de alcobas, tres alcobas una de ellas con vestir y baño, baño. -----

**LA AGRUPACION COLINAS DE ATHENAS P.H** del cual forma parte integrante el (los) inmueble(s) objeto del presente instrumento, fue constituido en propiedad Separada u Horizontal, con el lleno de los requisitos establecidos por la ley, se protocolizó y elevó a Escritura Pública número 3102 del 22 de Abril de 1992 de la Notaría 29 del círculo de Bogotá D.C., Reforma mediante Escritura Pública número 886 del 08 de Abril de 1998 de la Notaría 47 del círculo de Bogotá D.C., Reforma



Aa045070353



Ca329808014

República de Colombia

mediante Escritura Pública número 2389 del 01 de Septiembre de 2003 de la Notaría 47 del círculo de Bogotá D.C.-----

Correspondiéndole la matricula inmobiliaria No **50N-20106288** y cedula catastral N° 141 53 41 164.-----

**TRADICION:** Este inmueble fue adquirido por el señor JORGE ARGELIO CASTAÑEDA CONTRERAS, por compra hecha a la SOCIEDAD CONSTRUCTORA NACIONAL DE OBRAS CIVILES LTDA, mediante escritura pública número 8017 del 04 del 09 de 1992 de la notaria 29 de Bogotá D.C. -----

**PARÁGRAFO:** Garantiza(n) EL (LA) COMPARECIENTE, que el(los) inmueble(s) objeto de esta liquidación, se encuentra(n) libre(s) de toda clase de gravámenes, tales como censos, anticresis, condiciones resolutorias, embargos, pleitos pendientes, demandas civiles, arrendamiento por escritura pública, afectación a vivienda familiar, patrimonio de familia e Hipotecas; y en general, está libre(s) de todo gravamen.-----

**valor de esta adjudicación.....\$85.153.500.00**

De la segunda partida: El 100% del Derecho de dominio y posesión de Garaje ubicado en la KR 58C N° 144-38 BQ C IN 2 GJ 49, en la ciudad de Bogotá, Cundinamarca: -----

**LINDEROS GENERALES:** -----

El inmueble hace parte del Conjunto Residencial "COLINAS DE ATEHNAS TERCERA ETAPA" propiedad horizontal localizada en la Ciudad de Bogotá D.C., Construido sobre dos Lotes de terreno que tienen un Área superficial de Dos Mil ochocientos sesenta metros cuadrados con veinticuatro decímetros cuadrados (2.860.24 M2) aproximadamente y esta comprendidos por los siguientes Linderos: -----

**LOTE C:** Distinguido anteriormente con la nomenclatura Urbana con el número Ciento treinta y nueve A treinta y ocho (139A-38) de la carrera Cincuenta y tres A (53A) hoy con la carrera Cincuenta y tres A (53ª) número Ciento cuarenta, treinta y ocho



Nº 1883



Aa045070354



Ca329808013

(140-38) de Santafé de Bogotá D.C. con una extensión superficial de Mil cuatrocientos treinta metros con tres decímetros cuadrados (1.430.03 mts).

LINDEROS: A partir del punto Ciento quince (115) hacia el Oriente en longitud de Veintiocho metros sesenta y tres centímetros (28.63 mts), hasta el punto Siete (7), con el parque número Dos (2) desde el punto Siete (7), hacia del Norte en Longitud de Cuarenta metros sesenta centímetros (40.60 mts) hasta el punto Ocho (8) con el Lote B; desde el punto Ocho con dirección Norte y longitud de Nueve metros treinta y cuatro centímetros (9.34 mts) hasta el punto nueve (9), con el Lote D; desde el punto Nueve (9), en dirección Oriente y longitud de Veintiocho metros sesenta y tres centímetros (28.63 mts) hasta el punto Diez (10), con el Lote W, desde el punto Diez (10) en dirección hacia el Sur en longitud de Cuarenta y nueve metros noventa y cuatro centímetros (49.94 mts), hasta el punto inicial número Ciento quince (115) con la FINCA. TULIA EMMA. A éste inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria número 050-20C1527.

LOTE-D: Distinguido anteriormente con la nomenclatura Urbana con el número Ciento treinta, y nueve A, treinta y ocho (139A-3|S) de la carrera Cincuenta y tres A (53A)1 hoy con la carrera Cincuenta y tres A (53A1 número Ciento cuarenta treinta y ocho (140-33) en Santafé de Bogotá D.C. con una extensión superficial de Mil cuatrocientos treinta metros con veintiocho decímetros cuadrados (1.430.21 M2).

LINDEROS: A partir del punto Ciento dieciséis (166), en dirección hacia el Occidente y longitud de Nueve metros treinta y cuatro centímetros (9.34 mts) hasta el punto Nueve (9), con el Lote C; desde el punto Nueve (9); hacia el Oriente, en longitud de veintiocho metros sesenta y tres centímetros (28.63 mts) hasta el punto Diez (10) con el Lote C, desde el punto Diez (10), hada el



Aa045070354



Ca329808013

República de Colombia



105888425902b-818

04/07/2017

Escrituras Inmobiliarias 28-06-19

Norte, en longitud de Veintinueve metros diecisiete centímetros (29.17 mts) hasta el punto inicial número Ciento dieciséis (116), con la finca TULIA EMMA A éste inmueble le corresponde el Folio de matrícula Inmobiliaria número 050-20015272.-----

**LINDEROS ESPECIFICOS:** Está ubicado en el sótano del edificio. Tiene su acceso por el numero ciento cuarenta treinta y ocho (140-38), de la carrera cincuenta y tres A (53A). Su área privada es de doce metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (12.50M2). Son sus linderos: del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de cinco metros (5.00Mts), dos metros cincuenta y un centímetros (2.51Mts), que los separan parte de garaje cuarenta y ocho (48) y parte de depósitos dieciséis (16) y diecisiete (17). Del punto dos (2) al punto uno (1) en línea quebrada y dimensioñe sucesivas de cuatro metros sesenta centímetros (4.60Mts), doce centímetros (0.12Mts), cuarenta centímetros (0.40Mts), dos metros treinta y nueve centímetros (2.39Mts), que los separan parte de garaje cincuenta (50) y parte de zona común de maniobras. -----

**POR EL CENIT:** con placa común que lo separa del primer piso.

**POR EL NADIR:** con placa común que lo separa de terreno común.

**DEPENDENCIAS:** sitio para un vehículo. -----

**LA AGRUPACION COLINAS DE ATHENAS P.H** del cual forma parte integrante el (los) inmueble(s) objeto del presente instrumento, fue constituido en propiedad Separada u Horizontal, con el lleno de los requisitos establecidos por la ley; se protocolizó y elevó a Escritura Pública número 3102 del 22 de Abril de 1992 de la Notaría 29 del círculo de Bogotá D.C., Reforma mediante Escritura Pública número 886 del 08 de Abril de 1998 de la Notaría 47 del círculo de Bogotá D.C., Reforma mediante Escritura Pública número 2389 del 01 de Septiembre de 2003 de la Notaría 47 del círculo de Bogotá D.C.-----



NO 1883



Aa045070355



Ca329808012

Correspondiéndole la matrícula inmobiliaria No 50N-20106404 y cedula catastral N° 141 53 41 49.

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por el señor JORGE ARGELIO CASTAÑEDA CONTRERAS, por compra hecha a la SOCIEDAD CONSTRUCTORA NACIONAL DE OBRAS CIVILES LTDA, mediante escritura pública número 8017 del 04 del 09 de 1992 de la notaria 29 de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO: Garantiza(n) EL (LA) COMPARECIENTE, que el(los) inmueble(s) objeto de esta liquidación, se encuentra(n) libre(s) de toda clase de gravámenes, tales como censos, anticresis, condiciones resolutorias, embargos, pleitos pendientes, demandas civiles, arrendamiento por escritura pública, afectación a vivienda familiar, patrimonio de familia e Hipotecas; y en general, está libre(s) de todo gravamen.

valor de esta adjudicación.....\$10.900.500.00

De la tercera partida: El 100% del Derecho de dominio y posesión del Depósito ubicado en la KR 58C N° 144-38 BQ C IN 2 DP 17, en la ciudad de Bogotá, Cundinamarca:

LINDEROS GENERALES:

El inmueble hace parte del Conjunto Residencial "COLINAS DE ATEHNAS TERCERA ETAPA" propiedad horizontal localizada en la Ciudad de Bogotá D.C., Construido sobre dos Lotes de terreno que tienen un Área superficial de Dos Mil ochocientos sesenta metros cuadrados con veinticuatro decímetros cuadrados (2.860.24 M2) aproximadamente y esta comprendidos por los siguientes Linderos:

LOTE C: Distinguido anteriormente con la nomenclatura Urbana con el número Ciento treinta y nueve A treinta y ocho (139A-38) de la carrera Cincuenta y tres A (53A) hoy con la carrera Cincuenta y tres A (53ª) número Ciento cuarenta, treinta y ocho (140-38) de Santafé de Bogotá D.C. con una extensión superficial de Mil cuatrocientos treinta metros con tres



Aa045070355



Ca329808012

20-08-19

República de Colombia

decímetros cuadrados (1.430.03 mts). -----

LINDEROS: A partir del punto Ciento quince (115) hacia el Oriente en longitud de Veintiocho metros sesenta y tres centímetros (28.63 mts), hasta el punto Siete (7), con el parque número Dos (2) desde el punto Siete (7), hacia del Norte en Longitud de Cuarenta metros sesenta centímetros (40.60 mts) hasta el punto Ocho (8) con el Lote B; desde el punto Ocho con dirección Norte y longitud de Nueve metros treinta y cuatro centímetros (9.34 mts) hasta el punto nueve (9), con el Lote D desde el punto Nueve (9), en dirección Oriente y longitud de Veintiocho metros sesenta y tres centímetros (28.63 mts) hasta el punto Diez (10), con el Lote W, desde el punto Diez (10) en dirección hacia el Sur en longitud de Cuarenta y nueve metros noventa y cuatro centímetros (49.94 mts), hasta el punto inicial número Ciento quince (115) con la FINCA. TULIA EMMA. A éste inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria número 050-20C1527. -----

LOTE D: Distinguido anteriormente con la nomenclatura Urbana con el número Ciento treinta, y nueve A, treinta y ocho (139A-31S) de la carrera Cincuenta y tres A (53A)1 hoy con la carrera Cincuenta y tres A (53A1 número Ciento cuarenta treinta y ocho (140-33) en Santafé de Bogotá D.C. con una extensión superficial de Mil cuatrocientos treinta metros con veintinueve decímetros cuadrados (1.430.21 M2). -----

LINDEROS: A partir del punto Ciento dieciséis (166), en dirección hacia el Occidente y longitud de Nueve metros treinta y cuatro centímetros (9.34 mts) hasta el punto Nueve (9), con el Lote C; desde el punto Nueve (9); hacia el Oriente, en longitud de veintiocho metros sesenta y tres centímetros (28.63 mts) hasta el punto Diez (10) con el Lote C, desde el punto Diez (10), hacia el Norte, en longitud de Veintinueve metros diecisiete centímetros (29.17 mts) hasta el punto inicial número Ciento dieciséis (116),



Ae045070356



Ce329808011

NO 1883

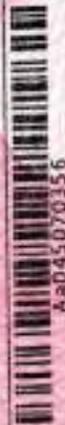
con la finca TULIA EMMA A éste inmueble le corresponde el Folio de matrícula Inmobiliaria número 050-20015272.

**LINDEROS ESPECIFICOS:** Está ubicado en el sótano del edificio. Tiene su acceso por el numero ciento cuarenta treinta y ocho (140-38), de la carrera cincuenta y tres A (53A). Su área privada es de dos metros cuadrados cuatro decímetros cuadrados (2.04M2). Son sus linderos: del punto uno (1) al punto uno (1) cierra en línea quebrada y dimensiones sucesivas de un metro ochenta y cuatro centímetros (1.84Mts), un metro cuarenta y cinco centímetros (1.45Mts), un metro ochenta y cuatro centímetros (1.84Mts), un metro cuarenta y tres centímetros (1.43Mts), muros comunes y puerta común que los separan parte de depósito dieciséis (16), parte de terreno común, parte de depósito dieciocho (18) y parte de garaje cuarenta y nueve (49).

**POR EL CENIT:** con placa común que lo separa del primer piso. - **POR EL NADIR:** con placa común que lo separa de terreno común. **DEPENDENCIAS:** sitio para depósito.

**LA AGRUPACION COLINAS DE ATHENAS P.H** del cual forma parte integrante el (los) inmueble(s) objeto del presente Instrumento, fue constituido en propiedad Separada u Horizontal, con el lleno de los requisitos establecidos por la ley; se protocolizó y elevó a Escritura Pública número 3102 del 22 de Abril de 1992 de la Notaría 29 del circulo de Bogotá D.C., Reforma mediante Escritura Pública número 886 del 08 de Abril de 1998 de la Notaría 47 del circulo de Bogotá D.C., Reforma mediante Escritura Pública número 2389 del 01 de Septiembre de 2003 de la Notaría 47 del circulo de Bogotá D.C. Correspondiéndole la matrícula inmobiliaria No 50N-20106458 y cedula catastral N° 141 53 41 103.

**TRADICION:** Este inmueble fue adquirido por el señor JORGE ARGELIO CASTAÑEDA CONTRERAS, por compra hecha a la **SOCIEDAD CONSTRUCTORA NACIONAL DE OBRAS CIVILES**



Ae045070356



Ce329808011

04/04/2017 1058318104400



1064100CMC000MCA

República de Colombia

Para el contrato para ser, firmado, registrado, inscrito y inscrito en el registro de la propiedad inmueble y inscrito en el registro de la propiedad inmueble

LTDA, mediante escritura pública número 8017 del 04 del 09 de 1992 de la notaria 29 de Bogotá D.C. -----

**PARÁGRAFO:** Garantiza(n) EL (LA) COMPARECIENTE, que el(los) inmueble(s) objeto de esta liquidación, se encuentra(n) libre(s) de toda clase de gravámenes, tales como censos, anticresis, condiciones resolutorias, embargos, pleitos pendientes, demandas civiles, arrendamiento por escritura pública, afectación a vivienda familiar, patrimonio de familia e Hipotecas; y en general, está libre(s) de todo gravamen.-----

**valor de esta adjudicación.....\$1.919.000.00**

**LE CORRESPONDE LA SUMA DE-----\$97.973.000.00**

**HIJUELA PARA LUZ ALEJANDRA CASTAÑEDA CAMARGO** en calidad de heredera mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía numero identidad número 53.069.427, le corresponde:

De la primera partida: El 100% del Derecho de dominio y posesión de Un apartamento ubicado en la KR 58C N° 144-38 BQ C IN 2 AP 201, en la ciudad de Bogotá, Cundinamarca, con una área construida sesenta y tres metros cuadrados ochenta y cinco decímetros cuadrados (63.85M2) de los cuales sesenta metros cuadrados veintiocho decímetros cuadrados (60.28M2) corresponden al área privada y tres metros cuadrados cincuenta y siete decímetros cuadrados (3.57M2) al área comunal representado en sus muros y columnas colindantes.-----

**LINDEROS GENERALES:** -----

El inmueble hace parte del Conjunto Residencial "COLINAS DE ATEHNAS TERCERA ETAPA" propiedad horizontal localizada en la Ciudad de Bogotá D.C., Construido sobre dos Lotes de terreno que tienen un Área superficial de Dos Mil ochocientos sesenta metros cuadrados con veinticuatro decímetros cuadrados (2.860.24 M2) aproximadamente y esta comprendidos por los siguientes Linderos: -----



centímetros (9.34 mts) hasta el punto Nueve (9), con el Lote C; desde el punto Nueve (9); hacia el Oriente, en longitud de veintiocho metros sesenta y tres centímetros (28.63 mts) hasta el punto Diez (10) con el Lote C, desde el punto Diez (10), hacia el Norte, en longitud de Veintinueve metros diecisiete centímetros (29.17 mts) hasta el punto inicial número Ciento dieciséis (116), con la finca TULIA EMMA A éste inmueble le corresponde el Folio de matrícula Inmobiliaria número 050-20015272.-----

**LINDEROS ESPECIFICOS:** Está ubicado en el segundo piso del edificio. Tiene su acceso por el número ciento cuarenta treinta y ocho (140-38), de la carrera cincuenta y tres A (53A), sus linderos: del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de dos metros cincuenta y cinco centímetros (2.55Mts), dos metros cincuenta y dos centímetros (2.52Mts), un metros noventa y cinco centímetros (1.95 MTS), un metro cincuenta y un centímetros (1.51Mts), sesenta centímetros (0.60Mts), dos metros cincuenta y ocho centímetros (2.58 MTS), muros comunes, muros comunes de fachada, columnas comunes y ductos comunes que los separan parte del hall común de distribución parte de Apto. Doscientos cuatro (204) del mismo bloque e interior y parte de vacío sobre sótano y patio central del bloque. Del punto (2) al punto tres (3) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de un metro (1.00Mts), treinta y siete centímetros (0.37 MTS), cuatro metros veinte centímetros (4.20Mts), siete centímetros (0.07Mts), cuarenta centímetros (0.40Mts), siete centímetros (0.07 MTS), un metro treinta y cuatro centímetros (1.34Mts), muros comunes, columnas comunes y ducto común que los separan del Apto. Doscientos ocho (208) del mismo bloque e interior (1). Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de cinco metros cincuenta centímetros (5.50Mts), un metro setenta y cuatro centímetros (1.74Mts), veinticinco centímetros (0.25Mts), treinta



**TRADICION:** Este inmueble fue adquirido por el señor JORGE ARGELIO CASTAÑEDA CONTRERAS, por compra hecha a la SOCIEDAD CONSTRUCTORA NACIONAL DE OBRAS CIVILES LTDA, mediante escritura pública número 8017 del 04 del 09 de 1992 de la notaria 29 de Bogotá D.C. -----

**PARÁGRAFO:** Garantiza(n) EL (LA) COMPARECIENTE, que el(los) inmueble(s) objeto de esta liquidación, se encuentra(n) libre(s) de toda clase de gravámenes, tales como censos, anticresis, condiciones resolutorias, embargos, pleitos pendientes, demandas civiles, arrendamiento por escritura pública, afectación a vivienda familiar, patrimonio de familia e Hipotecas, y en general, está libre(s) de todo gravamen. -----

**valor de esta adjudicación.....\$85.153.500.oo**

De la segunda partida: El 100% del Derecho de dominio y posesión de Garaje ubicado en la KR 58C N° 144-38 BQ C IN 2 GJ 49, en la ciudad de Bogotá, Cundinamarca: -----

**LINDEROS GENERALES:** -----

El inmueble hace parte del Conjunto Residencial "COLINAS DE ATEHNAS TERCERA ETAPA" propiedad horizontal localizada en la Ciudad de Bogotá D.C., Construido sobre dos Lotes de terreno que tienen un Área superficial de Dos Mil ochocientos sesenta metros cuadrados con veinticuatro decímetros cuadrados (2.860.24 M2) aproximadamente y esta comprendidos por los siguientes Linderos: -----

**LOTE C:** Distinguido anteriormente con la nomenclatura Urbana con el número Ciento treinta y nueve A treinta y ocho (139A-38) de la carrera Cincuenta y tres A (53A) hoy con la carrera Cincuenta y tres A (53ª) número Ciento cuarenta, treinta y ocho (140-38) de Santafé de Bogotá D.C. con una extensión superficial de Mil cuatrocientos treinta metros con tres decímetros cuadrados (1.430.03 mts). -----

LIN  
Orie  
cen  
número  
Lon  
has  
dire  
cen  
des  
Vei  
pun  
dire  
nov  
número  
inm  
050  
LO  
cor  
de  
Cir  
(14  
sup  
de  
LIN  
ha  
cei  
de  
ve  
pu  
No  
(2)



NO 1883



Aa045070359



Ca329808008

LINDEROS: A partir del punto Ciento quince (115) hacia el Oriente en longitud de Veintiocho metros sesenta y tres centímetros (28.63 mts), hasta el punto Siete (7), con el parque número Dos (2) desde el punto Siete (7), hacia del Norte en Longitud de Cuarenta metros sesenta centímetros (40.60 mts) hasta el punto Ocho (8) con el Lote B; desde el punto Ocho con dirección Norte y longitud de Nueve metros treinta y cuatro centímetros (9.34 mts) hasta el punto nueve (9), con el Lote D; desde el punto Nueve (9), en dirección Oriente y longitud de Veintiocho metros sesenta y tres centímetros (28.63 mts) hasta el punto Diez (10), con el Lote W, desde el punto Diez (10) en dirección hacia el Sur en longitud de Cuarenta y nueve metros noventa y cuatro centímetros (49.94 mts), hasta el punto inicial número Ciento quince (115) con la FINCA. TULIA EMMA. A éste inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria número 050-20C1527.

LOTE D: Distinguido anteriormente con la nomenclatura Urbana con el número Ciento treinta, y nueve A, treinta y ocho (139A-31S) de la carrera Cincuenta y tres A (53A)1 hoy con la carrera Cincuenta y tres A (53A1 número Ciento cuarenta treinta y ocho (140-33) en Santafé de Bogotá D.C. con una extensión superficial de Mil cuatrocientos treinta metros con veintiún decímetros cuadrados (1.430.21 M2).

LINDEROS: A partir del punto Ciento dieciséis (166), en dirección hacia el Occidente y longitud de Nueve metros treinta y cuatro centímetros (9.34 mts) hasta el punto Nueve (9), con el Lote C; desde el punto Nueve (9), hacia el Oriente, en longitud de veintiocho metros sesenta y tres centímetros (28.63 mts) hasta el punto Diez (10) con el Lote C, desde el punto Diez (10), hada el Norte; en longitud de Veintinueve metros diecisiete centímetros (29.17 mts) hasta el punto inicial número Ciento dieciséis (116).



Aa045070359



Ca329808008



04/05/2017

con la finca TULIA EMMA A éste inmueble le corresponde el Folio de matrícula Inmobiliaria número 050-20015272.-----

**LINDEROS ESPECIFICOS:** Está ubicado en el sótano del edificio. Tiene su acceso por el numero ciento cuarenta treinta y ocho (140-38), de la carrera cincuenta y tres A (53A). Su área privada es de doce metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (12.50M2). Son sus linderos: del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de cinco metros (5.00Mts), dos metros cincuenta y un centímetros (2.51Mts), que los separan parte de garaje cuarenta y ocho (48) y parte de depósitos dieciséis (16) y diecisiete (17). Del punto dos (2) al punto uno (1) en línea quebrada y dimensione sucesivas de cuatro metros sesenta centímetros (4.60Mts), doce centímetros (0.12Mts), cuarenta centímetros (0.40Mts), dos metros treinta y nueve centímetros (2.39Mts), que los separan parte de garaje cincuenta (50) y parte de zona común de maniobras. -----

**POR EL CENIT:** con placa común que lo separa del primer piso.

**POR EL NADIR:** con placa común que lo separa de terreno común.

**DEPENDENCIAS:** sitio para un vehículo. -----

**LA AGRUPACION COLINAS DE ATHENAS P.H** del cual forma parte integrante el (los) inmueble(s) objeto del presente instrumento, fue constituido en propiedad Separada u Horizontal, con el lleno de los requisitos establecidos por la ley; se protocolizó y elevó a Escritura Pública número 3102 del 22 de Abril de 1992 de la Notaría 29 del círculo de Bogotá D.C., Reforma mediante Escritura Pública número 886 del 08 de Abril de 1998 de la Notaría 47 del círculo de Bogotá D.C., Reforma mediante Escritura Pública número 2389 del 01 de Septiembre de 2003 de la Notaría 47 del círculo de Bogotá D.C.-----

Correspondiéndole la matrícula inmobiliaria No **50N-20106404** y cedula catastral N° 141 53 41 49.-----



Aa045070360



C+329808007



República de Colombia

**TRADICION:** Este inmueble fue adquirido por el señor JORGE ARGELIO CASTAÑEDA CONTRERAS, por compra hecha a la SOCIEDAD CONSTRUCTORA NACIONAL DE OBRAS CIVILES LTDA, mediante escritura pública número 8017 del 04 del 09 de 1992 de la notaria 29 de Bogotá D.C.

**PARÁGRAFO:** Garantiza(n) EL (LA) COMPARECIENTE, que el(los) inmueble(s) objeto de esta liquidación, se encuentra(n) libre(s) de toda clase de gravámenes, tales como censos, anticresis, condiciones resolutorias, embargos, pleitos pendientes, demandas civiles, arrendamiento por escritura pública, afectación a vivienda familiar, patrimonio de familia e Hipotecas; y en general, está libre(s) de todo gravamen.

**valor de esta adjudicación.....\$10.900.500.00**

De la tercera partida: El 100% del Derecho de dominio y posesión del Depósito ubicado en la KR 58C N° 144-38 BQ C IN 2 DP 17, en la ciudad de Bogotá, Cundinamarca:

**LINDEROS GENERALES:**

El inmueble hace parte del Conjunto Residencial "COLINAS DE ATEHNAS TERCERA ETAPA" propiedad horizontal localizada en la Ciudad de Bogotá D.C., Construido sobre dos Lotes de terreno que tienen un Área superficialia de Dos Mil ochocientos sesenta metros cuadrados con veinticuatro decímetros cuadrados (2.860.24 M2) aproximadamente y esta comprendidos por los siguientes Linderos:

**LOTE C:** Distinguido anteriormente con la nomenclatura Urbana con el número Ciento treinta y nueve A treinta y ocho (139A-38) de la carrera Cincuenta y tres A (53A) hoy con la carrera Cincuenta y tres A (53ª) número Ciento cuarenta, treinta y ocho (140-38) de Santafé de Bogotá D.C. con una extensión superficialia de Mil cuatrocientos treinta metros con tres decímetros cuadrados (1.430.03 mts).

**LINDEROS:** A partir del punto Ciento quince (115) hacia el



Aa045070360



Ca329808007

25-08-2019 10:50:00 AM

Ca329808007 28-08-19

Oriente en longitud de Veintiocho metros sesenta y tres centímetros (28.63 mts), hasta el punto Siete (7), con el parque número Dos (2) desde el punto Siete (7), hacia del Norte en Longitud de Cuarenta metros sesenta centímetros (40.60 mts) hasta el punto Ocho (8) con el Lote B; desde el punto Ocho con dirección Norte y longitud de Nueve metros treinta y cuatro centímetros (9.34 mts) hasta el punto nueve (9), con el Lote D, desde el punto Nueve (9), en dirección Oriente y longitud de Veintiocho metros sesenta y tres centímetros (28.63 mts) hasta el punto Diez (10), con el Lote W, desde el punto Diez (10) en dirección hacia el Sur en longitud de Cuarenta y nueve metros noventa y cuatro centímetros (49.94 mts), hasta el punto inicial número Ciento quince (115) con la FINCA. TULIA EMMA. A éste inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria número 050-20C1527.-----

LOTE D: Distinguido anteriormente con la nomenclatura Urbana con el número Ciento treinta, y nueve A, treinta y ocho (139A-31S) de la carrera Cincuenta y tres A (53A)1 hoy con la carrera Cincuenta y tres A (53A1 número Ciento cuarenta treinta y ocho (140-33) en Santafé de Bogotá D.C. con una extensión superficial de Mil cuatrocientos treinta metros con veintiún decímetros cuadrados (1.430.21 M2). -----

LINDEROS: A partir del punto Ciento dieciséis (166), en dirección hacia el Occidente y longitud de Nueve metros treinta y cuatro centímetros (9.34 mts) hasta el punto Nueve (9), con el Lote C, desde el punto Nueve (9); hacia el Oriente, en longitud de veintiocho metros sesenta y tres centímetros (28.63 mts) hasta el punto Diez (10) con el Lote C, desde el punto Diez (10), hada el Norte, en longitud de Veintinueve metros diecisiete centímetros (29.17 mts) hasta el punto inicial número Ciento dieciséis (116), con la finca TULIA EMMA A éste inmueble le corresponde el Folio de matricula Inmobiliaria número 050-20015272.-----



NO 1883



Aa045070361



Ca329808006



República de Colombia

**LINDEROS ESPECIFICOS:** Está ubicado en el sótano del edificio. Tiene su acceso por el numero ciento cuarenta treinta y ocho (140-38), de la carrera cincuenta y tres A (53A). Su área privada es de dos metros cuadrados cuatro decímetros cuadrados (2.04M2). Son sus linderos: del punto uno (1) al punto uno (1) tierra en línea quebrada y dimensiones sucesivas de un metro ochenta y cuatro centímetros (1.84Mts), un metro cuarenta y cinco centímetros (1.45Mts), un metro ochenta y cuatro centímetros (1.84Mts), un metro cuarenta y tres centímetros (1.43Mts), muros comunes y puerta común que los separan parte de depósito dieciséis (16), parte de terreno común, parte de depósito dieciocho (18) y parte de garaje cuarenta y nueve (49). -----

**POR EL CENIT:** con placa común que lo separa del primer piso. -

**POR EL NADIR:** con placa común que lo separa de terreno común.

**DEPENDENCIAS:** sitio para depósito. -----

**LA AGRUPACION COLINAS DE ATHENAS P.H** del cual forma parte integrante el (los) inmueble(s) objeto del presente instrumento, fue constituido en propiedad Separada u Horizontal, con el lleno de los requisitos establecidos por la ley; se protocolizó y elevó a Escritura Pública número 3102 del 22 de Abril de 1992 de la Notaría 29 del círculo de Bogotá D.C., Reforma mediante Escritura Pública número 886 del 08 de Abril de 1998 de la Notaría 47 del círculo de Bogotá D.C., Reforma mediante Escritura Pública número 2389 del 01 de Septiembre de 2003 de la Notaría 47 del círculo de Bogotá D.C. -----

Correspondiéndole la matrícula inmobiliaria No **50N-20106458** y cedula catastral N° 141 53 41 103. -----

**TRADICION:** Este inmueble fue adquirido por el señor **JORGE ARGELIO CASTAÑEDA CONTRERAS**, por compra hecha a la **SOCIEDAD CONSTRUCTORA NACIONAL DE OBRAS CIVILES LTDA**, mediante escritura pública número 8017 del 04 del 09 de 1992 de la notaria 29 de Bogotá D.C. -----



Aa045070361



Ca329808006

10/04/2017 10:51:13 AM



**PARÁGRAFO:** Garantiza(n) EL (LA) COMPARECIENTE, que el(los) inmueble(s) objeto de esta liquidación, se encuentra(n) libre(s) de toda clase de gravámenes, tales como censos, anticresis, condiciones resolutorias, embargos, pleitos pendientes, demandas civiles, arrendamiento por escritura pública, afectación a vivienda familiar, patrimonio de familia e Hipotecas; y en general, está libre(s) de todo gravamen.

valor de esta adjudicación.....\$1.919.000.00  
LE CORRESPONDE LA SUMA DE-----\$97.973.000.00

<b>LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL</b> -----	
<b>ACTIVO LÍQUIDO SOCIAL A REPARTIR</b> -----	
<b>BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL</b> -----	\$511.833.000.00
<b>PASIVO</b> -----	\$186.196.089.40
<b>GANANCIALES DEL CAUSANTE</b> -----	\$162.818.455.3
<b>GANANCIALES CONYUGE SOBREVIVIENTE</b> -----	\$162.818.455.3
<b>LIQUIDACION DE HERENCIA</b> -----	
<b>ACTIVO LIQUIDO DE HERENCIA</b> -----	\$195.946.000.00
<b>HIJUELA DE LUZ ALEJANDRA CASTAÑEDA CAMARGO</b> -----	
	\$97.973.000.00
<b>HIJUELA DE ALBA LUZ CASTAÑEDA CAMARGO</b> -----	\$97.973.000.00
<b>TOTAL</b> -----	\$325.636.911.00

Con la Anterior Distribución queda Liquidada y Distribuida en su Totalidad la Sociedad conyugal y Herencia de la Causante, Señora **LUZ ALBA CAMARGO BARON**

-----**HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA**-----

**LEÍDO Y AUTORIZACIÓN:** Leído el Presente Instrumento por los Otorgantes, se Hicieron las Advertencias Pertinentes y en Especial con la Necesidad de Inscribir la Copia en el Competente Registro Dentro del Término Perentorio de Sesenta Días (60) Contados a Partir de la Fecha de Otorgamiento de este



NO 1883



Aa045070378



C4329808005

Instrumento, Cuyo Incumplimiento Causará Intereses Moratorios por Mes o Fracción del Mes de Retardo, Liquidados Sobre el Valor del Impuesto de Registro y Anotación.

Siendo Aprobado en su Totalidad y Firmado por los Comparecientes Ante mí y Conmigo la Notaria que lo Autorizó y doy Fe.

ACEPTACIÓN: El Apoderado del Señor JORGE ARGELIO CASTAÑEDA CONTRERAS en calidad de cónyuge sobreviviente, ALBA LUZ CASTAÑEDA CAMARGO y LUZ ALEJANDRA CASTAÑEDA CAMARGO en calidad de herederas; Enterado del Contenido del Presente Instrumento Público, por encontrarse Ajustado a Ley y a las Pretensiones de sus Mandantes, Procede a su Otorgamiento en Señal de Aceptación y no Tiene Objeción Alguna al Mismo.

ADVERTENCIA: Los Notarios no Hacen Estudios Sobre Titulaciones Anteriores ni Revisiones Sobre la Situación Jurídica del Bien Materia del Contrato Sobre lo cual no Asume Ninguna Responsabilidad, que Corresponde a los Mismos Interesados.

El Presente Instrumento Público se Extendió en las Hojas de Papel Notarial con Códigos de Barras Números:

- Aa045070698 Aa045070699 Aa045070336 Aa045070337
- Aa045070338 Aa045070339 Aa045070340 Aa045070341
- Aa045070342 Aa045070343 Aa045070344 Aa045070345
- Aa045070346 Aa045070347 Aa045070348 Aa045070349
- Aa045070350 Aa045070351 Aa045070352 Aa045070353
- Aa045070354 Aa045070356 Aa045070357 Aa045070358
- Aa045070359 Aa045070360 Aa045070361 Aa045070378
- Aa045070379 Aa045070380 Aa045070726

Se Presentaron y Protocolizaron los Sigüientes Documentos:

República de Colombia



Aa045070378



C4329808005

INDICIA 05/08/2015

COLOMBIA INDEPENDENCIA 28-06-19

\* COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA Y TARJETA PROFESIONAL DEL ABOGADO DOCTOR EDWIN ORLANDO RODRIGUEZ DUARTE.-----

\* PODER DEBIDAMENTE OTORGADO A FAVOR DEL APODERADO DOCTOR EDWIN ORLANDO RODRIGUEZ DUARTE. -----

\* ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL, CONSULTA NÚMERO 87363691 DEL PREDIO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 50N-20106288.-----

\* CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD EXPEDIDO POR LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C., ZONA SUR CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 50N-20106288.-----

\* RECIBO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE DOS MIL DIECISIETE (2017), FORMULARIO NÚMERO 2017201041643806023.-----

\* CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) DEL PREDIO CON CÉDULA CATASTRAL NÚMERO 141 53 41 164, EL CUAL NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN VÁLIDO HASTA EL DÍA TREINTA Y UNO (31) DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017).-----

\* ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL, CONSULTA NÚMERO 87363674 DEL PREDIO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 50N-20106404.-----

\* CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD EXPEDIDO POR LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C., ZONA NORTE CON MATRÍCULA INMOBILIARIA

NÚM

\* F

GR/

201

\* C

NOT

URE

141

PEM

VAL

OCT

\* E

NÚM

INM

\* CI

OFI

BOC

NÚM

\* F

GR/

201

\* C

NOT

URE

141

EXI

VAL

NO



Aa045070379



Ca329808004

NO 1883

NUMERO 50N-20106404-----

\* RECIBO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE DOS MIL DIECISIETE (2017), FORMULARIO NÚMERO 2017201041628229717.-----

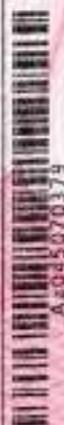
\* CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) DEL PREDIO CON CÉDULA CATASTRAL NÚMERO 141 53 41 49, EL CUAL NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN VÁLIDO HASTA EL DÍA TRES (03) DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017).-----

\* ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL, CONSULTA NÚMERO 87363676 DEL PREDIO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 50N-20106458.-----

\* CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD EXPEDIDO POR LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C., ZONA NORTE CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 50N-20106458.-----

\* RECIBO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE DOS MIL DIECISIETE (2017), FORMULARIO NÚMERO 2017201041645963492.-----

\* CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) DEL PREDIO CON CÉDULA CATASTRAL NÚMERO 141 53 41 103, EL CUAL NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN VÁLIDO HASTA EL DÍA DOCE (12) DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017).-----



Aa045070379



Ca329808004

04/09/2017

República de Colombia

\* ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL, CONSULTA NÚMERO 87363678 DEL PREDIO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 50C-1581247 -----

\* CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD EXPEDIDO POR LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C., ZONA CENTRO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 50C-1581247-----

\* RECIBO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE DOS MIL DIECISIETE (2017), FORMULARIO NÚMERO 2017201041633639283.-----

\* CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) DEL PREDIO CON CÉDULA CATASTRAL NÚMERO 006320320301501004, EL CUAL NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN VÁLIDO HASTA EL DÍA TREINTA Y UNO (31) DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017).-----

\* CERTIFICACION DEL BANCO BBVA COLOMBIA S.A, CON FECHA DE EXPEDICION DEL 14 DE JULIO DE 2017.-----

\* CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD EXPEDIDO POR LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PAMPLONA CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 272-24103-----

\* PAZ Y SALVO MUNICIPAL, TESORERIA MUNICIPAL DE BOCHALEMA NORTE DE SANTANDER. -----

\* CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD EXPEDIDO POR LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PAMPLONA CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 272-3334



R  
GRA  
621.  
VAL  
LA  
SAM  
C  
OF  
PA  
16  
GF  
15  
V  
L  
S  
I  
Z



№ 1883



Aa045070380



Ca329808003

\* RECIBO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE DOS MIL DIECISIETE (2017), FACTURA NÚMERO 621.

\* CONSTANCIA POR CONCEPTO DE IMPUESTO Y VALORIZACION Y COMPLEMENTARIOS DE LA SECRETARIA DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE BOCHALEMA NORTE DE SANTANDER.

\* CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD EXPEDIDO POR LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PAMPLONA CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 272-16713.

\* RECIBO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE DOS MIL DIECISIETE (2017), FACTURA NÚMERO 1545.

\* CONSTANCIA POR CONCEPTO DE IMPUESTO Y VALORIZACION Y COMPLEMENTARIOS DE LA SECRETARIA DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE BOCHALEMA NORTE DE SANTANDER.

\* CERTIFICADO DE TRADICIÓN N° CT150057315.

\* RECIBO DE PAGO DE IMPUESTO UNIFICADO AÑO GRAVABLE DOS MIL DIECISIETE (2017), FORMULARIO NÚMERO 2017203041650007424.

\* CERTIFICADO DE TRADICIÓN N° CT150057314.

\* RECIBO DE PAGO DE IMPUESTO UNIFICADO AÑO GRAVABLE DOS MIL DIECISIETE (2017), FORMULARIO NÚMERO 2017203041664096330.

\* OFICIO REMITIDO A LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO.



Aa045070380



Ca329808003

TA  
LA  
LA  
IA  
O  
O  
E  
D  
D  
A  
E

República de Colombia

- \* PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE ADMINISTRACION DE LA AGRUPACION COLINA DE ATHENAS. -----
- \* PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE ADMINISTRACION DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE MODELIA III. -----
- \* REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION DE LA SEÑORA LUZ ALBA CAMARGO BARON CON INDICATIVO SERLA NUMERO 09205352 DE LA NOTARIA VEINTISEIS (26) DE BOGOTÁ D.C. -----
- \* REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE LA SEÑORA LUZ ALBA CAMARGO BARON. -----
- \* REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO CON INDICATIVO SERIAL NUMERO 864614 DE LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. -----
- \* FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DEL SEÑOR JORGE ARGELIO CASTAÑEDA CONTRERAS. -----
- \* REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE LOS HEREDERAS. -----
- \* COPIA DE LA TARJETA DE IDENTIDAD DE LOS HEREDERAS. -----
- \* SOLICITUD, INVENTARIO Y AVALÚO DE BIENES, TRABAJO DE PARTICIÓN, COMUNICACIONES (SECRETARIA DE HACIENDA Y DIAN), Y EDICTOS. -----
- \* AUTENTICACION BIOMETRICA. -----

**JORGE ARGELIO CASTAÑEDA CONTRERAS**

C.C. N° 5.414.288 de Bogotá D.C.

**DERECHOS NOTARIALES: \$1.156.299.00**-----

Resolución 451/2017.-----

**IVA: \$355.908.00**-----

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO: \$15.100.00**-----

**FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: \$15.100.00**-----

JOF  
con  
ALI  
53.1  
ced  
le  
RO  
1.0  
de  
Par  
má  
sin  
jud  
aje  
der  
El  
act  
cas  
PR  
los  
cor  
lev  
vivi  
inn  
SE  
po  
qu  
TE  
o  
po  
CU  
po  
a  
cla  
de  
co



NO 1883



Aa045070726



Ca329808002

EL COMPARECIENTE

*[Handwritten signature]*



Índ. Derecho

EDWIN ORLANDO RODRIGUEZ DUARTE

C.C. N° 1.022.958.416 de Bogotá D.C.

T.P. N° 279.998 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección: Carrera 92 # 82A-14

Teléfono: 311 839 2783

Actividad: ABOGADO.

Apoderado de del Señor JORGE ARGELIO CASTAÑEDA CONTRERAS en calidad de cónyuge sobreviviente, ALBA LUZ CASTAÑEDA CAMARGO y LUZ ALEJANDRA CASTAÑEDA CAMARGO en calidad de herederas

OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARTA (4ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.



LINA MARÍA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ  
NOTARIA CUARTA (4ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

HTG  
HTG

10831561816818  
2017



República de Colombia

ES FIEL Y SEXTA ( 6 ) COPIA DE LA ESCRITURA

PUBLICA 1883 DE FECHA 31 DE AGOSTO

DE 2017 TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO

TRENTA ( 30 ) HOJAS DE PAPEL NOTARIAL PARA

USO EXCLUSIVO DE COPIAS DE ESCRITURAS  
AUTORIZADO ( DECRETO 1343 DE 1970 ) CON DESTINO

INTERESADO

OSCAR HUMBERTO URREA VIVAS

NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

SECRETARIO DELEGADO PARA COPIAS DE ESCRITURAS (DECRETO 1534 DE 1989)

9 DE SEPTIEMBRE DE 2019




Area Gestion Rentas e Impuestos

Fecha Expedicion:03/02/2020 10:40:57

Fecha Vencimiento:28/02/2020

### INFORMACION DEL CONTRIBUYENTE-USUARIO

**Codigo Predial(NPN):01-00-00-00-0018-0002-0-00-00-0000**

Propietario.....:CAMARGO BARON DAVID-ANTONIO N.I.T:000013240110

Direccion Predio...:C 4 2 21 23 27

Avaluo Actual.....: \$45,223,000

Estrato.....:

Tarifa Sobretasa Ambiental: 1.5 X Mil

**Interes Mora:2.38**

Ultimo Pago.: \$332,792

Desde.....:202001

Hasta.....:202012

Area Terreno: 550

Area Constr.: 140

CANCELADO

04 FEB 2020



### ESTADO DE CUENTA DETALLADO

ANOS VIGENCIA	VALOR AVALUOS	TASAS PREDIAL	VALOR IMP.PREDIAL	VALOR INTERE IMP.PREDIAL	VALOR SOB AMBIENTAL	VALOR INTERE SOB.AMBIENTAL	VALOR PREV Y ATE	VALOR SUBTOTALES
2020	45,223,000	8.0x Mil	361,788	0	67,836	0	0	429,624
Subtotales:.....:			361,788	0	67,836	0	0	429,624

Mandamiento de Pago No. 0 Descuentos Int: 0 Descuentos Cap: 108,540

APRECIADO CONTRIBUYENTE, PARA SEGUIR GENERANDO OBRAS ES NECESARIO DEL APOYO DE USTEDES, CANCELE SUS IMPUESTOS A TIEMPO. GRACIAS. MAS CAPACIDAD MAS GESTION MAS PROGRESO

(+) Facturacion.....:	4,000
(-) Descuentos.....:	108,540
(-) Saldo a Favor.....:	0
(+) Saldo En Contra.....:	0
<b>SUBTOTAL SOBRETASA.....:</b>	<b>67,836</b>
<b>SUBTOTAL IMP PREDIAL.....:</b>	<b>257,248</b>
<b>TOTAL A PAGAR.....:</b>	<b>325,084</b>

Fecha Vencimiento:28/02/2020



IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO LEY 44/90

ALCALDIA DE BOCHALEMA

Nit: NIT.890.505.662-3

CODIGO POSTAL>543010

FACTURA DE VENTA No:

1800

Fecha Expedicion:05/02/2019 10:36:19

Area Gestion Rentas e Impuestos

Fecha Vencimiento:31/03/2019

**INFORMACION DEL CONTRIBUYENTE-USUARIO**

Codigo Predial (NPN):01-00-00-00-0018-0002-0-00-00-0000

Propietario.....:CAMARGO BARON LUZ-ALBA

Direccion Predio...:C 4 2 21 23 27

Avaluo Actual.....: \$43,906,000

Estrato.....:

Tarifa Sobretasa Ambiental: 1.5 X Mil

N.I. 000027632530 Ultimo Pago.: \$259,268

Interes Mora:2.626

Desde.....:201901

Hasta.....:201912

Area Terreno: 550

Area Constr.: 140

**ESTADO DE CUENTA DETALLADO**

AÑOS VIGENCIA	VALOR AVALUOS	TASAS PREDIAL	VALOR IMP. PREDIAL	VALOR INTERE IMP. PREDIAL	VALOR SOB. AMBIENTAL	VALOR INTERE SOB. AMBIENTA	VALOR PREV Y ATENC				VALOR SUBTOTALES
2019	43,906,000	1.5x Mil	351,252	0	65,856	0	0	0	0	0	417,108
Subtotales:.....:			351,252	0	65,856	0	0	0	0	0	417,108

Mandamiento de Pago No. 0 Descuentos Int: 0 Descuentos Cap: 87,816

PAGUE SUS IMPUESTOS PARA GENERAR MEJORES OBRAS UNIDAD SERVICIO Y COMPROMISO

**CANCELADO 1 5 FEB 2019**

(+) Facturacion.....: 3,500

(-) Descuentos.....: 87,816

(-) Saldo a Favor....: 0

(+) Saldo En Contra..: 0

**TOTAL A PAGAR...: 332,792**

Fecha Vencimiento:31/03/2019



IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO LEY 44/90

ALCALDIA DE BOCHALEMA

Nit: NIT.890.505.662-3

CODIGO POSTAL:543010

FACTURA DE VENTA No:

1767

Fecha Expedicion:29/01/2018 00:06:06

Area Gestion Rentas e Impuestos

Fecha Vencimiento:31/03/2018

**INFORMACION DEL CONTRIBUYENTE-USUARIO**

Codigo Predial (NPN):01-00-00-00-0018-0002-0-00-00-0000

Propietario.....:CAMARGO BARON LUZ-ALBA

Direccion Predio...:C 4 2 21 23 27

Avaluo Actual.....: \$42,627,000

Estrato.....:

Tarifa Sobretasa Ambiental: 1.5 X Mil

Interes Mora:2.626

N.I.T:000027632530 Ultimo Pago.: \$210,428

Desde.....:201801

Hasta.....:201812

Area Terreno: 550

Area Constr.: 140

**ESTADO DE CUENTA DETALLADO**

ANOS VIGENCIA	VALOR AVALUOS	TASAS PREDIAL	VALOR IMP. PREDIAL	VALOR INTERE IMP. PREDIAL	VALOR SOB. AMBIENTAL	VALOR INTERE SOB. AMBIENTA	VALOR PREV Y ATENC				VALOR SUBTOTALES
2018	42,627,000	1.5x Mil	255,768	0	63,936	0	0	0	0	0	319,704
Subtotales:.....:			255,768	0	63,936	0	0	0	0	0	319,704

Mandamiento de Pago No. 0 Descuentos Int: 0 Descuentos Cap: 63,936

PAGUE SUS IMPUESTOS PARA GENERAR MEJORES OBRAS  
UNIDAD SERVICIO Y COMPROMISO

CANCELADO - 6 FEB 2018



(+) Facturacion.....: 3,500

(-) Descuentos.....: 63,936

(-) Saldo a Favor.....: 0

(+) Saldo En Contra...: 0

**TOTAL A PAGAR...: 259,268**

Fecha Vencimiento:31/03/2018



**IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO LEY 44/90**  
**ALCALDIA DE BOCHALETA**  
 Nit: **NIT.890.505.662-3**  
**CODIGO POSTAL:543010**

**FACTURA DE VENTA No:**  
**1545**

Fecha Expedicion:07/02/2017 19:05:45

Area Gestion Rentas e Impuestos  
 Fecha Vencimiento:28/02/2017

**INFORMACION DEL CONTRIBUYENTE-USUARIO**

**Codigo Predial (NPN):01-00-00-00-0018-0002-0-00-00-0000**

**Interes Mora:2.79**

Propietario.....:CAMARGO BARON LUZ-ALBA

N.I.T:000027632530 Ultimo Pago.: \$184,316

Direccion Predio...:C 4 2 21 23 27

Desde.....:201701

Avaluo Actual.....: \$41,385,000

Hasta.....:201712

Estrato.....:

Area Terreno: 550

Tarifa Sobretasa Ambiental: 1.5 X Mil

Area Constr.: 140

**ESTADO DE CUENTA DETALLADO**

ANOS VIGENCIA	VALOR AVALUOS	TASAS PREDIAL	VALOR IMP.PREDIAL	VALOR INTERE IMP.PREDIAL	VALOR SOB.AMBIENTAL	VALOR INTERE SOB.AMBIENTA	VALOR PREV Y ATENC	VALOR SUBTOTALES
2017	41,385,000	5.0x Mil	206,928	0	62,076	0	0	269,004
Subtotales:.....:			206,928	0	62,076	0	0	269,004
Mandamiento de Pago No. 0		Descuentos Int: 0		Descuentos Cap: 62,076				
PAGUE SUS IMPUESTOS AL DIA PARA GENERAR MEJORES OBRAS UNIDAD SERVICIO Y COMPROMISO								
							(+) Facturacion.....:	3,500
							(-) Descuentos.....:	62,076
							(-) Saldo a Favor.....:	0
							(+) Saldo En Contra...:	0
							<b>TOTAL A PAGAR...:</b>	<b>210,428</b>
							Fecha Vencimiento:28/02/2017	

**CANCELADO 14 FEB 2017**

COMO NOTARIO CATORCE DEL CIRCULO DE MEDELLIN, DOY TESTIMONIO DE QUE EXISTE CORRESPONDENCIA ENTRE ESTA COPIA Y EL ORIGINAL DEL CUAL FUE TOMADA Y QUE HE TENIDO A LA VISTA (D.T.O. 2148/83, ART 35)  
**21 MAR 2017.**  
**MAURICIO EMILIO AMAYA MARTINEZ CLARK**  
 NOTARIO CATORCE





IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO LEY 44/90

ALCALDIA DE BOCHALEMA

Nit: NIT.890.505.662-3

codigo postal :543010

FACTURA DE VENTA No:

1482

El Municipio es de TODOS  
Fecha Expedicion:16/02/2016 00:32:07

Area Gestion Rentas e Impuestos  
Fecha Vencimiento:31/03/2016

**INFORMACION DEL CONTRIBUYENTE-USUARIO**

Codigo Predial (NPN):01-00-00-00-0018-0002-0-00-00-0000

Propietario.....:CAMARGO BARON LUZ-ALBA

Direccion Predio...:C 4 2 21 23 27

Avaluo Actual.....: \$40,180,000

Estrato.....:

Tarifa Sobretasa Ambiental: .0 X Mil

Interes Mora:

N.I.T:000027632530 Ultimo Pago.: \$189,272

Desde.....:2016

Hasta.....:2016

Area Terreno: 550

Area Constr.: 140

**ESTADO DE CUENTA DETALLADO**

ANOS VIGENCIA	VALOR AVALUOS	TASAS PREDIAL	VALOR IMP. PREDIAL	VALOR INTERE IMP. PREDIAL	VALOR SOB. AMBIENTAL	VALOR INTERE SOB. AMBIENTA	VALOR PREV Y ATENC				VALOR SUBTOTALES	
2016	40,180,000	0.0x Mil	200,904	0	60,276	0	0	0	0	0	261,180	
Subtotales:.....:			200,904	0	60,276	0	0	0	0	0	261,180	
Mandamiento de Pago No. 0 Descuentos Int: 0 Descuentos Cap: 80,364												
PAGUE SUS IMPUESTOS AL DIA PARA GENERAR MEJORES OBRAS UNIDAD SERVICIO Y COMPROMISO												
<p style="text-align: center;">CANCELADO 0 5 MAR 2016</p>											(+) Facturacion.....:	3,500
											(-) Descuentos.....:	80,364
											(-) Saldo a Favor.....:	0
											(+) Saldo En Contra..:	0
TOTAL A PAGAR.....:										184,316		
Fecha Vencimiento:31/03/2016												



### Tu Información

Nombre:  
E. Camargo  
Dirección:  
c/ll 4 2-23/27

Barrio: Bochalema  
Ciudad: Bochalema  
Clase de Servicio: Residencial  
Estrato 2  
Ruta: 294 02050230805  
Tarifa: Generica

Documento equivalente a factura  
N° - 1041953165

Fecha de emisión:  
Enero 07/2020

Tu último pago fué: 13/NOV/2019

Pagaste: \$1,030

### Contactanos a través de

115 Reporte de daños y emergencias ó al 018000-414 115  
Línea Gratuita Nacional

CENS APP  
www.cens.com.co

### Síguenos en:

CENS Grupo EPM  
@censgrupoepm  
censgrupoepm  
CENS Grupo EPM



En **CENS** celebramos la vida, la unión y la alegría de aportar al desarrollo de una gran región.

## ¡Feliz Año Nuevo 2020!

El presente documento equivalente a factura presta mérito ejecutivo en virtud del artículo 130 de la ley 142 de 1994 modificado por el artículo 18 de la ley 689 de 2001.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales.

Jose Miguel Gonzalez Campo  
Representante Legal

en este número puedes saber trámites y pagos

Número de cliente: **0123413-3**

Reporta daños y emergencias marcando gratis  
018000 414 115 ó al 115

**Evita la suspensión del servicio**

Periodos de atraso: 1

### Servicios Facturados

Alumbrado público Servicio de energía

Por tus servicios pagas

**\$2,090**

Periodo facturado: 27/NOV/2019 a 26/DIC/2019

### Fecha de vencimiento

Pago oportuno hasta:  
INMEDIATO

Días Facturados

Pago con recargo hasta:  
INMEDIATO

**30**

Fecha de suspensión: 22/ENE/2020

ENE 18 2020 11:28:23 RBMICT 8.11  
CORRESPONSAL  
COMUNICACIONES BOCHALE  
CLL 3 3-32

BANCO DE BOGOTA

C. UNICO: 0015417769 TER: 999KZ323  
V. ELECTRON Cc  
\*\*2829 RECIBO: 003526 RRN: 006327  
RECAUDO APRC: 168029

SERVICIO: 0113  
FACTURA: 000000000001000012341392  
**\*\* PAGO FACTURA \*\***  
TRANSACCION EXITOSA

**RECAUDO \$ 2.090**

\*\*\* CLIENTE \*\*\*  
MAYOR INFORMACION EN LA LINEA

ENE 18 2020 - 11:24:45  
CORRESPONSAL  
COMUNICACIONES BOCHALE  
CLL 3 3-32  
BANCO DE BOGOTA

SERVICIO: 0113  
FACTURA: 000000000001000012341392  
VALOR \$ 2.090  
**\$ 2.090**



Grupo-epm

### Tu Información

Nombre:  
**E. Camargo**  
Dirección:  
cll 4 2-23/27

Barrio: Bochalema  
Ciudad: Bochalema  
Clase de Servicio: Residencial  
Estrato 2  
Ruta: 294 02050230805  
Tarifa: Generica

Documento equivalente a factura  
N° - 1041380650

Fecha de emisión:  
Diciembre 04/2019

Tu último pago fué: 13/NOV/2019  
Pagaste: \$1,030

### Contáctanos a través de

☎ 115 Reporte de daños y emergencias ó al 018000-414 115  
Línea Gratuita Nacional  
📱 CENS APP  
🌐 www.cens.com.co

### Síguenos en:

📘 CENS Grupo EPM  
@censgrupoepm  
censgrupoepm  
▶ CENS Grupo EPM

### Escucha



Miércoles y Viernes 9:00 a.m.

La Cariñosa 1210 AM

El presente documento equivalente a factura presta mérito ejecutivo en virtud del artículo 130 de la ley 142 de 1994 modificado por el artículo 18 de la ley 689 de 2001.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales.

José Miguel González Cuervo  
Representante Legal

Con este número puedes hacer trámites y pagos

Número de cliente:

**0123413 - 3**

Reporta daños y emergencias marcando gratis

018000 414 115 ó al 115



**¡Felicitaciones!** estas al día en tu pago

### Servicios Facturados



### Por tus servicios pagas

**\$690**

Periodo facturado: 27/OCT/2019 a 26/NOV/2019

### Fecha de vencimiento

Pago oportuno hasta:  
20/DIC/2019

**Días Facturados**

Pago con recargo hasta:  
02/ENE/2020

**31**

Sin subsidio pagarías: \$1,093

Con el subsidio te ahorras: \$-531

Comerciales e industriales

NO APLICA

para los usuarios residenciales de los estratos 1, 2 y 3.

### Estado de las financiaciones

N° de convenio	Deuda inicial	Cuotas pendientes	Deuda actual	Cuotas facturadas



0191220

Por tus servicios pagas



**\$ 690**

\*LINEA ETICA DE CENS: Denuncie conductas ilegales o antiéticas. Email: contacto@transparenciaepm.com.co  
Línea Etica Contacto Transparente: 01- 8000-522-565 Línea Gratuita Nacional. EPM vocara por la reserva de la información del denunciante.

Vigilado Superservicios NUR-254001-03

1099-2/2

1099-1/2

**Tu Información**

Nombre:  
**E. Camargo**  
Dirección:  
c/ll 4 2-23/27

Barrio: Bochalema  
Ciudad: Bochalema  
Clase de Servicio: Residencial  
Estrato 2  
Ruta: 294 02050230805  
Tarifa: Genérica

Documento equivalente a factura  
N° - 1040816287

Fecha de emisión:  
Noviembre 06/2019

Tu último pago fué: 15/OCT/2019  
Pagaste: \$690

\*LINEA ETICA DE CENS. Denuncie conductas ilegales o antiéticas. Email: [contagabonapartante@epm.com.co](mailto:contagabonapartante@epm.com.co)  
Línea Ética Contacto Transparente: 01-8000 522 965. Línea Gratuita Nacional. EPM vira por la reserva de la información del denunciante.

**Contáctanos a través de**

-  115 Reporte de daños y emergencias ó al 018000-414 115  
Línea Gratuita Nacional
-  CENS APP
-  [www.cens.com.co](http://www.cens.com.co)

**Síguenos en:**

-  CENS Grupo EPM
-  @censgrupoepm
-  censgrupoepm
-  CENS Grupo EPM



El presente documento equivalente a factura presta mérito ejecutivo en virtud del artículo 130 de la ley 142 de 1994 modificado por el artículo 18 de la ley 689 de 2001.  
De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales.

este número puedes  
ar trámites y pagos

Número de cliente: **0123413 - 3**

Reporta daños y emergencias marcando gratis  
018000 414 115 ó al 115

 **¡Felicitaciones!** estas al día en tu pago

**Servicios Facturados**

-  Alumbrado público
-  Servicio de energía

Por los servicios pagas  
**\$1,030**

Período facturado: 27/SEP/2019 a 26/OCT/2019

Fecha de vencimiento	
Pago oportuno hasta: 22/NOV/2019	<b>Días Facturados</b>
Pago con recargo hasta: 03/DIC/2019	<b>30</b>

**MOVIRED**

2019-11-13 10:09:54  
TIENDA COMUNICACION  
BOCHALEMA  
#065804

No. transacción  
ON191113.1009.D77341

TRANSACCIÓN EXITOS.  
PAGO DE FACTURAS

Banco de Bogotá 

No. autorización 526976  
Convenio: CENTRAL ELEC  
SANTANDER  
No. Ref: 0100001234139  
Valor: \$1,030

1096-2/2

Vigilado Superservicios NURIC-25/001-000

1096-1/2

**Tu Información**

Nombre:  
**E. Camargo**  
Dirección:  
c/ll 4 2-23/27

Barrio: Bochalema  
Ciudad: Bochalema  
Clase de Servicio: Residencial  
Estrato 2  
Ruta: 294 02050230805  
Tarifa: Generica

Documento equivalente a factura  
N° - 1040245849

Fecha de emisión:  
Octubre 03/2019

Tu último pago fué: 14/SEP/2019

Pagaste: \$1,370

**Contáctanos a través de**

115 Reporte de daños y emergencias o al 018000-414 115  
Linea Gratuita Nacional

CENS APP  
www.cens.com.co

**Síguenos en:**

CENS Grupo EPM  
@censgrupoepm  
censgrupoepm  
CENS Grupo EPM

¿Tienes dificultades para pagar tu **factura de energía?**

> Accede a nuestros **planes de financiación**

Acercándote a nuestras oficinas o a través de la línea **01 8000 414 115**

El presente documento equivalente a factura a préstamo ejecutivo en virtud del artículo 130 de la ley 142 de 1994 modificado por el artículo 18 de la ley 889 de 2001.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales.

Jose Miguel González Cuyupo  
Representante Legal

Con este número puedes hacer trámites y pagos

Número de cliente  
**0123413 - 3**

Reporta daños y emergencias marcando gratis  
018000 414 115 ó al 115



**¡Felicitaciones!** estas al día en tu pago

**Servicios Facturados**



**Por tus servicios pagas**

**\$690**

Periodo facturado: 27/AGO/2019 a 26/SEP/2019

**Fecha de vencimiento**

Pago oportuno hasta:  
22/OCT/2019

**Días Facturados**

Pago con recargo hasta:  
31/OCT/2019

**31**

J.J PITA Y CIA SA NIT.890501734-7  
VEND :1093140731  
SEG :0750795150  
FECHA:15/10/2019 10:36 AM  
FACTURA : 123413  
CLIENTE : 1

**CENTRALES**  
**\$690**

ANTES DE RETIRARSE POR FAVOR VALIDE QUE LA INFORMACION IMPRESA EN ESTE COMPROBANTE SEA CORRECTA.  
RECUERDE QUE PUEDE ENVIAR Y RECIBIR SUS GIROS A TODO EL PAIS EN LOS PUNTOS DE APUESTAS CUCUTA 75.  
<http://www.apuestascucuta75.co>



**Tu Información**

Nombre: E. Camargo  
Dirección: cll 4 2-23/27  
Barrio: Bochalema  
Ciudad: Bochalema  
Clase de Servicio: Residencial Estrato 2  
Ruta: 294 02050230805  
Tarifa: Generica

Documento equivalente a factura N° -  
1039716692

Fecha de emisión:  
Septiembre 05/2019

Tu último pago fué: 17/AGO/2019  
Pagaste: \$5,810

**Contáctanos a través de**

- 115 Reporte de daños y emergencias ó al 018000-414 115  
Linea Gratuita Nacional
- CENS APP
- www.cens.com.co

Síguenos en:

- CENS
- @censgrupoepm
- CENS Grupo EPM

LINEA ÉTICA DE CENS: Denuncie conductas ilegales o antiéticas. Email: contacto@transparencia.cens.com.co  
Linea Ética Contacto Transparente: 01-8000-522-955 Linea Gratuita Nacional. EPM: véndala por la reserva de la información del denunciante.



**#LíneaTransparente**  
Identifica y denuncia todo acto indebido  
**01 8000 522 955**

El presente documento equivalente a factura presta mérito ejecutivo en virtud del artículo 130 de la ley 142 de 1994 modificado por el artículo 18 de la ley 689 de 2001.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales.

Jose Miguel González Campo  
Representante Legal

en este número puedes hacer trámites y pagos  
Número de cliente: **0123413 - 3**

Reporta daños y emergencias marcando gratis  
115 ó al 018000 414 115

**¡Felicitaciones!** estas al día en tu pago

**Servicios Facturados**

- Alumbrado público
- Servicio de energía

Por tus servicios pagas

**\$1,370**

Periodo facturado: 27/JUL/2019 a 26/AGO/2019

**Fecha de vencimiento**

Pago oportuno hasta: 20/SEP/2019  
Pago con recargo hasta: 01/OCT/2019

Días Facturados  
**31**

**Tu energía ha sido subsidiada**

sin subsidio pagarías: \$2.091  
con el subsidio le ahorras: \$-973  
Aplica sólo para los usuarios residenciales de los estratos 1, 2 y 3.

**Información técnica - Calidad de tu servicio**

Trimestre utilizado: Grupo de calidad: 3  
Transformador: 1T02042 De la Empresa Duración h/Trimestre:



SEP 14 2019 08:19:06 REMICT 8.30  
CORRESPONSAL  
BANCOLOMBIA

CENTRO BOCHALEMA NORTE  
CLL 5 3 85/89 LOS PINOS  
C. UNICO: 3007022033 TER: AAZZ986  
RECIBO: 008374 RRN: 008635  
APRC: 465987

RECAUDO  
CONVENIO: 16428  
CENTRALES ELECTRICAS  
REF: 01000012341388

**VALOR \$ 1.370**

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*

370

Tu Información

Nombre: **E. Camargo**  
 Dirección: **cll 4 2-23/27**  
 Barrio: **Bochalema**  
 Ciudad: **Bochalema**  
 Clase de Servicio: **Residencial Estrato 2**  
 Ruta: **294 02050230805**  
 Tarifa: **Generica**

Documento equivalente a factura  
 N° - **1039159141**

Fecha de emisión:  
**Agosto 08/2019**

Tu último pago fue: **14/JUL/2019**

Pagaste: **\$7,830**

Contáctanos a través de

115 Reporte de daños y emergencias ó al  
 018000-414 115 Línea Gratuita Nacional

CENS APP  
[www.cens.com.co](http://www.cens.com.co)

Síguenos en:

- CENS
- @censgrupoepm
- CENS Grupo EPM

Escucha



Miércoles y Viernes

**9:00 a.m.**

La Cariñosa 1210 AM

El presente documento equivalente a factura presta mérito ejecutivo en virtud del artículo 130 de la ley 142 de 1994 modificado por el artículo 18 de la ley 689 de 2001.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales.

020)01000012341387(3900)0000000

Con este número puedes hacer trámites y pagos

**0123413 - 3**

Reporta daños y emergencias marcando gratis  
**115 ó al 018000 414 115**

¡Felicitaciones! estas al día en tu pago

Servicios Facturados

Alumbrado público \$ 1,068  
 Servicio de energía \$ 4,742

Por tus servicios pagas

**\$5,810**

Periodo facturado: 27/JUN/2019 a 26/JUL/2019

Fecha de vencimiento

Pago oportuno hasta: **23/AGO/2019**

Pago con recargo hasta: **03/SEP/2019**

Días Facturados  
**30**

Tu energía ha sido subsidiada

Sin subsidio pagarías: \$8,897

Con el subsidio te ahorras: \$-4,156

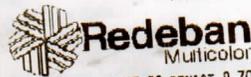
Aplica sólo para los usuarios residenciales de los estratos 1, 2 y 3.

Información técnica - Calidad de tu servicio

Trimestre utilizado: Grupo de calidad: 3

Transformador: 1T03942-De la Empresa Duración h/Trimestre:

Valor a Compensar  
 kWh promedio



AGO 17 2019 11:07:58 REMICT 8.30

CORRESPONSAL  
 BANCOLOMBIA  
 CENTRO BOCHALEMA NORTE  
 CLL 5 3 85/89 LOS PINOS  
 C. UNICO: 3007022033 TER: AAYZ986  
 RECIBO: 006549 RRN: 006781  
 APRO: 211524

RECAUDO  
 CONVENIO: 16428  
 CENTRALES ELECTRICAS  
 REF: 01000012341387

VALOR \$ **5.810**

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*

810

Reporta daños y emergencias marcando gratis  
**115 ó al 018000 414 115**



**¡Felicitaciones!** estas al día en tu pago

Servicios Facturados

Alumbrado público \$ 1,434 + Servicio de energía \$ 6,396

Por tus servicios pagas

**\$7,830**

Periodo facturado: 27/MAY/2019 a 26/JUN/2019

Fecha de vencimiento

Pago oportuno hasta: **24/JUL/2019**

Días Facturados

Pago con recargo hasta: **02/AGO/2019**

31

Tu energía ha sido subsidiada

Sin subsidio pagarías: \$11,951

Con el subsidio te ahorras: \$-5,557

Aplica sólo para los usuarios residenciales de los estratos 1, 2 y 3.

Información técnica - Calidad de tu servicio

Trimestre

Transformador

Valor a C

kWh pro

Medido

Medido

Alimen



JUL 14 2019 10:15:03 REMICT 8.30

**CORRESPONSAL BANCOLOMBIA**  
CENTRO BOCHALEMA NORTE  
CLL 5 3 85/89 LOS PINOS  
C. UNICO: 3007022033 TER: AAYZ2986  
RECIBO: 004331 FRI: 004530  
RECAUDO APRO: 758689  
CONVENIO: 16428  
CENTRALES ELECTRICAS  
REF: 01000912345

**VALOR \$ 7,830**

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*

Tu Información

Nombre: **E. Camargo**  
Dirección: **cll 4 2-23/27**  
Barrio: **Bochalema**  
Ciudad: **Bochalema**  
Clase de Servicio: **Residencial Estrato 2**  
Ruta: **294 02050230805**  
Tarifa: **Generica**

Documento equivalente a factura  
N° - **1038600340**

Fecha de emisión:  
**Julio 08/2019**

Tu último pago fué: **21/JUN/2019**

Pagaste: **\$310**

Contáctanos a través de

115 Reporte de daños y emergencias ó al  
018000-414 115 Línea Gratuita Nacional

CENS APP

www.cens.com.co

Síguenos en:

f CENS

@censgrupoepm

CENS Grupo EPM

LÍNEA ÉTICA DE CENS: Denuncie conductas ilegales o antiéticas. Email: [comunicacion@grupoepm.com.co](mailto:comunicacion@grupoepm.com.co)  
Línea Ética Contacto Transparente: 01- 8000 522 955 Línea Gratuita Nacional. EPM vela por la reserva de la información del denunciante.

Vigilado Superservicio NUIR-254001-003

Estimado cliente: exprese sus inconformidades con relación al valor facturado o nuestros revisores fiscales (EPMG S.A.S. el apartado correo No. 1212 de Medellín. Vigilado Superservicio NUIR-254001-003)



**#LineaTransparente**

Identifica y denuncia todo acto indebido

**01 8000 522 955**

El presente documento equivalente a factura presta mérito ejecutivo en virtud del artículo 130 de la ley 142 de 1994 modificado por el artículo 18 de la ley 689 de 2001.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales.

*Jose Miguel González Campo*  
Representante Legal



0000007830(96)20190724

**\$ 7,830**

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA  
CÚCUTA-COLOMBIA**



El presente documento contiene las estipulaciones del contrato de arrendamiento acordadas entre quienes lo suscriben, y rigen las relaciones entre ellos por concepto de arrendamiento del inmueble a que se concreta, todo en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: LAS PARTES:**

- A) EL ARRENDADOR: **DAVID ANTONIO CAMARGO BARÓN**, identificado con la Cédula de Ciudadanía 13.240.110.
- B) LA ARRENDATARIA: **CELINA BARÓN RÍOS**, C.C. 27.633.313 de Bochalema – N. de S.
- C) BIEN ARRENDADO: UBICACIÓN: Calle 4 # 2-21 / 23 y 27 Bochalema - Norte de Santander.
- D) **CANON O PRECIO DE ARRIENDO:** El precio de arrendamiento del bien inmueble antes descrito es por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$150.000) mensuales.
- E) **INICIACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO:** iniciará el PRIMERO (1) de JULIO de 2019, y la duración será por DOCE (12) meses.

**SEGUNDA: OBJETO:** EL ARRENDADOR entrega en arrendamiento a LA ARRENDATARIA, y este último manifiesta haberlo recibido a entera satisfacción, y en buenas condiciones, el inmueble para VIVIENDA DE FAMILIA HONORABLE descrito e identificado por su ubicación, señalada en la cláusula anterior LA ARRENDATARIA acepta que EL ARRENDADOR no responde solidariamente por las sumas que la arrendataria llegare adeudar por concepto de servicios públicos al momento de fenecer el presente contrato, como lo establece La Ley 142 de 1994, La Ley 820 de 2003 artículo 15 y el Decreto 3130 de 2003 artículo 2. **TERCERA: CANON:** a) Las partes estipulan que el canon de arrendamiento por el inmueble identificado anteriormente será el indicado en la cláusula primera literal D) precedente. Los obligados cancelaran al arrendador el precio indicado en la cláusula primera literal D) precedente, dentro de los CINCO (5) primeros días de cada mes en forma anticipada y/o su orden durante el término de este contrato y durante sus prórrogas tácitas o expresas y, en todo caso, mientras el inmueble no haya sido restituido al arrendador, b) La arrendataria, al momento de cancelar el correspondiente valor estipulado del canon de arrendamiento deberá presentar los recibos de servicios públicos de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado y aseo, cancelados a la fecha. **Parágrafo:** LA ARRENDATARIA entrega al arrendador la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000) como garantía para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula del presente contrato. c) **REAJUSTE EN EL PRECIO DEL CANON:** Se establecerá en el presente caso que en el caso de continuarse vigente el contrato de arrendamiento, el valor del canon de arrendamiento se incrementará en un monto igual al establecido por el Gobierno Nacional. El arrendador comunicará a la arrendataria en el mes anterior al vencimiento del canon el valor del canon resultante de la aplicación del reajuste; sin embargo la comunicación referida no será factor para restringir el valor del incremento en el canon, según las variables atrás indicadas. d) Diferente al pago anticipado del canon de arrendamiento establecido en la Cláusula Primera Literal D), como se dijo la ARRENDATARIA además entregará a la firma del presente contrato, al ARRENDADOR el valor de UN (1) canon de arrendamiento, es decir la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/NAL. (\$150.000) a título de depósito, para cualquier daño o imprevisto que surja en el inmueble, por razones atribuibles a la ARRENDATARIA o para el cumplimiento de las obligaciones establecidas para el mismo en el contrato, el cual será devuelto a la finalización del contrato, previas deducciones de los pagos realizados. **CUARTA: RESTITUCIÓN ESPECIAL DEL INMUEBLE.** La parte arrendataria manifiesta que desde ahora acepta cualquiera de las causas de restitución especial del inmueble a que se refiere la Ley 56 de 1985 y la Ley 820 de 2003, y normas que rigen la materia de arrendamientos de vivienda urbana. **QUINTA. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE.** Una casa ubicada en la Calle 4 # 2-21 / 23 y 27 Bochalema - Norte de Santander, descrito con los siguientes **LINDEROS:** Por el **NORTE** en 23.50 metros, con la Calle 4, por el **ORIENTE** con inmueble de Carmen Daza, por el **SUR** con predios de Paulino Villamizar y por el **OCCIDENTE** con inmueble de Luis Cordero y Felisa Viuda de Arboleda. **Matrícula**

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CU...  
Inmobiliaria N° 272-16713 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta.

**SEXTA: SUBARRIENDO Y CESIÓN:** LA ARRENDATARIA no podrán subarrendar el inmueble ni ceder el contrato sino de conformidad con los términos del Artículo 2004 del C.C. Son lesivos de los derechos del ARRENDADOR: a) Subarrendar a terceros, b) Usar el bien arrendado destinándolo a otro tipo de goce al inicialmente pactado. **SÉPTIMA. MEJORAS:** LA ARRENDATARIA no podrán hacer mejora alguna en el inmueble descrito sin la autorización expresa y escrita del arrendador. **Parágrafo:** en caso de realizarlas quedarán para el ARRENDADOR. **OCTAVA.** El valor de los servicios de energía eléctrica, agua, teléfono y demás servicios públicos son de cargo de LA ARRENDATARIA, quienes deben exhibir los comprobantes de su pago en el momento de cancelar el canon de la respectiva mensualidad sin que los dueños del inmueble o el arrendador asuman responsabilidad alguna por faltas o deficiencias en la prestación del servicio. **NOVENA: ENTREGA.** El Arrendador se obliga a entregar a la ARRENDATARIA el inmueble el día 1 de JULIO de 2019. **DÉCIMA: TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** este contrato termina por el vencimiento del término estipulado; sin embargo, sino media comunicación escrita de la ARRENDATARIA se entenderá prorrogado por el término **inicialmente** pactado y el canon se reajustará en la forma establecida en la cláusula Tercera Literal c) del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA: IMPUESTOS:** los impuestos que cause este contrato estarán a cargo de LA ARRENDATARIA. **DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** a) Son causales de terminación unilateral del contrato las establecidas en la ley y especialmente las siguientes: 1. **Por parte del arrendador:** la no cancelación por parte de la arrendataria precio del canon pactado o de los servicios públicos que ocasione la pérdida de conexión de los mismo. 2. El subarriendo, la cesión y el cambio de destinación del inmueble sin consentimiento del arrendador. 3. La suspensión de la prestación de los servicios públicos al inmueble, por mora de la arrendataria en los pagos. 4. Los actos del arrendador que afecten gravemente el goce del bien arrendado. 5. El desconocimiento por parte de la arrendataria de los derechos reconocidos a la arrendataria por la ley o el contrato. 6. Las demás disposiciones establecidas en la Ley. **DÉCIMA TERCERA: REQUERIMIENTOS:** cuando la arrendataria incumpliere el pago del canon en la oportunidad lugar y forma acordada en cualquiera de las cláusulas, el arrendador podrá hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble sin necesidad de requerimiento alguno, al cual renuncia expresamente la ARRENDATARIA, al incurrir en una de las causales de terminación aquí señaladas y las que la Ley civil determine. **DÉCIMA CUARTA:** Se establece como domicilio del presente contrato el del Municipio de Bochalema – Norte de Santander.

Se termina y se firma por los que en ella intervienen, impartiendo su aprobación en dos (2) ejemplares del mismo tenor literario y probatorio; el PRIMERO (1) del mes de JULIO de 2019.

#### EL ARRENDADOR

  
DAVID ANTONIO CAMARGO BARÓN  
C.C. 13.240.110

#### LA ARRENDATARIA

*Celina Boron Rios*  
CELINA BARÓN RÍOS  
C.C. 27.633.313 de Bochalema, N. de S.

*Celina Boron Rios*

**NOTARIA UNICA del CIRCULO de CHINACOTA**

**AUTENTICACION Y RECONOCIMIENTO**

En el despacho del Notario se presentó DAVID ANTONIO CAMARGO BARON.

Identificado con C.C. No. 13.240.110.

de CUKUTA

Y manifestó que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que el mismo es suyo.

*[Firma manuscrita]*

Fecha 02 JUL 2019

*[Firma manuscrita]*

**ARGENIDA RINCÓN BAYONA**

AUTORIZO ESTA DILIGENCIA LA NOTARIA

**NOTARIA UNICA del CIRCULO de CHINACOTA**

**AUTENTICACION Y RECONOCIMIENTO**

En el despacho del Notario se presentó CELINA BARON RIOS.

Identificada con C.C. No. 27.633.312.

de BOCALAEMA.

Y manifestó que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que el mismo es suyo.

*[Firma manuscrita]*

Fecha 02 JUL 2019

*[Firma manuscrita]*

**ARGENIDA RINCÓN BAYONA**

AUTORIZO ESTA DILIGENCIA LA NOTARIA



**NOTARIA UNICA DE CHINACOTA**

La presente diligencia Notarial se hizo bajo el sistema tradicional previsto en el Decreto 960 de 1970 y no con el sistema de identificación Biométrica por la siguiente razón:

FALLA TECNICA

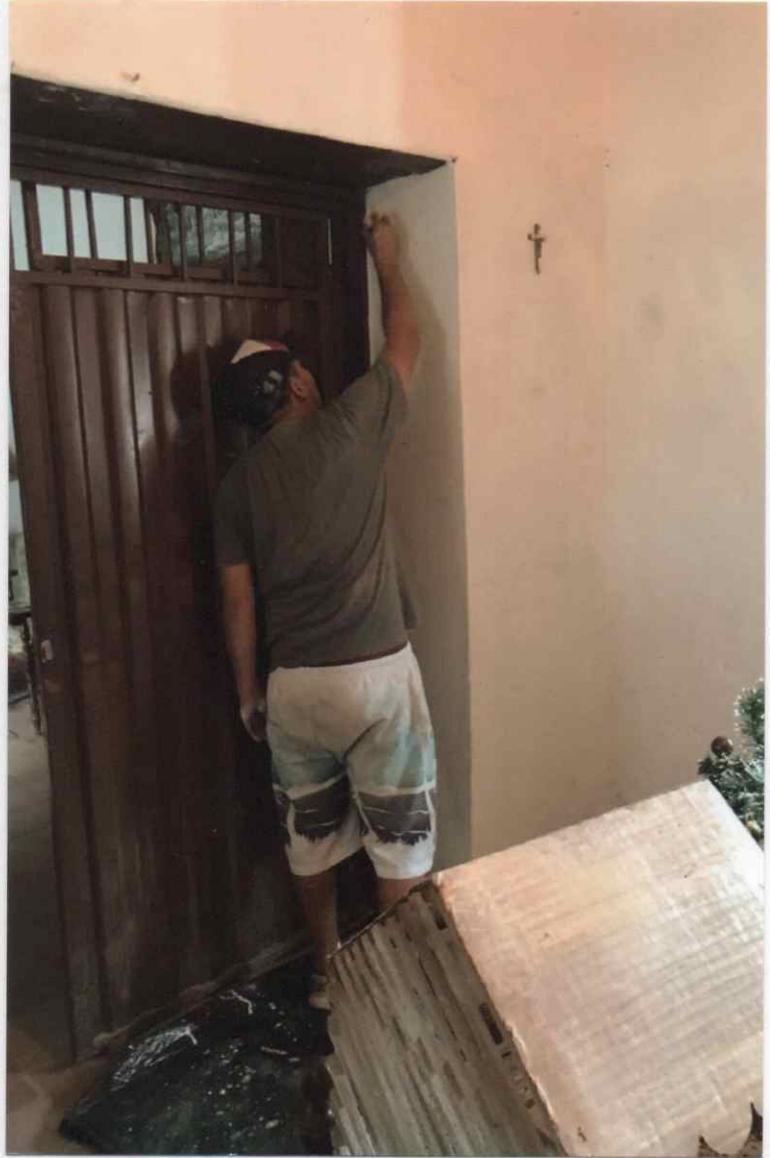
Fecha 02 JUL 2019

Chinacota,

DAVID ANTONIO CAMARGO BARON  
C.C. 13.240.110

LA ARRENDATARIA

CELINA BARON RIOS  
C.C. 27.633.312 de Bocalaema, N. de S.

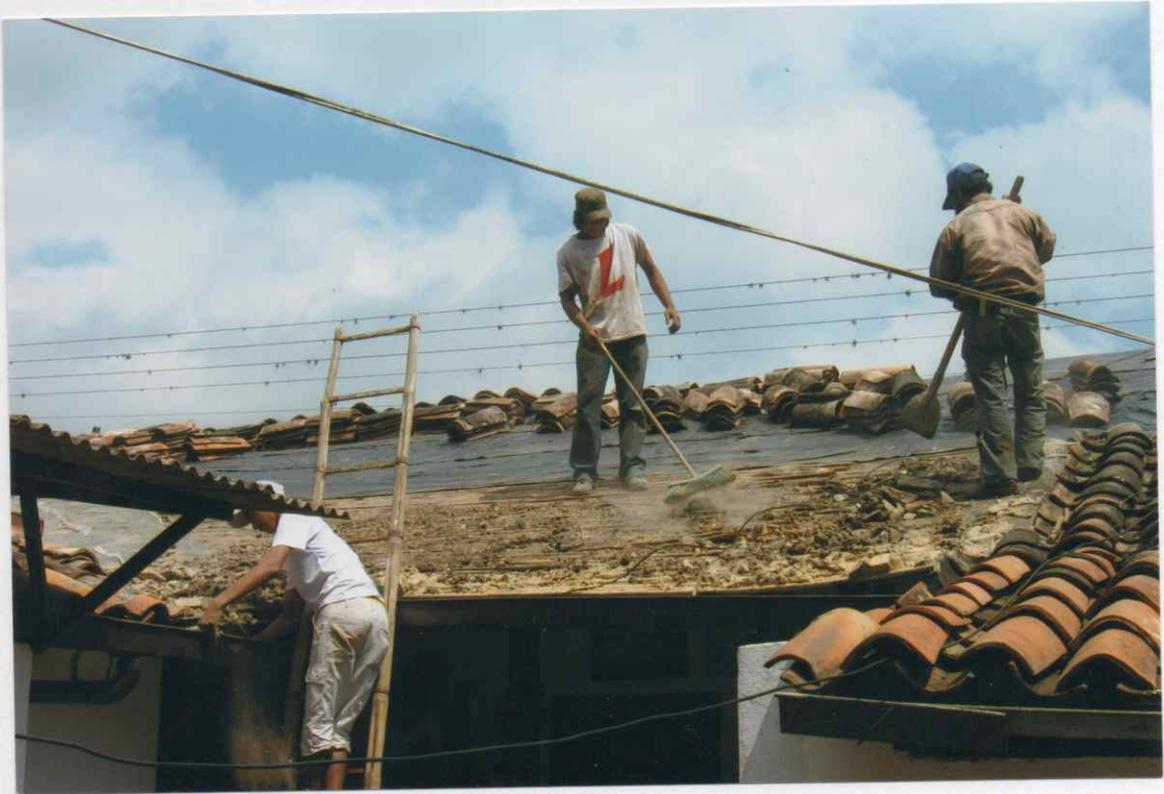


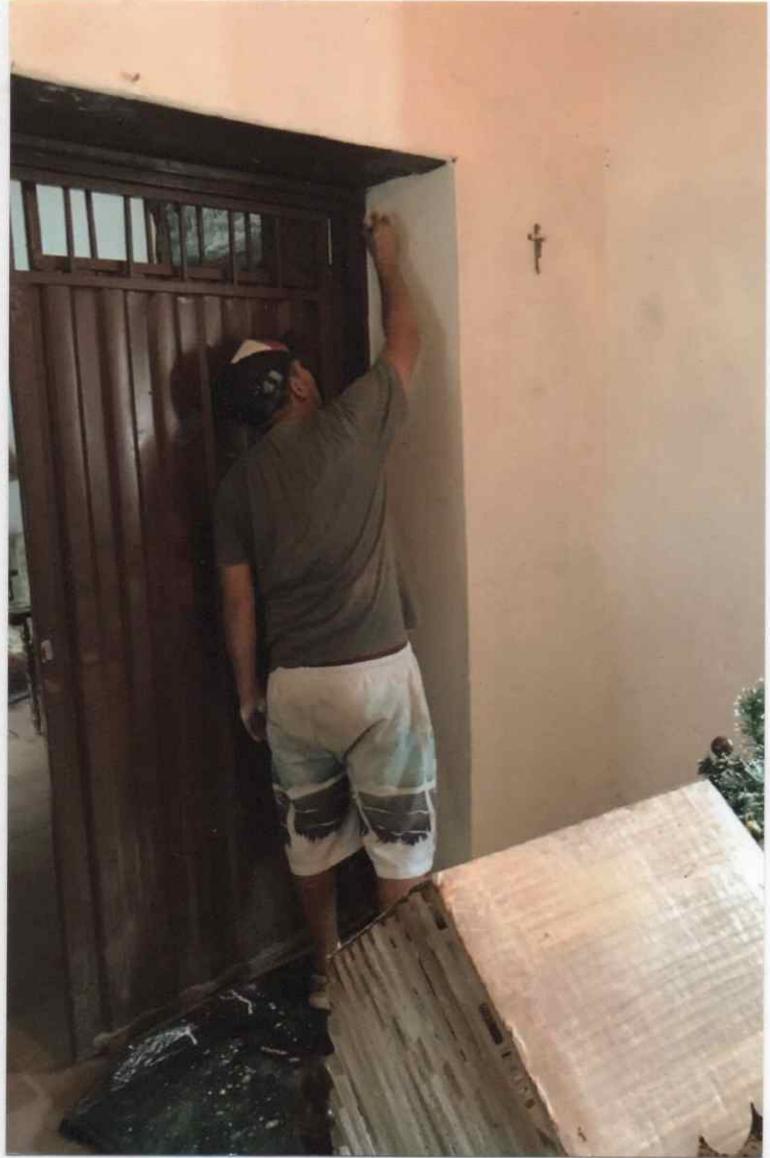










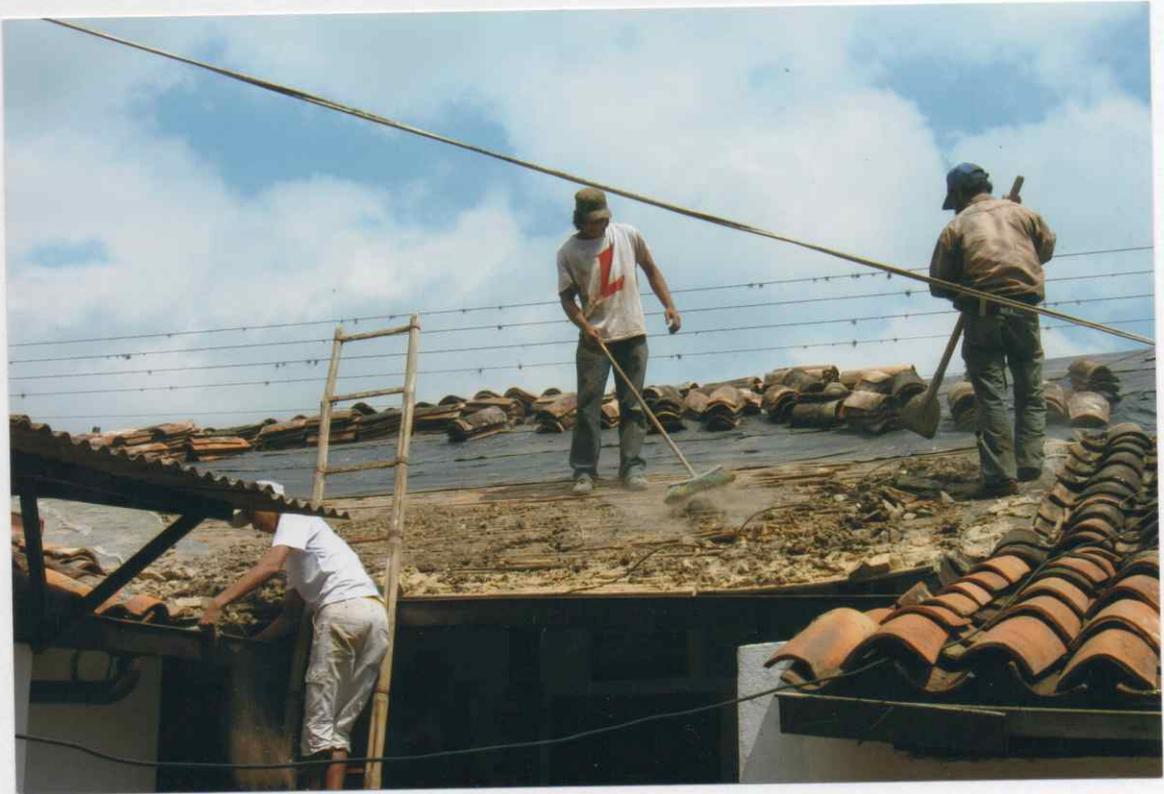












**MILTON ALBERTO PORRAS ARIAS.  
INGENIERO CIVIL  
ESPECIALIZADO EN INGENIERIA DE GESTION AMBIENTAL Y DOCENCIA  
UNIVERSITARIA.**



**DISEÑO-CONSTRUCCION-AVALUOS-PERITAJES.**

---

**I. PERITAJE A BIEN INMUEBLE URBANO**

**INFORMACION GENERAL**

**1.1 SOLICITANTE: DAVID ANTONIO CAMARGO BARON.**

**1.2 DESTINATARIO: DAVID ANTONIO CAMARGO BARON.**

**1.3 FECHA DE VISITA: 19 Y 28 DE JUNIO DE 2019.**

**1.4 PERITO AVALUADOR:      Ing. MILTON ALBERTO PORRAS ARIAS**

**1.5 DICTAMEN PERICIAL DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 4 E IDENTIFICADO CON LA NOMENCLATURA N°2-22/23/27 DEL MUNICIPIO DE BOCHALEMA, CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 272-16713; PARA IDENTIFICARLO, POR SU UBICACIÓN, LINDEROS, EXTENSION INDIVIDUAL; DESCRIBIRLO RESPECTO A MEJORAS Y ANEXIDADES EXISTENTES Y REALIZAR LEVANTAMIENTO EN AUTO CAD MEDIANTE PLANO A ESCALA CON SUS DETALLES.**

**2.0 GENERALIDADES.**

**Antes de iniciar la presente Consultoría Pericial es bueno dar algunas definiciones y hacer algunas precisiones generales respecto a términos utilizados en el desarrollo del trabajo.**

***Acabado*** — Estado final, natural o artificial, en la superficie de una pieza de ladrillo, bloque de cemento o arcilla, respecto a la presentación final del recubrimiento o del revoque.

***Cimentación*** — Entramado (malla o retícula) de vigas de concreto reforzado que transfiere las cargas de la superestructura al suelo.

***Cinta de amarre*** — Es un elemento complementario a las vigas de amarre con altura no menor de 100 mm, y cuyo ancho es el espesor del elemento que remata.

***Columna de amarre*** — Es un elemento vertical reforzado que se coloca embebido en el muro.



**VISTA FRONTAL PARCIAL DEL EXTERIOR DEL INMUEBLE ,  
EN SENTIDO NORTE -SUR, FAVOR OBSERVAR SU FACHADA Y ACABADOS.**

**Culata** — Parte del muro que configura el espacio entre la cubierta y los dinteles y que remata con la pendiente de la cubierta. También se denomina cuchilla.

**Muro** — Elemento laminar vertical que soporta los diafragmas horizontales y transfiere cargas a las cimentaciones.

**Muros confinados** — Son muros de mampostería enmarcados por vigas y columnas de amarre.



**VISTA LATERAL EN SENTIDO OESTE -ESTE DEL INMUEBLE, OBSERVESE VIAS Y ANDENES, ASÍ COMO TIPO DE VIVIENDAS CONSTRUIDAS EN EL SECTOR.**

**Muros de carga** — Son muros que además de su peso propio llevan otras cargas verticales provenientes del entrespacio y de la cubierta. Estos muros deben estar amarrados al diafragma y deben tener continuidad vertical.

**Muros divisorios** — Son muros que no llevan más carga que su peso propio, no cumplen ninguna función estructural para cargas verticales u horizontales y por lo tanto pueden ser removidos sin comprometer la seguridad estructural del conjunto. No obstante, deben estar adheridos en su parte superior al sistema estructural, con el fin de evitar su vuelco ante la ocurrencia de un sismo



**VISTA EN SENTIDO DE ORIENTE A OCCIDENTE, VER ESTADO DE VIAS Y ANDENES, ASÍ COMO TIPO DE VIVIENDAS CONSTRUIDAS EN LA CUADRA.**

**Pañete** — Mortero de acabado para la superficie de un muro. También se denomina mortero de alisado, revoque, etc.

**Viga de corona** — Elemento de concreto reforzado complementario de los cimientos en concreto ciclópeo, vaciado directamente sobre ellos y que cumple funciones de amarre y repartición de cargas.

*Vigueta* — Elemento estructural secundario de la cubierta, que trabaja a flexión y cortante.

### **3.0 METODOLOGIA LLEVADA A CABO PARA PROCEDER POSTERIORMENTE AL PROPOSITO DEL PERITAJE.**

Una vez contactado por el Solicitante, a comienzos de Junio del año hogaño se me indica cual es el propósito de este dictamen pericial, como es la identificación del predio por su ubicación, linderos, extensión, así como descripción del mismo respecto de mejoras y anexidades e igualmente realizar un plano a escala con sus detalles y como Ingeniero Civil en actividad y teniendo en cuenta mis cualidades y calidades como perito ejercido durante más de quince diez años, ante el Tribunal Administrativo de Norte de Santander, así como ante los Juzgados Civiles del Circuito de Cúcuta, acepté realizar dicho informe pericial; procedí inicialmente a solicitar la respectiva información atinente al inmueble como certificado de libertad y tradición, número predial con la finalidad de enterarme sobre la existencia y concordancia del mismo el cual lo comprobaría los días de la visita desde el punto de vista físico y real.



**VISTA DE LA SALA A LA ENTRADA CON SUS PISOS EN TABLETA DE ARCILLA,  
MUROS PAÑETADOS Y PINTADOS.**

Finalmente teniendo una información fidedigna aportada por el solicitante adicionalmente a aquella que personalmente investigue, procedí con mi visita al lugar donde se ubica el bien inmueble, llevada a cabo en dos (2) oportunidades como lo manifesté anteriormente.

Luego procedí a concatenar toda esta información y a plasmarla en el texto, acompañada de unas fotografías del inmueble tomadas el día de la visita, tal como se encontraba, e igualmente presento en los anexos ubicación del predio según el I.G.A.C. y según Google Earth, finalmente realicé la impresión de todo lo anterior en el informe final.

Para la elaboración y presentación final del informe durante el tiempo transcurrido, utilice mi equipo de oficina personal, dentro de los cuales están: computadores, impresoras, escáneres, memorias USB, e igualmente el servicio de una secretaria personal.



**VISTA DE LA CUBIERTA EN LA SALA A DOS AGUAS TIPO ANTIGUO CON TEJA DE BARRO, MUROS PAÑETADOS Y PINTADOS BIEN CONSERVADOS.**

#### **4. MEMORIA DESCRIPTIVA**

**4.1 CLASE DE INMUEBLE:** corresponde a una edificación de un (1) piso, para uso de vivienda familiar.

**4.2 LOCALIZACION Y AREA:** Se encuentra ubicado en la Calle 4 # 2-21/23/27 del barrio San Bartolomé, perteneciente al municipio de Bochalema.

El área superficial sobre el cual se construyó el bien inmueble es de 475.20m<sup>2</sup>, según levantamiento realizado al inmueble y cuyo plano dibujado en Auto CAD a escala 1:75 actualizado a la fecha y que estoy adjuntando al informe pericial.



**VISTA AL INTERIOR A CONTINUACION DE LA SALA, DONDE ESTAN UBICADAS VARIAS ALCOBAS DEL INMUEBLE.**

**4.3 VECINDARIO:** Tanto el bien inmueble, como su vecindario de acuerdo al E.O.T. del Municipio de Bochalema pertenecen al estrato medio bajo, según decreto urbano N° 012 del 28 de junio de 1.996 aún vigente.

Su entorno lo conforman en su mayoría viviendas de tipo similar es decir de uno (1), dos (2) pisos, estas relativamente antiguas

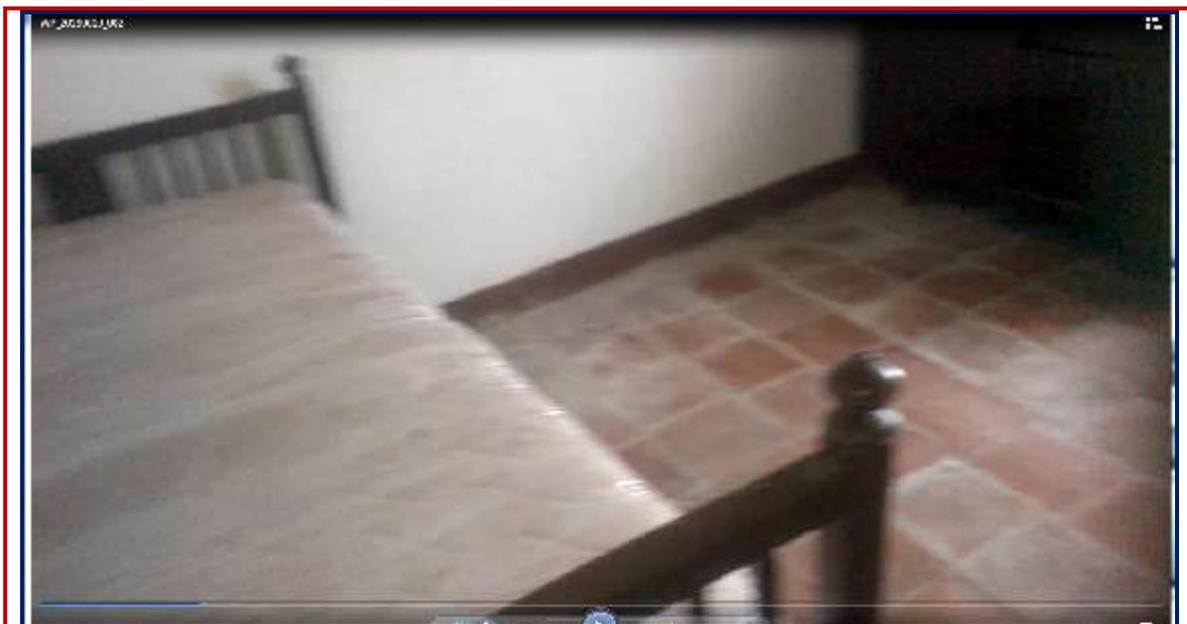
Además hoy día, la zona donde está ubicado el inmueble es de uso mixto, es decir tanto residencial como comercial.

**4.4 VIAS DE ACCESO:** Las vía de acceso principal donde está ubicada la vivienda es la Calle 4, siendo de una calzada y en ambas direcciones, cuya capa de rodadura está conformada en pavimento rígido (concreto), la cual se encuentra señalizada y en buen

estado de conservación y por medio de las misma, se realiza la comunicación con las vías propias existentes en el casco urbano.

#### **4.5 TRANSPORTE Y SERVICIOS:**

**Transporte:** Se presenta en forma continua de acuerdo a programación de rutas de empresas de servicio intermunicipal solamente durante el día, mediante la modalidad de busetas de servicio público al igual que en automóviles de servicio público tanto colectivo como particular, garantizando de esta forma un servicio óptimo de transporte.



**VISTA DE ALCOBA CONTIGUA A LA SALA CON SUS PISOS EN TABLETA DE ARCILLA, MUROS PAÑETADOS Y PINTADOS.**

**Servicios Públicos:** el sector cuenta con servicios de alcantarillado, acueducto y aseo a cargo de la Unidad de Servicios Públicos de Bochalema Aguas Kpital, energía eléctrica atendido por Centrales Eléctricas del Norte de Santander y de teléfono conectados a la antigua red de Telefónica Telecom hoy Movistar, la zona donde está ubicado el inmueble no cuenta con servicio de gas natural domiciliario; además el sector cuenta con el servicio de varias empresas de televisión por cable así como del servicio de los canales nacionales y regionales de televisión.

#### **5. ASPECTO JURIDICO**

## 5.1 TITULOS OBSERVADOS:

- Escritura Pública N° 006 de la Notaría Primera del Circulo de Pamplona de la Compraventa de derechos y acciones de fecha Enero 06 de 2.006
- Escritura Pública N° 1673 de la Notaría Primera del Circulo de Cúcuta de la Compraventa de derechos y acciones de fecha Octubre 14 de 2.015
- Certificado de Libertad y Tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta de fecha Junio 17 del 2019
- Liquidación de Impuesto predial y complementario para el año 2018, según factura de venta N° 038 de la Alcaldía municipal de Bochalema.
- Recibo de energía eléctrica a cargo de Centrales Eléctricas de Norte de Santander correspondiente al mes de Junio 20 de 2019
- Varios documentos de pago de materiales, mano de obra a cargo del Solicitante correspondiente a mantenimientos y reparaciones realizados por el señor David Camargo Barón al inmueble en diferentes épocas, así como un archivo fotográfico referente a los mismos.



**VISTA DE OTRA ALCOBA, CON SUS PISOS EN TABLETA DE ARCILLA, MUROS PAÑETADOS Y PINTADOS.**

## 6.0 DISTRIBUCION ARQUITECTONICA DEL INMUEBLE HOY DIA.

El inmueble según el IGAC, posee la nomenclatura calle 4 # 2-22/23/27 y su acceso principal es por una puerta en madera y en cuya parte superior se puede observar el número 2-22 y que por supuesto está ubicada sobre la calle 4, además por su frente posee otro acceso mediante un portón metálico corredizo, sobre el cual no hay identificación o placa alguna.



**VISTA DE UNO DE LOS BAÑOS TOTALMENTE ENCHAPADO PARA USO DE LAS ALCOBAS CONTIGUAS A LA SALA.**

Al ingresar al inmueble por la puerta principal encontramos una amplia área que lo ocupa la sala, la cual a su vez tiene comunicación con el comedor y cocina, ahora siguiendo al interior por la sala encontramos un pequeño hall o pasillo que comunica también con la cocina y un área de despensa y un lavadero e igualmente con tres alcobas las cuales cuentan lavamanos ducha y sanitario para su servicio común. Toda esta área definida corresponde a la parte antigua del inmueble cuyos pisos, muros y pintura han sido restaurados y conservados en los últimos quince años por el Solicitante y poseedor quien me mostró fotografías de diferentes épocas de su restauración, así como también facturas y pago de mano de obra firmados por quienes realizaron tal labor bajo su orden. Dentro de los trabajos para el mantenimiento y conservación también estuvo el cambio y reparación de la

cubierta respecto de la teja de barro, cañabraba y cercos de madera redondos que la soportan y cuyas fotografías que muestran tal actividad en las diferentes épocas y realizados por el solicitante y poseedor también las tuve a la vista. También me manifestó el solicitante que él, es quien también le ha hecho mantenimiento a las ventanas y puertas de esta parte antigua.



**VISTA DE ALCOBA, OCUPADA TEMPORALMENTE POR SACERDOTE HERMANO DEL SOLICITANTE, CON SUS PISOS EN TABLETA DE ARCILLA, MUROS DEBIDAMENTE PAÑETADOS Y PINTADOS.**

Ya estando en el patio interior nos encontramos con la otra parte de la vivienda que se diferencia de la descrita anteriormente por ser su construcción más reciente y en ella se pueden observar cuatro alcobas más y un baño para el servicio de las mismas, así como el cerramiento de la parte posterior y final del lote del cual solo pude observar la puerta de entrada y dos ventanas laterales que dan a la zona donde está la ramada, haciendo énfasis que parte de este cerramiento corresponde a los muros de las alcobas y baño que fueron construidos también por el solicitante mientras ha estado en posesión del inmueble. Estando en el patio se puede observar el área que conforma el garaje, el solar y al final del mismo una ramada que también fue construida por el solicitante. Ahora como tal el predio

solo posee cerramiento propio por tres costados, el norte, el sur y el occidente, ya que por el oriente colinda con el predio cuya matrícula inmobiliaria es la N° 272-47454, según escritura pública 1.673 del 14 de octubre del 2015 de la Notaria Primera del circulo de Cúcuta y cuya propiedad está en cabeza del solicitante del informe pericial señor David Antonio Camargo Barón. Para toda la construcción diferente a la antigua se utilizó generalmente bloque de arcilla N°5 bloque de arcilla y los muros están pañetados y pintados y la cubierta en su mayoría difiere con la antigua ya que generalmente se utilizó láminas de asbesto –cemento. Es bueno mencionar que las reparaciones y mantenimiento de la vivienda antigua se han realizado a mediados del año 2.002, en el año 2005 y finalmente entre los años 2.011 y 2.012 según fotografías y recibos que tuve a la vista.



**VISTA DE OTRO DE LOS BAÑOS TOTALMENTE ENCHAPADO PARA USO DE LAS ALCOBAS AL INTERIOR DEL INMUEBLE.**

Es de señalar que el inmueble cuenta con los todos los servicios públicos tal como anteriormente lo reseñe anteriormente en el numeral 4.5 de la página ocho (8).

**6.2 TOPOGRAFIA:** Presenta forma geométrica regular. Su área corresponde aproximadamente a un rectángulo. Es un terreno plano, sin discontinuidades y de fácil acceso.

**6.3 DETALLE CONSTRUCCIONES:** Es una edificación que consta de un (1) piso, cuya distribución arquitectónica la describí en el numeral 6 de las paginas nueve (9), diez (10) once (11) y doce (12).



**VISTA PARCIAL DESDE EL INTERIOR DEL PATIO HACIA EL PORTON QUE SIRVE DE ENTRADA AL GARAJE.**

## **7. RESPUESTAS AL DICTAMEN PERICIAL DE ACUERDO AL NUMERAL 1.5**

***A) identificación del inmueble ubicado en la calle 4 con la nomenclatura N°2-22/23/27 del municipio de Bochalema con matrícula inmobiliaria N°272-16713; para identificarlo, por su ubicación, linderos, extensión individual; describirlo respecto a mejoras y anexidades existentes y realizar levantamiento en auto CAD mediante plano a escala con sus detalles.***

El inmueble pretendido está ubicado en la calle 4 y en su puerta de entrada principal posee la nomenclatura # 2-27, está localizado en el barrio San Bartolomé del municipio de Bochalema y de forma gráfica en los anexos estoy mostrando su ubicación según Google Earth y el I.G.A.C.

**Linderos:**

**NORTE:** En 19.30 metros con la calle 4 del Barrio San Bartolomé.

**SUR:** En 19.30 metros, con el predio con código catastral N° 5499010000180004000 de la misma manzana.

**ORIENTE:** En 26.62 metros, con el predio identificado con el número de matrícula inmobiliaria N° 272-47454 de la misma manzana.

**OCCIDENTE:** En xx.00 metros, con el predio identificado con código catastral N° 5499010000180023000 y en xx.00 metros, con el predio identificado con código catastral N° 5499010000180016000, ambos de la misma manzana.

**Extensión:** el predio pretendido, posee un área de 475.20 m<sup>2</sup>



**VISTA PARCIAL DE LA CUBIERTA CORRESPONDIENTE A LA RAMADA  
UBICADA AL FINAL DEL PATIO POSTERIOR JUNTO AL SOLAR.**

***B) Mejoras y anexidades existentes en el inmueble pretendido; con una descripción detallada de las mismas.***

La respuesta a esta pregunta esta se encuentra en el numeral **6.0 DISTRIBUCION ARQUITECTONICA DEL INMUEBLE HOY DIA** en las páginas nueve (9), diez (10) once (11) y doce (12).

**C) Realizar levantamiento en auto CAD mediante plano a escala con sus detalles.**

Dicho levantamiento dibujado en Auto CAD a escala 1:75 contiene todos los detalles como colindantes, área del inmueble real y la composición del mismo.

**8. CERTIFICACION DE PERITAJE.**

Por medio del presente certifico que:

1o-No tengo interés presente ni futuro del predio en cuestión.

2o-No tengo interés ni perjuicio con respecto a la materia en cuestión de este reporte de consultoría pericial.



---

Milton Alberto Porras Arias.  
C.C.13`253.674 de Cúcuta.  
Mat. Prof. 54202 – 13602 N.T.S.  
A.V.A.L. 13.253.674

Milton Alberto Porras Arias.  
C.C.13`253.674 de Cúcuta.  
Mat. Prof. 54202 – 13602 N.T.S.  
AVAL- 13.253.674  
Email:mapa\_261954@yahoo.es

# ANEXOS

- ✓ VISTA SATELITAL DE UBICACIÓN DE LA VIVIENDA SEGÚN GOOGLE EARTH 1 FOLIO
  
- ✓ UBICACIÓN DEL INMUEBLE SEGÚN EL I.G.A.C. 1 FOLIO
  
- ✓ MAPA DE UBICACIÓN DEL MUNICIPIO DE BOCHALEMA DENTRO DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER. 1 FOLIO
  
- ✓ PLANO EN AUTO CAD A ESCALA 1:75 DEL INMUEBLE CON DETALLES. 1 FOLIO
  
- ✓ IDONEIDAD Y EXPERIENCIA. 6 FOLIOS



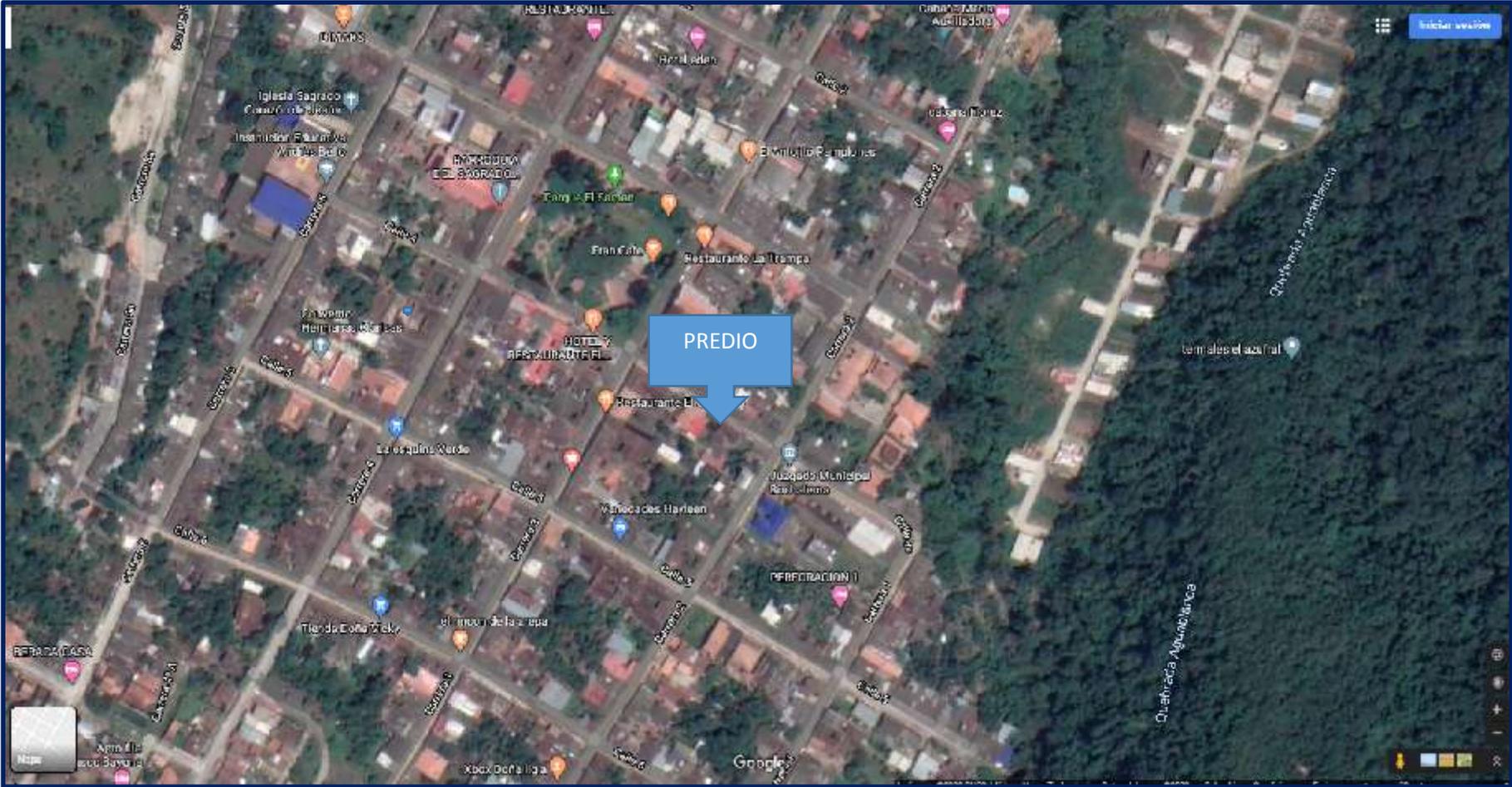
**ACTUACIONES COMO PERITO AVALUADOR PARA DAR CUMPLIMIENTO  
AL ART.226 DEL C.G.P.**

<b>N°</b>	<b>PROCESO</b>	<b>RADICADO</b>	<b>DEMANDANTE</b>	<b>DEMANDADO</b>	<b>ACCION</b>	<b>APODERADOS</b>
1	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER	000/2000/01743/00	María Teresa Hernández de Arteaga	NACION-MINISTERIO DE DEFNSA NACIONAL- POLICIA NACIONAL	REPARACION DIRECTA	DTE: DR GUBER ZAPATA ESCALANTE DDO: DRA KATHERINE LUCIA ARTETA POSADA
2	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER	000/2000/01671/00	José Del Carmen Sandoval	NACION-MINISTERIO DE DEFNSA NACIONAL- POLICIA NACIONAL	REPARACION DIRECTA	DTE: DR GUBER ZAPATA ESCALANTE DDO: DRA KATHERINE LUCIA ARTETA POSADA
3	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER	000/2004/00305/00	Consortio Dinco	INSTITUTO NACIONAL Y PENITENCIARIO - INPEC	CONTRACTUAL	DTE: DR GLOLVER DIAZ DDO: DRA NELLY DEL ROSARIO MEJIA ANGARITA
4	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER	000/2008/00252/00	Sociedad de Viviendas Atalaya Ltda	NACION- MINISTERIO DE AGRICULTURA - INCODER	REPARACION DIRECTA	DTE: DR ANTONIO APARICIO PRIRTO DDO: DR JOHN LINCOLN CORTES
5	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE CUCUTA	005/2009/00150/00	Camilo Hernandez Sarmiento y Otros	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -MUNICIPIO DE CUCUTA - MUNICIPIO DE LOS PATIOS	REPARACION DIRECTA	DTE: DRA ELVIA ROSA BUITRAGO DDO: DRA ONEIDA BOTELLO GOMEZ

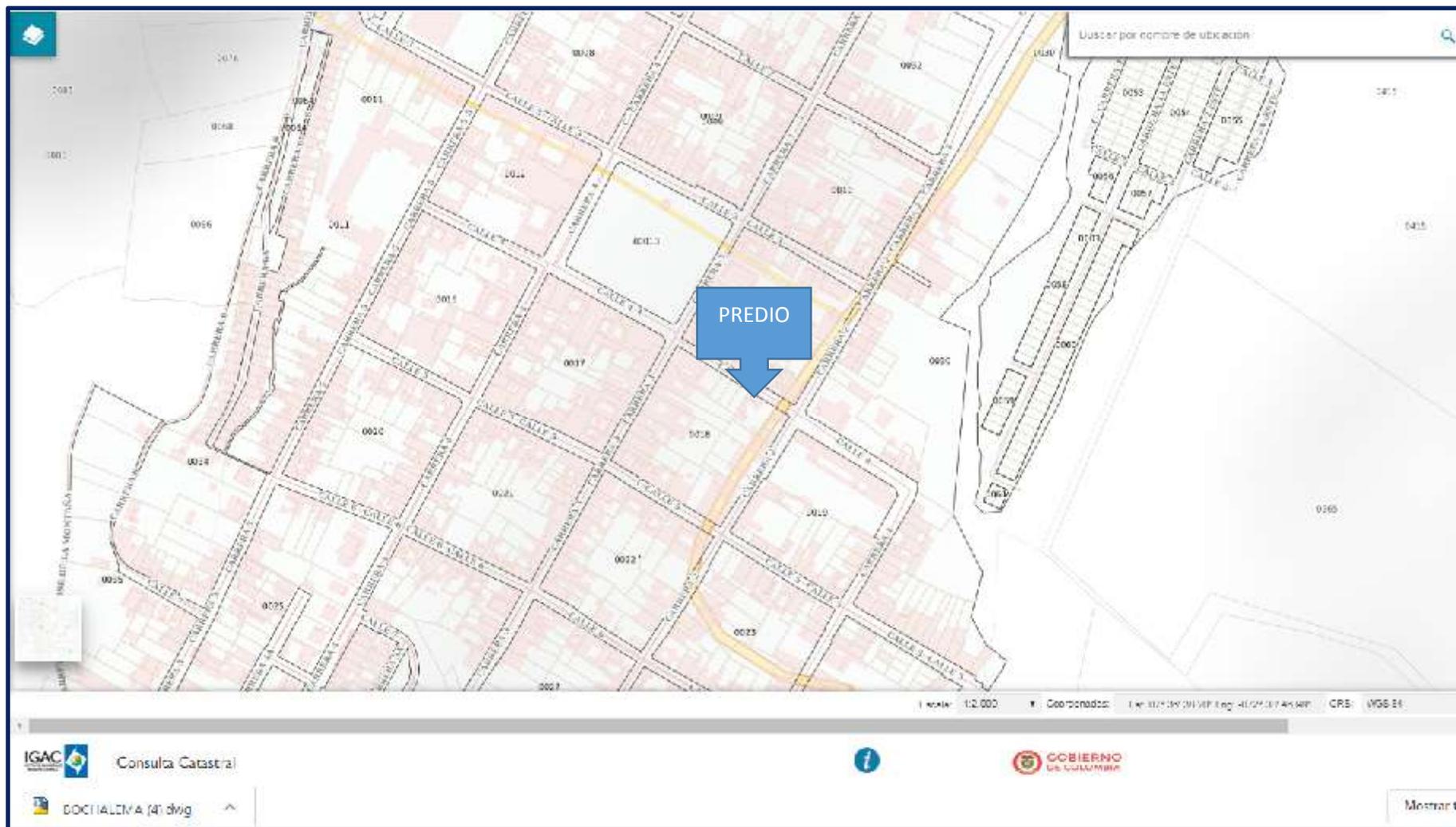
6	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE CUCUTA	006/2013/00111/00	Petra Romero Yaruro y Otros	DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER- MUNICIPIO DE SARDINATA	REPARACION DIRECTA	DTE: DR JAVIER ANDRES GALVIS ARTEAGA DDO: DRA LEIDY KARIME LIZARAZO HIGUERA
7	JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD CUCUTA	006/2014/00121/00	Rocio Franco Leal y Otros	COMPROSER S.A.S.	PERTENENCIA	DTE: DR JESUS PARADA URIBE DDO: DRA EMMA REBECA OVALLES SALAZAR
8	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD CUCUTA	004/2012/00196/00	Marilia Alexandra Rivera Rivera	CARMEN DIAZ DE RIVERA Y OTROS	PERTENENCIA	DTE: DR JUAN CARLOS SUAREZ CASADIEGO DDO: DR JESUS PARADA URIBE
9	JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE LOS PATIOS	001/2014/00224/00	Mary Del Carmen Picon Amaya	ORLANDO ALBERTO TOLEDO LUGO	PERTENENCIA	DTE: DRA ELVIA ROSA BUITRAGO DDO: DR FERNANDO ANTONIO CLACIJO NUÑEZ
10	JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD CUCUTA	003/2015/00189/00	Ninfa Rosa Botello Silva	JOSE GUILLERMO DELGADO ALARCON	SIMULACION	DTE: DR SERAFIN HERNANDEZ SANCHEZ DDO: DR JOSE WALTER CADENAS ESCOBAR

11	<b>JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO ORALIDAD CUCUTA</b>	<b>004/2013/00213/00</b>	<b>Harry Alberto Uron Lara.</b>	<b>MYRIAM ZORAIDA LARA DE ESPINEL</b>	<b>DIVISORIO</b>	<b>DTE: DR FELIPE BUSTAMANTE VERGEL DDO: DR JORGE ELIECER CAMPEROS TORRES</b>
----	--	--------------------------	-------------------------------------	---	------------------	---

# UBICACIÓN DEL PREDIO SEGÚN CONSULTA EN GOOGLE EARTH

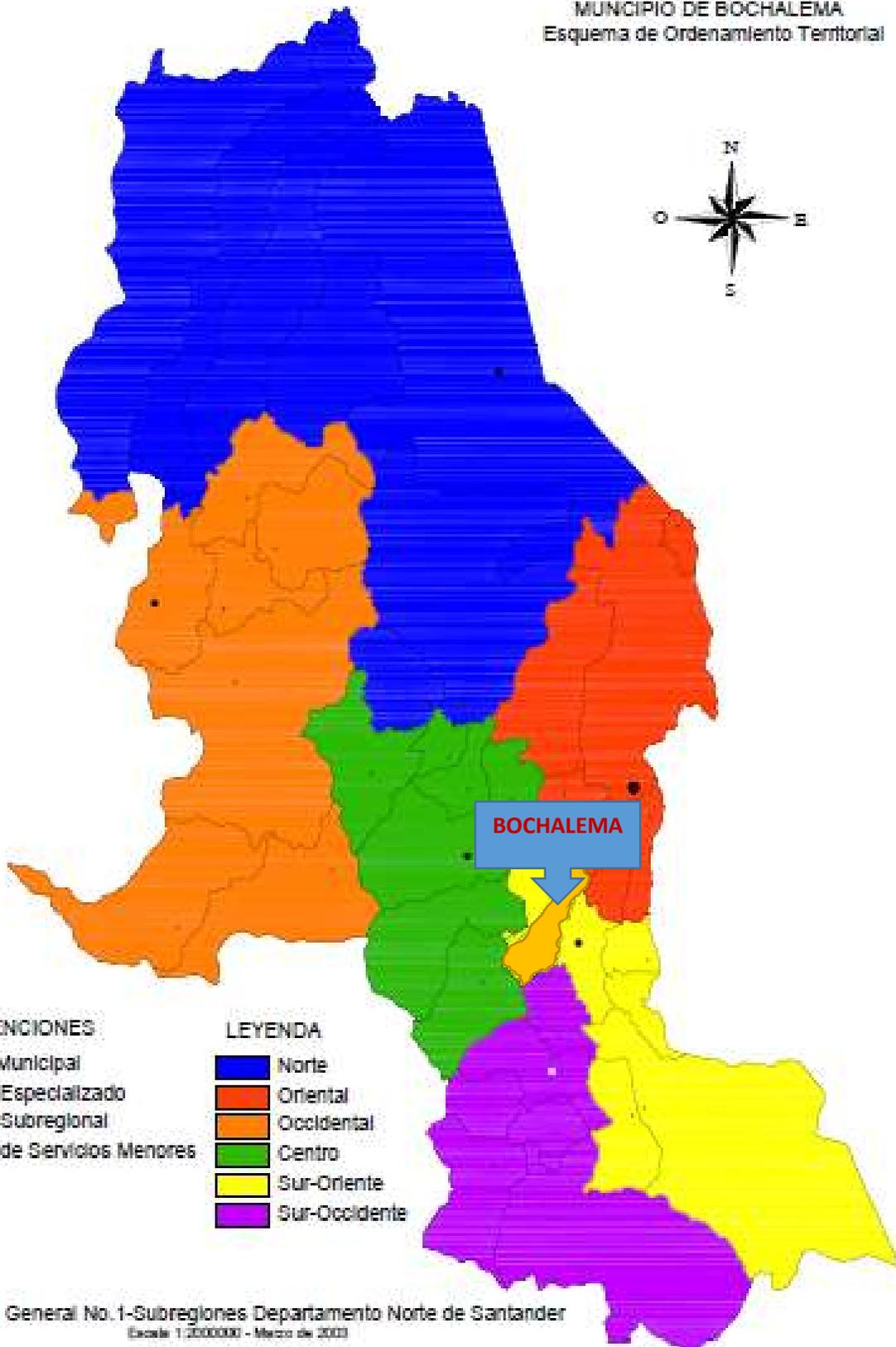
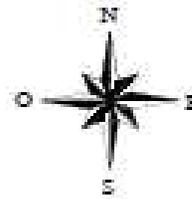


# UBICACIÓN DEL PREDIO SEGÚN CONSULTA CATASTRAL DEL I.G.A.C



# MAPA DEL MUNICIPIO DE BOCHALEMA UBICADO EN LA REGION SUR - ORIENTAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

MUNICIPIO DE BOCHALEMA  
Esquema de Ordenamiento Territorial

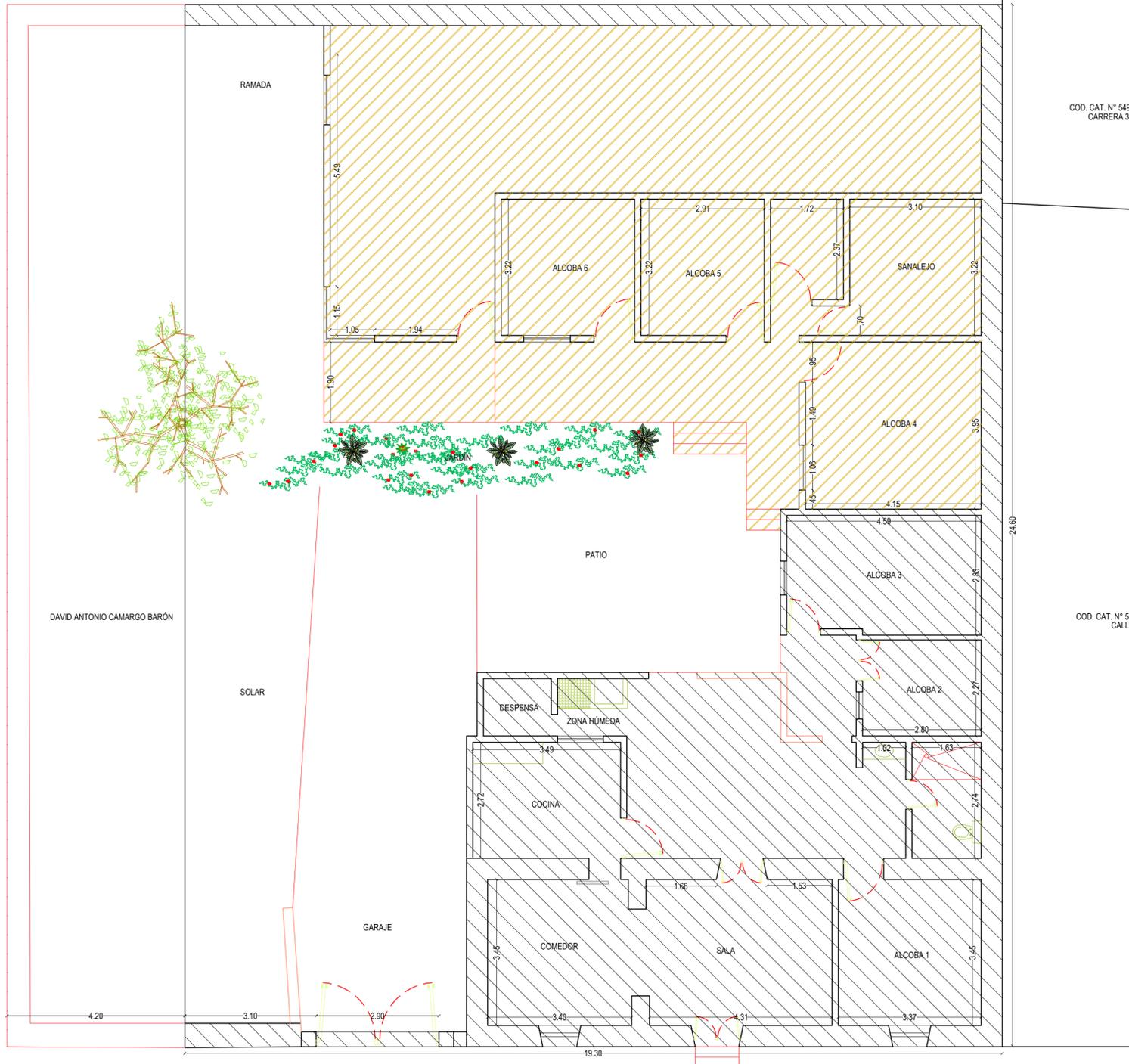




COD. CAT. N° 5499010000180004000  
CARRERA 2 N° 4-32

COD. CAT. N° 5499010000180016000  
CARRERA 3 N° 4-13/17/19

COD. CAT. N° 5499010000180023000  
CALLE 4 N° 2-55



- CONSTRUCCIÓN ANTIGUA
- CONSTRUCCIÓN NUEVA REALIZADA POR EL POSEEDOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE BOCHALEMA

LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN  
CALLE 4 N° 2-21/23  
BARRIO SAN BARTOLOMÉ  
COD. CAT. N° 54099010000180002000  
MATR. INM. N° 272 - 1671

POSEEDOR  
DAVID ANTONIO CAMARGO BARÓN

ÁREAS

GARAJE.....	50,00 M2
PATIO INTERIOR.....	32,20 M2
SOLAR Y JARDIN.....	34,50 M2
CONSTRUCCIÓN NUEVA.....	158,50 M2
CONSTRUCCIÓN ANTIGUA.....	150,00 M2
TOTAL CONSTRUCCIÓN.....	308,50 M2
TOTAL LOTE.....	475,20 M2

LEVANTÓ

ING. MILTON A. PORRÁS ARIAS  
MAT. PROF. 64202 - 13602 NTS.

DIBUJO  
JOSE ROPERO  
313 271 36 38  
joseroper@hotmail.fr



FECHA  
FEBR. DE 2020  
ESCALA  
1 = 75

REPUBLICA DE COLOMBIA  
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería  
y Arquitectura



MATRICULA No. 5420213602NTS

Ingeniero Civil

APELLIDOS

Porras Arias

NOMBRES

Milton Alberto

C.C. 13.253.674

UNIVERSIDAD

Fco. de Paula Santander

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Estanislao Villagómez".

Presidente del Consejo

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 13.253.674

PORRAS ARIAS

APELLIDOS

MILTON ALBERTO

NOMBRES

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Milton Alberto Porras Arias".

FIRMA





PIN de Validación: a82f0a17



<https://www.raa.org.co>



### Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

### Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) MILTON ALBERTO PORRAS ARIAS, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 13253674, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 08 de Junio de 2018 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-13253674.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) MILTON ALBERTO PORRAS ARIAS se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos			
Alcance	Fecha	Regimen	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.</li> </ul>	08 Jun 2018	Régimen de Transición	

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 08 de Mayo de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º párrafo (1) de la Ley 1673 de 2013

**Los datos de contacto del Avaluador son:**

Ciudad: CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER

Dirección: CALLE 14 #17E-87 URB.NIZA

Teléfono: 3152573520

Correo Electrónico: [mapa\\_261954@yahoo.es](mailto:mapa_261954@yahoo.es)

**Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la)**



PIN de Validación: a82f0a17



<https://www.raa.org.co>



**señor(a) MILTON ALBERTO PORRAS ARIAS, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 13253674. El(la) señor(a) MILTON ALBERTO PORRAS ARIAS se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.**

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



**PIN DE VALIDACIÓN**

**a82f0a17**

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Julio del 2020 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: \_\_\_\_\_

Alexandra Suarez  
Representante Legal

Radicado No. 2020 -00073-00.  
Declarativo Verbal Sumario. Pertenencia  
Reivindicatorio en Reconvención.

**Constancia de fijación en lista:** Las excepciones de mérito propuestas por el demandado en reconvención (fls. 300-426, C-1, expd. digita) se fijan virtualmente en la página web (traslados especiales y ordinarios) por el término legal de un (1) día, a partir de hoy, veintiséis (26) de abril de 2022, a las 7:00 a.m., conforme al artículo 110 del Código General del Proceso y el artículo 9° del Decreto 806 de 2020. Las mismas quedan a disposición de la parte demandante, por el término legal de cinco (5) días hábiles, a partir del siete (7) de enero de 2022, a las 7:00 a.m., para los fines legales que estime pertinentes.

**VENCE TRASLADO:** 2 febrero de 2022.



JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO

Secretario.

Radicado No. 2020 -00073-00.  
Declarativo Verbal Sumario. Pertenencia  
Reivindicatorio en Reconvención.

**Constancia de Desfijación en lista:**

Hoy, veintiséis (26) de enero de 2022, siendo las 3:00 p.m. se desfija la lista del traslado correspondiente a las excepciones de mérito propuestas por el demandado en reconvención.

Bochalema. Enero 26 de 2022.

3:00 p.m.



**JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO**

Secretario.

**TRASLADO ARTICULO 391 DEL C.G.P. ( 5 DÍAS ) EXCEPCIONES DE MERITO  
PROPUESTAS POR LA PARTE DEMANDADA.**

**INICIA :** 27 de enero de 2022. a las 7:00 de la mañana.

**VENCE.** 2 de febrero de 2022, a las 3:00 de la tarde.

Inhábiles: 29 y 30 de enero de 2022.

Bochalema, 26 de enero de 2022.



**JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO**

Secretario.